

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**“INFLUENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL EN PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DURANTE EL CORONAVIRUS,  
DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA - 2020.”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES:**

**BACH. ROBERTO, MELENDEZ BUSTILLOS**  
**BACH. FABIOLA ROSALINA, RAMOS OCHOA**  
**BACH. MANUEL, SANCHEZ ALVARADO**

**ASESOR:**

**DRA. URBANA BENITES SAPALLANAY**  
**ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0535-7976>**  
**DNI N° 09229575**

**LIMA-PERÚ**

**2021**

**DEDICATORIA:**

A nuestros padres por mostrarnos el camino a la superación, y ahora en este día contemplan alegres nuestra superación, a nuestros Profesores quienes han tomado el arduo trabajo de transmitirnos sus diversas enseñanzas para el logro de nuestro objetivo. Gracias a nuestros docentes por brindarnos su enseñanza, y dedicación, compromiso por su infinita paciencia, su labor que es muy valiosa.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradecemos en primer lugar a Dios por darnos su bendición y conducirnos de la mano para el logro de nuestro objetivo que es alcanzar la meta, porque hizo realidad este sueño anhelado. A la Universidad, Peruana de Ciencias e Informática Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Carrera Profesional de Derecho, por darnos la oportunidad de realizarnos como profesionales. A mi Asesora de tesis, Dra.- Urbana Benites Sapallanay, por su esfuerzo y dedicación, quien, con su conocimiento, experiencia, paciencia y su motivación ha logrado motivarnos para culminar con nuestra investigación.

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado: Presentamos a ustedes nuestra tesis titulada “INFLUENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR EMERGENCIA DURANTE EL CORONAVIRUS, DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA - 2020.”

La finalidad de realizar la investigación se basa con el propósito de mejorar los procedimientos logísticos dentro de la institución del Hospital Nacional Arzobispo Loayza - 2020, para contrarrestar cualquier acto de corrupción, dentro de los procedimientos administrativos del Órgano Encargado de las contrataciones, denominado (OEC), ampliado a las áreas usuarias, como órgano principal, que da inicio a las fases contractuales, en función a la tendencia de como influencia el sistema de Control dentro de los procedimientos del sistema de Abastecimiento, ante el cambio de la forma de realizar las fases de contratación durante el estado de emergencia, por la existencia del Coronavirus, de acuerdo a un análisis respecto a la situación actual de la implementación del Control Interno en los procesos de selección para ejecución de Bienes, Servicio y Obras del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, se muestra la problemática desde el inicio del procedimiento hasta la culminación del mismo, enfocada en el logro de las necesidades que requiere la población que acude diariamente a la Institución, respecto a las contrataciones, ejecutadas por dicha entidad, surge desde la identificación de la necesidad del área usuaria hasta la ejecución de las mismas, se ha realizado el análisis sobre los procedimiento seguido por el Órgano encargado de las contrataciones, denominado (OEC) funcionarios encargados de seleccionar a las empresas que cumplan con la finalidad publica requerida, por la emergencia sanitaria , en la búsqueda de empresas idóneas, para la ejecución de las contrataciones convocadas.

Asimismo, se ha realizado el análisis y revisión de las acciones que fueron adoptadas por el Órgano encargado de la Contrataciones , comprendidos por funcionarios y servidores del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con datos históricos, evaluando el seguimiento del presupuesto asignado durante el estado de emergencia Covid 19 , como fueron ejecutados, y cuantos de los procesos cumplieron sus objetivos , con el afán de dar la total garantía a la búsqueda de las mejoras de los procedimientos sobre

la ejecución de las contrataciones, para lo cual, fue preciso investigar las experiencias de otras entidades a nivel Nacional e Internacional , y se tome el conocimiento de los procedimientos adoptados e implementar el adecuado ambiente de control interno, con su respectiva evaluación de riesgos y como el desarrollo de las actividades de control gerencial, que permitan visualizar en forma oportuna y objetiva, los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, tomando en cuenta que la primordial razón de esta mejora es la búsqueda del logro de las necesidades que requiere la población, Áreas usuarias de las contrataciones ejecutadas por la institución, siendo el usuario final los habitantes que acuden a diario a la entidad , con la finalidad de paliar el mal que le aqueja, ante la variación de la formalidad de los procedimientos de contratación.

La investigación cuenta con seis (06) Capítulos, de acuerdo al esquema aprobado por la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, para la obtención del título.

Llegándose a determinar las conclusiones, que ha arrojado la investigación , así como las sugerencias realizadas en la recomendación, que conduce a que el problema expuesto amerita una reforma urgente, en el ámbito Logístico, en relación a los procedimientos de la contrataciones ejecutadas , durante la Emergencia por la existencia del coronavirus, en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, la misma que debe ser aplicadas en forma inmediata, creativa, ágil y de fácil entendimiento, direccionadas a la política de estado, que se busca en toda institución del estado, en la aplicación de evitar las sanciones u observaciones por los órganos de control, y determinar las responsabilidades que debe aplicarse a las personas que comenten delitos dentro de esta Institución, y que esta investigación logre la correcta interpretación de la legislación, para que no se cometa arbitrariedades, u opiniones personalizadas y subjetivas. Por la coyuntura presentada ante el brote del Coronavirus (COVID-19), denominado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, justificando que el estado como rector en temas de Salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional<sup>1</sup>, proclamar como un evento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de Contratación Directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 008-2020-SA

a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, suministros, prestaciones e infraestructuras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. .

Con esta investigación esperamos obtener la aprobación establecidos por la Universidad Peruana Científica e Informática.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iii</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>vii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xiv</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1 Realidad Problemática .....	1
1.2 Planteamiento del Problema .....	3
1.2.1 Formulacion del Problema.....	7
1.3 Objetivos de la Investigación.....	8
1.3.1. Objetivo General.....	8
1.3.2. Objetivos Específicos1 .....	8
1.3.3. Objetivos Específicos 2 .....	8
1.3.4. Objetivos Específicos 3 .....	9
1.4 Variables, Dimensiones e Indicadores.....	9
1.4.1 Variable Independiente:.....	9
1.4.2 Variable Dependiente: .....	10
1.4.3 Variable Interviniente .....	10
1.5 Justificacion del Estudio .....	11
1.6 Antecedentes Nacionales e Internacionales.....	14
1.6.1 Antecedentes Históricos Nacional.....	14
1.6.2 Antecedente Histórico Internacional .....	17
1.7 Marco Teorico .....	26
1.7.1 Bases teoricas .....	26
1.8 Definición de Términos Básicos.....	55
<b>II MÉTODO</b> .....	<b>57</b>
2.1 Tipo de Investigación .....	57
2.2 Diseño de investigación.....	58
2.3 Escenario de Estudio.....	59
2.4 Técnicas para la recolección de información.....	60

2.5 Validez Del Instrumento Cualitativo .....	61
2.6 Procesamiento y analisis de la información.....	61
2.7 Aspectos éticos. ....	62
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>63</b>
3.1 Analisis del resultado.....	63
<b>IV. DISCUSION.....</b>	<b>68</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>72</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>75</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>84</b>
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	85
Anexo 2. Instrumentos de recoleccion de datos .....	87
Anexo 3. Evidencia de similitud digita.....	102
Anexo 4. Autorización de publicación en repositorio .....	108

## RESUMEN

El trabajo de investigación se basa en el análisis de cómo la **INFLUENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR EMERGENCIA DURANTE EL CORONAVIRUS, DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA - 2020.**, y el afán de mejorar los procesos de adquisiciones y contrataciones en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza en el periodo 2020, en la búsqueda de la eficacia, eficiencia y en el manejo de los recursos asignados a la entidad, a un menor tiempo y costo. Por la coyuntura presentada ante el brote del Coronavirus (COVID-19), denominado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, justificando que el estado Peruano, como rector en temas de salud proclame mediante normas el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional<sup>2</sup>, declarando como un evento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de Contratación Directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras, necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Se tomó como instrumento de investigación datos, antecedentes históricos, seguimiento del presupuesto asignado por Covid 19, en función a la tendencia de como influenciaba el sistema de control dentro de estos procedimientos, de acuerdo a un análisis respecto a la situación que contaba la entidad sobre el marco legal de las contrataciones, cuyos procedimientos son realizados por la Oficina de Logística de la Institución y se rigen bajo el Reglamento de Contrataciones. De la misma forma se tomaron como instrumento los conceptos teóricos dados por el ente rector de las contrataciones órgano Supervisor de las contrataciones OSCE, que sumaron a los fundamentos del diagnóstico y análisis de los tiempos que son realizados los procedimientos y los costos a los que son ejecutados las contrataciones, que sirvieron para definir las alternativas de mejora y optimizar el proceso de contratación. La Oficina de Logística no contaba con un instrumento de gestión, que defina los procedimientos enmarcados a la Ley de Contrataciones del Estado, para estos eventos declarados como emergencia sanitaria

---

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 008-2020-SA

por la existencia del Coronavirus, ni otros eventos catastróficos, siendo este hecho como nuevo en las entidades públicas, sobre los tiempos y plazos que debían de ejecutarse las contrataciones, y la forma de adoptar medidas en la búsqueda de menor costo, en aras del logro de un eficiente y eficaz proceso de contratación. Trayendo consigo de esta deficiencia que la Gestión administrativa, conformada por los directores de la entidad puedan realizar un control exhaustivo de los procesos que conducían los operadores logísticos y áreas usuarias, ante esta nueva forma de contratar estipulado por el ente rector de las contrataciones mediante dispositivos<sup>3</sup> y otros.

La finalidad de la presente investigación es determinar la influencia del control interno en los procesos de selección convocados en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la ejecución de Bienes, Servicios y Obras, ante la Emergencia por la existencia del coronavirus, sobre el marco metodológico de la investigación aplicada, se basa en un modelo interpretativo, de enfoque cualitativo; de nivel descriptivo, teniendo como instrumento de ayuda la documentación existente en el acervo documentario, de la Oficina de Logística, seguimiento y tendencia del presupuesto asignado por Covid 19, una búsqueda de las experiencias que se tuvo tanto a nivel nacional como internacional, mediante la recolección de información, datos e instrumentos científicos, para tomar el conocimiento de los efectos producidos ante este fenómeno acontecido a nivel global, con el afán de lograr los objetivos de la entidad, y mejorar los procesos logísticos, dentro de la institución, obteniendo un resultado positivo para los pacientes que acuden a diario a la entidad así como las áreas usuarias cuyos requerimientos tienen el mayor movimiento de rotación de bienes y servicios, para determinar el grado de necesidad de agilizar la reforma de los procesos logísticos.

Mediante la recopilación de información y datos se pudo comprobar a través de los resultados de acuerdo a los objetivos específicos, así como los antecedentes Nacionales e Internacionales información recogida y plasmada dentro del marco teórico del presente trabajo, de cómo influye el Sistema de Control en procedimientos de Contratación por Emergencia durante el coronavirus, es una problemática nueva, que se ha presentado a la aparición del fenómeno y evento proclamado por el estado de

---

<sup>3</sup> comunicados N° 11-2020-OSCE

emergencia que se está viviendo a nivel global. Datos e información obtenidos sobre la variable independiente “Control Interno” y variable dependiente “Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el coronavirus, en función al Órgano encargado de las contrataciones, conformados por funcionarios y servidores del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, obteniendo un resultado positivo, información recogida y plasmada dentro del marco teórico del presente trabajo, de cómo influye el Sistema de Control en procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus, es una problemática nueva, que se ha presentado a la aparición del fenómeno y evento proclamado por el estado de emergencia que se está viviendo a nivel global.

El fenómeno es una realidad, que se está viviendo a nivel mundial, por lo que ha generado que los procedimientos logísticos, sean modificados en lo que respecta a los procedimientos de contratación.

Esta crisis pandémica ha originado que todo el mundo a nivel global, tomen acciones inmediatas sobre la atención primaria de suministros de bienes y servicios, para abastecer en forma inmediata, al sector Salud.

Por lo tanto, a razón de que los operadores Logísticos, accionen en forma oportuna, con celeridad, para abastecer a la primera línea que está conformada por los médicos, enfermeras y todo el personal asistencial, tuvo que lidiar con el problema presentado a nivel nacional y mundial, para efectuar la indagación del mercado, hacia la búsqueda de la satisfacción de las necesidades y el logro de los objetivos determinado en la presente investigación.

Otro factor que se buscaba era desterrar, la corrupción que se podía generar ante esta contingencia, presentada en un hecho emblemático que salió a luz en medios de prensa, hecho que se suscitó por la falta de un Control Interno constante, a los procedimientos de las contrataciones ejecutadas en esta entidad, así como a las prestaciones de servicios de seguros, que se brinda a la población que acude a este nosocomio, que la gestión Administrativa conformada por los Directores del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, nunca más quisieron que se repita, en salvaguarda del prestigio que se busca para la entidad, la mejora en los procedimientos administrativos, sobre todo en los operadores Logísticos.

El Perú, al no estar ajeno a la problemática presentada, a nivel global, por el estado de emergencia por la Pandemia COVID 19, ha dado instructivos, Guías de orientación

para que las entidades puedan tener una herramienta para llevar a cabo sus procedimientos, pero aún con estas herramientas las entidades públicas se han visto, desorientados en la forma de cómo iban a realizar los procedimientos para abastecer, debido que se suma a la problemática del estado de emergencia, por la pandemia COVID 19, al cerrarse las fronteras, y declararse muchas regiones en cuarentena, que generó, que los bienes, suministros para abastecer a los usuarios de cada entidad, así como a la entidad Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

La finalidad y objetivo de la gestión administrativa venideras, es la búsqueda de las mejoras a los procedimientos logísticos, orientadas al logro del efecto positivo de las metas, de acuerdo a las capacidades y perfil de los operadores, en forma clara y precisa y dentro del marco de legalidad, como respaldo a una eficiente utilización de los recursos dinerarios que asigna el estado, en el presupuesto anual.

El Hospital Arzobispo Loayza, al igual que otras instituciones de categoría III, es considerado, un hospital emblemático, por la cantidad de población que acoge, y sirve de piloto para el estado, y el Ministerio de Salud, dentro del marco de los gastos públicos, requiere que los recursos asignados sean ejecutados racionalmente, con la transparencia y legalidad, que brinde garantía que las personas más vulnerable y con menores recursos sean atendidos con calidad.

Por ello, las autoridades, buscan la excelencia en las contrataciones, en la lucha contra la corrupción, que se había enquistado en la entidad por falta de control interno permanente, a los procesos logísticos, y las contrataciones que se ejecutaban en dicha entidad. Más aun teniendo ahora por los cambios suscitados ante el brote del coronavirus en el Perú, cuyos fases de contratación - actos preparatorios han sido modificados.

Incluso se ha aperturado la formalidad para contratar con el estado, dando libertad para contratar con empresas que no cuenten con Registro Nacional de Proveedores vigentes. Pero a pesar de tener toda la predisposición el estado de cumplir como medio de facilitador con las entidades, para ejecutar sus procedimientos, muchas entidades han cometido actos de corrupción, que han salido a los medios de comunicación por los malos operadores logísticos, que han visto primero su ámbito personal y no el de los pacientes , población que acude a diario a la entidades y el personal de primera línea, que se vio afectado en su Salud, por la mala calidad de los suministros adquiridos.

Concluyendo que el control interno influye con bastante presión en los procesos de selección para la ejecución de Bienes, servicios y Obras del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Cercado de Lima, por emergencia durante el Coronavirus.

Esta investigación ha dado luz, sobre la existencia del desconocimiento que existe sobre contrataciones Directas, en estado de Emergencia , por este evento llamado catastrófico para la humanidad, que ha roto todos los esquemas, en relación a la forma de realizar , procedimientos que se deben de cumplir por las área usuarias, como parte importante dentro de los procesos de contratación, al ser entes que dan inicio a las contrataciones con los requerimientos que remiten a la Oficina de Logística, la cual muchas veces no cumplen los requisitos mínimos establecidos por norma, de la forma que deben de remitir sus requerimientos, acarreando observaciones al remitir las especificaciones técnicas o términos de referencia mal elaborados, ante la premura de las atenciones y adquisiciones, ayudando esta debilidad al acoplamiento del nacimiento de corrupción, acogidos por malos funcionarios que se valen de este vicio oculto, para beneficio personal.

Por ello es de vital interés perfeccionar la gerencia de control Interno, cuyas herramientas se basan la gerencia administrativa de las entidades públicas, las cuales se encuentran a la vanguardia del avance y modernidad del estado, cuyo instrumento de control interno, está basada en cuatro elementos esenciales para que se cumpla el control interno dentro de la institución, que coadyuvara en la solución del problema general y específico, para combatir la corrupción existente y acabar con aquellos malos funcionarios y servidores que se valen del desconocimiento que existe de las áreas usuarias, sobre los requisitos mínimos que deben de cumplir sus requerimientos de bienes ,servicios y obras, ante la Emergencia por la existencia del Coronavirus, orientación que ha instruido el ente supervisor de las contrataciones como ayuda, o en su defecto conociéndolas evaden dichos requisitos, para direccionar las contrataciones.

Palabras Claves: Contratación Estatal, área usuaria, términos de referencia, especificaciones técnicas, procesos de selección, control interno, evaluación de riesgos.

## ABSTRACT

The research work is based on the analysis of how the INFLUENCE OF THE CONTROL SYSTEM IN PROCEDURES OF EMERGENCY CONTRACTING DURING THE CORONAVIRUS, OF THE ARZOBISPO LOAYZA HOSPITAL - 2020, and the desire to improve the processes of procurement and contracting in the National Hospital Arzobispo Loayza in the period 2020, in the search for effectiveness, efficiency and in the management of the resources allocated to the entity, at a lower time and cost. Due to the situation presented by the outbreak of the Coronavirus (COVID-19), called pandemic by the World Health Organization, justifying that the Peruvian state, as the rector in health issues, proclaims through regulations the state of health emergency at national level, declaring it as a catastrophic event for the purposes of the regulations of State contracts, which enables the application of the Direct Contracting cause due to emergency situation, empowering the Entities to immediately contract, within the framework of their competences, the goods, services and works necessary to meet the requirements generated as a direct consequence of the event produced. The research instrument used was data, historical background, monitoring of the budget allocated by Covid 19, based on the trend of how the control system influenced these procedures, according to an analysis of the situation of the entity regarding the legal framework for contracting, whose procedures are carried out by the Logistics Office of the Institution and are governed by the Contracting Regulations. In the same way, the theoretical concepts provided by the OSCE, the supervisory body for contracting, were taken as an instrument, which added to the fundamentals of the diagnosis and analysis of the time procedures are carried out and the costs at which the contracting is executed, which served to define the alternatives for improvement and optimize the contracting process. The Logistics Office did not have a management instrument that defines the procedures framed in the State Contracting Law, for these events declared as sanitary emergency due to the existence of the Coronavirus, nor other catastrophic events, being this a new fact in public entities, about the times and deadlines for the execution of contracting, and the way to adopt measures in the search for lower costs, in order to achieve an efficient and effective contracting process. Bringing with this deficiency that the administrative management, conformed by the directors of the entity can perform an exhaustive control of the processes that led the

logistics operators and user areas, before this new form of contracting stipulated by the governing body of the contracting through devices and others.

The research work is based on the analysis of how the INFLUENCE OF THE SYSTEM OF The purpose of this research is to determine the influence of internal control in the selection processes convened in the National Hospital Arzobispo Loayza, for the execution of Goods, Services and Works, in the face of the Emergency due to the existence of the coronavirus, on the methodological framework of the applied research, is based on an interpretative model, with a qualitative approach; The research methodological framework is based on an interpretive model, with a qualitative approach, descriptive level, using as a tool the existing documentation in the documentation collection of the Logistics Office, monitoring and trend of the budget allocated by Covid 19, a search of the experiences had both nationally and internationally, through the collection of information, data and scientific instruments, to take the knowledge of the effects produced by this phenomenon occurred globally, in order to achieve the objectives of the entity, and improve logistics processes within the institution, obtaining a positive result for patients who come daily to the entity as well as the user areas whose requirements have the highest turnover of goods and services, to determine the degree of need to streamline the reform of logistics processes.

Through the collection of information and data it was possible to verify through the results according to the specific objectives, as well as the National and International background information collected and reflected within the theoretical framework of this work, how the Control System influences in Emergency Contracting procedures during the coronavirus, it is a new problem, which has arisen at the appearance of the phenomenon and event proclaimed by the state of emergency that is being experienced globally. Data and information obtained on the independent variable "Internal Control" and the dependent variable "Emergency Contracting Procedures during the coronavirus, according to the Body in charge of contracting, made up of officials and servants of the National Hospital Arzobispo Loayza, obtained a positive result, The information gathered and reflected within the theoretical framework of this work, on how the Control System influences the Emergency Contracting Procedures during the Coronavirus, is a new problem, which has arisen with the appearance of the

phenomenon and event proclaimed by the state of emergency that is being experienced globally.

The phenomenon is a reality, which is being experienced worldwide, so it has generated that the logistics procedures are modified with regard to procurement procedures.

This pandemic crisis has caused the whole world to take immediate action on the primary attention of supplies of goods and services, to supply immediately to the health sector.

Therefore, in order for the logistics operators to act in a timely manner, with speed, to supply the first line that is made up of doctors, nurses and all health care personnel, had to deal with the problem presented at national and global level, to carry out the market research, towards the search for the satisfaction of the needs and the achievement of the objectives determined in this research.

Another factor that was sought was to banish the corruption that could be generated by this contingency, presented in an emblematic fact that came to light in the media, a fact that arose due to the lack of a constant Internal Control, to the procedures of the contracts executed in this entity, as well as to the insurance services rendered, The administrative management formed by the Directors of the Arzobispo Loayza National Hospital never wanted this to happen again, in order to safeguard the prestige sought for the entity, the improvement in the administrative procedures, especially in the logistics operators.

Peru, not being oblivious to the problems presented, at a global level, by the state of emergency due to the Pandemic COVID 19, has given instructions, orientation guides so that the entities can have a tool to carry out their procedures, but even with these tools, public entities have been disoriented in the way they have to carry out their procedures, This is in addition to the problems of the state of emergency due to the COVID 19 pandemic, when the borders were closed and many regions were declared in quarantine, which generated that the goods and supplies to supply the users of each entity, as well as the entity of the National Hospital Arzobispo Loayza.

The purpose and objective of the upcoming administrative management is the search for improvements in logistic procedures, aimed at efficiency, effectiveness and transparency within the framework of legality, as a support for an efficient use of the monetary resources allocated by the state in the annual budget.

The Hospital Arzobispo Loayza, like other category III institutions, is considered an emblematic hospital, due to the amount of population it receives, and serves as a pilot for the state, and the Ministry of Health, within the framework of public expenditures, requires that the resources allocated are executed rationally, with transparency and legality, which provides a guarantee that the most vulnerable people and those with fewer resources are attended with quality.

Therefore, the authorities seek excellence in contracting, in the fight against corruption, which had become entrenched in the entity due to the lack of permanent internal control, to the logistic processes, and the contracting that was executed in this entity. Even more so now, due to the changes caused by the outbreak of the coronavirus in Peru, whose contracting phases - preparatory acts have been modified.

Even the formality to contract with the state has been opened, giving freedom to contract with companies that do not have a valid National Register of Suppliers.

But in spite of having all the predisposition of the state to comply as a facilitator with the entities, to execute their procedures, many entities have committed acts of corruption, which have been reported in the media by the bad logistic operators, who have seen first their personal sphere and not that of the patients, population that goes daily to the entities and the front line personnel, who were affected in their health, by the bad quality of the acquired supplies.

In conclusion, the internal control influences with enough pressure in the selection processes for the execution of goods, services and works of the National Hospital Arzobispo Loayza del Cercado de Lima, due to the emergency during the Coronavirus. This research has shed light on the existence of the lack of knowledge that exists on direct contracting in a state of emergency, for this event called catastrophic for humanity, which has broken all the schemes, in relation to how to perform, procedures that must be met by the user area, as an important part of the procurement process, as entities that start the hiring with the requirements that are sent to the Logistics Office, This often does not meet the minimum requirements established by law, in the way they must submit their requirements, leading to observations when submitting technical specifications or poorly prepared terms of reference, in the rush for attention and acquisitions, helping this weakness to the birth of corruption, hosted by bad officials who take advantage of this hidden vice for personal gain.

Therefore it is of vital interest to improve the management of internal control, whose tools are based on the administrative management of public entities, which are at the forefront of progress and modernity of the state, whose instrument of internal control, is based on four essential elements for internal control is met within the institution, which will assist in solving the general and specific problem, to combat the existing corruption and put an end to those bad officials and servants who take advantage of the lack of knowledge that exists in the user areas, about the minimum requirements that must meet their requirements for goods, services and works, before the Emergency due to the existence of the Coronavirus, guidance that has instructed the supervisory body of the contracts as an aid, or failing that, knowing them, they evade these requirements, to direct the contracts.

Key words: State Contracting, user area, terms of reference, technical specifications, selection processes, internal control, risk assessment.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Desde una larga data historica , se ha determinado que la problemática principal que atraviesa el sistema de abastecimiento, dentro de una entidad, esta anexado al ente primordial de los procesos que es el área usuaria, quien es el que conoce de las necesidades que requiere para cumplir sus objetivos, operada dentro de una entidad por la Oficina de Logistica, mediante la programación de las necesidades, sobre la base de los requerimientos que le son derivados por las áreas usuarias o aquellas áreas que consolidan los pedidos.

A raíz de la declaratoria del estado de emergencia, declarado como un evento catastrófico a nivel global, esta problemática se ha agudizado, toda vez que al haber sobrepasado la barrera histórica de atenciones a nivel nacional, y siendo el Hospital Arzobispo Loayza , un Hospital de Nivel III, acoge a gran cantidad de pacientes que son de su área geográfica, pero ante este hecho, evento de estado de Emergencia Nacional, ha dado que todas las Sistemas de Salud, colapsen, y no sepan la necesidad real de los bienes, servicios que requieren para cubrir las necesidades, fundamentado a la carencia de una información histórica y datos actualizados, de las contrataciones ejecutadas así como a la falta de existencia de procedimientos estandarizados, al igual que el factor humano, que por esta pandemia , muchos han adoptado la modalidad de trabajo remoto, están de Licencia por enfermedad al haberse contagiado del Covid 19, o por ser personal vulnerable.

El Órgano Supervisor de la Contrataciones ha dado los lineamientos a las instituciones públicas, sobre la forma que deben adoptarse las contrataciones que realiza el estado. Para lo cual, toda entidad al inicio del año debe de contar con un Plan Anual de Contrataciones, instrumento de gestión que contemplan todos los procesos de selección que serán convocados en el año en curso, consignándose las fechas, plazos para su convocatoria, de acuerdo a lo normado en la ley de Contrataciones y su Reglamento. En función de su Plan operativo institucional, donde se plasmará y priorizara las necesidades que requiera las áreas usuarias, en función al presupuesto asignado. Instrumento que se ha visto alterado por este fenomeno presentado en el Perú, ante su proclamación en el mes de marzo 2020, bajo el amparo de la norma que establece que la defensa de la Salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado es regularla, vigilarla e iniciar las condiciones que brinden garantía para una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dándole seguridad, oportunidad, igualdad y calidad en los servicios de Salud<sup>4</sup>. El Estado interviene amparado la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad; ante ello el gobierno proclama el estado de Emergencia un 16 de marzo del 2020.<sup>5</sup>

Ante este evento las entidades se vieron afectados de los procedimientos administrativos sobre contrataciones, que tenían que realizar en función a los plazos, tiempo, necesidades, al no tener un dato histórico, de los pacientes que se tendrían que atender, al igual que las áreas usuarias, tenían que sujetarse a las normas metodológicas dadas por el Organismo Mundial de la Salud, en relación a los dispositivos médicos, medicinas, Suministros que tendrían que requerir, a fin de elaborar sus especificaciones técnicas y sus términos de referencia.

Las contrataciones de bienes y servicios, deben de orientarse a una finalidad pública con características, precisas y claras, no orientadas a empresas ni marcas, que no vulnere los principios normativos. Las condiciones deben ser razonables y

---

<sup>4</sup> Ley N° 26842, Ley General de Salud,

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

congruentes, no incluyendo requisitos innecesarios, que solo favorezcan a un grupo determinado del mercado. .

Se busca dinamizar los procesos de contratación ante el estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la población por el brote del coronavirus, que los procesos sean conducidos dentro del marco legal, con el afán de dar luces de solución al componente técnico que dinamizaría el estado en este sector, modernizándolo para su mayor efecto positivo en el alcance de las metas y actividades, con un perfil óptimo de los operadores logísticos que tengan una capacidad resolutoria en forma clara y precisa y objetividad al momento de realizar el control interno, y evitar observaciones que traería consigo actos de corrupción y ser pasible de sanciones.

Es necesario que se adopte en el ámbito educacional, a nivel nacional, ramas de sistema de abastecimiento público, que se abra nuevos horizontes para que las universidades planteen mallas curriculares en la búsqueda de implementar la carrera del Sistemas de Abastecimiento, para ampliar el entendimiento a los cambios dentro de la normatividad de contrataciones del estado para contrarrestar la inseguridad jurídica dentro de la rama del Sistema de Abastecimiento.

Esta investigación, propone identificar las múltiples dificultades que presente el control interno dentro de la entidad y se ejecute adecuadamente en forma objetiva a través de sus elementos y componentes: dentro del marco normativo aplicable, ante este evento declarado por el gobierno como catastrófico, por el brote del coronavirus, que ha traído consigo mortalidad, y ha hecho que los procedimientos de contratación cambien en 360 grados, de la forma como deben desarrollarse los procesos de contratación, dando cambios rotundos en la estructura de cada fase de contratación, con el objeto de que las contrataciones estén bien definidas y no sean observadas por el Órgano de control Institucional u otros entes revisores, para ejecución de bienes, servicios y obras por Emergencia durante el Coronavirus, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del centro de Lima.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

A pesar de que existe una legislación sobre Contrataciones del Estado, con reglas definidas, en cuanto al cumplimiento de la formalidad y procedimientos previos que deben adoptar los órganos encargados de las contrataciones, sobre las adquisiciones que se realizan en las entidades públicas, para que estos se sujeten dentro del marco de legalidad, al haber establecido el estado la formalidad en cuanto a la participación de las personas en la planificación del gasto público, el cual a la fecha esto no se da, debido a la ignorancia de muchos, en el conocimiento de las normas y lineamientos que se debe adoptar sobre temas de presupuesto y de contrataciones, al contar con un estrato social con un alto índice de pobreza y extrema pobreza, con mayor parte de población vulnerable, que es manifestada por la insatisfacción de la prestación de los servicios públicos, dentro del ámbito de las contrataciones de bienes, servicios y obras que se dan en las entidades públicas, al realizarse contrataciones ineficaces e ineficientes, que conlleva a observaciones por el ente supervisor de las contrataciones, declarando la nulidad de muchos de ellos, por la no legalidad en la conducción de los procesos de selección generando con ello contrataciones inconclusas, por fallas de los operadores logísticos, comités u órgano encargado de las contrataciones, fallas técnicas irreparables que retrasa los procesos. Adquisiciones con precios sobrevalorados al conceder la buena pro a empresas no idóneas, bienes y servicios ofrecidos inoportunamente, fuera de los plazos establecidos, perjudicando con ello las necesidades de la población; además, sin la recaudación de la penalidad por incumplimiento de contrato o resolución de los mismos, entre otros. Esta deficiencia a nivel de todas las entidades, se ha acrecentado por la aparición del brote del coronavirus, a nivel mundial, que ha generado en forma global y que el gobierno del Perú, proclame el Estado de Emergencia por la existencia del Coronavirus, ocasionando que los ejecutivos administrativos de las entidades, preocupados por esta crisis, quieran modernizar la gestión de abastecimiento, ante un deficiente sistema de control interno, que da origen a un ineficiente e inadecuado proceso de selección y de ejecución contractual, por parte de los órganos encargados de las contrataciones dentro de la entidad, a consecuencia de este deficiente sistema de control interno, agudizado por el brote de la Pandemia por Covid 19, al tener que acelerar los procedimientos de selección, con contrataciones Directas, cuyo procedimiento varía en la formalidad de dar inicio a este proceso de selección según orientación y lineamiento establecido por

el ente supervisor de las contrataciones Dirección Técnica normativa dando un alcance de la normativa de Contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional.<sup>6</sup>

A pesar de contar la entidad con orientaciones y guías respecto a las contrataciones en el marco del Estado de Emergencia , trae consigo el nacimiento de la corrupción de los funcionarios que forman parte del Órgano encargado de las contrataciones, que no cuenta solo con la participación del operador logístico, como Órgano encargado de las contrataciones sino se ha ampliado a otros estamentos organizacional dentro de la entidad, como área usuaria o aquellas dependencias que consolidan la necesidad, dándose a conocer a la población por medios informativos, o ante denuncias ciudadanas presentadas ante la Contraloría General de la República.

Un deficiente o falta de control interno en una entidad pública, acarrea actos irregulares, dentro de las fases de contratación. Por la designación de miembros de Comités Especiales encargados de la conducción de los procesos de selección ineficientes, con falta de criterio y conocimiento de la normatividad de contrataciones toda vez, que éstos no cumplen con los perfiles que debe de contar un funcionario que cumple tales funciones , requisitos mínimos para participar en el proceso de selección, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, trayendo como consecuencia, procedimientos administrativos, que incumplen los lineamientos establecidos por Norma, que acarrea vicios ocultos, ocasionando con ello controversias y conflictos, ante algún reclamo a la entidad, para el cumplimiento del contrato, o que presenten el expediente de contratación , antes de llegar a remitir la carta de invitación , un carácter restrictivo y direccionamiento limitando la mayor concurrencia de postores, entre otros, que el expediente de contratación cuente con deficiencias , estableciendo con ello pasibles observaciones al momento de regularizar el proceso de selección de Contratación Directa, al presentar con deficiencia o falta de control interno dentro de un organismo público, durante el desarrollo de los procesos de selección para ejecución de bienes , servicios y obras, lo que trae consigo procesos no transparentes, y se origina debido que los encargados de las contrataciones, o entes organizacionales (funcionarios y/o servidores públicos) que participan dentro de las fases de contratación (actos preparatorios, selección y

---

<sup>6</sup> mediante comunicado N° 011-2020-OSCE.

ejecución contractual), no cuentan con la debida capacitación en la normativa de contrataciones, ni tienen el perfil idóneo para ocupar los puestos estratégicos dentro de la Oficina de Logística, al desempeñar los cargos por favores políticos, contraviniendo por ello los principios establecidos en marco legal, trayendo consigo una creciente desconfianza de las personas, hacia la gestión de sus autoridades, y una sensación de desprotección por parte del Estado.

Por ello es vital que una entidad del estado, cuente y modernice el control interno, para garantizar que los procesos de contratación están siendo conducidos bajo los principios de legalidad pertinente, en forma clara, precisa, optimo con un efecto positivo para la entidad. Ante el cambio existente que se ha dado sobre las Contrataciones realizadas por la entidades, por el estado de Emergencia ante el brote del Coronavirus , declarado por el estado, en resguardo de la vida y la Salud de la población, Por ello el nivel de influencia del Sistema de Control sobre los procedimientos ejecutados como parte de la gestión de las entidades, tienen que ser constante, en plena ejecución del Proceso de Selección , concurrente , y sus elementos componentes que forman parte dentro del control interno, denominado a) entorno organizacional cuya función es el velar por el cumplimiento de la ética y principios que todo auditor del control interno debe de tener (valores, conductas y lineamientos apropiadas para el funcionamiento del control interno, hacia una gestión eficaz); b) Valoración de riesgos, que se basa en advertir aquellos eventos que afecten adversamente el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de la entidad, contraviniendo la norma y; c) Acciones de control, que son las políticas de control que imparte la gestión administrativa, en relación a las funciones asignadas a cada operador de la entidad, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Las Entidades Estatales cuyas funciones asignadas tienen que ser cumplidas y enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado, conduciendo eficientemente los procedimientos con el efecto de que se alcance los objetivos que se busca dentro de la entidad, transparencia y con la propiedad de realizar las funciones dentro del margen de efectividad, para lograr la finalidad pública, y con ello ganarse la confianza de la sociedad, sin embargo, la situación actual es diferente, al verse empañado por la burocracia que existe en el aparato estatal, a pesar que el Órgano Supervisor de la Contrataciones ha dado orientación sobre la formalidad que deben de adoptarse en los

procesos de contratación directa de bienes servicios y obras, por el estado de Emergencia durante el Coronavirus, que los procedimientos se realicen con celeridad, estos se realizan con retraso en los procedimientos y por ello la desconfianza ante la sociedad, que por el contrario puede traer consigo controversias y conflictos con la entidad.

Las herramientas que cuenta la entidad, lejos de cumplir su objeto de fortalecer los procedimientos, solo ha servido para afianzar la debilidad, debido a la falta de compromiso de parte de los operadores Logísticos, y factor humano, ante la falta de recurso humano al encontrarse muchos de los operadores con trabajo remoto, licencia por enfermedad al haberse contagiado con el virus Covid 19, o ante esta emergencia sanitaria muchos operadores por mejoras salariales, renuncian y se van a otras entidades, al igual que otras estructuras organizacionales como área usuaria, en razón a la falta de contar la entidad con profesionales especialistas en el tema de contrataciones, realizan sus requerimientos sin contar con los requisitos mínimos establecidos.

Se aprecian serias deficiencias en la aplicación de la ley de Contrataciones del Estado que no se adecuan a la realidad objetiva por lo que sería necesaria recomendaciones para su efectiva aplicación y protección.

### 1.2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA

#### **Problema General**

**¿Cuál es el Resultado de la Incidencia del Sistema de Control, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes, Servicios y obras, del Hospital Arzobispo Loayza – 2020?**

#### **Problemas Específicos**

##### **a) Problema Específico 1:**

¿Cómo repercute el Sistema de Control, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes y Servicios, del Hospital Arzobispo Loayza - 2020?

b) **Problema Específico 2:**

¿De qué manera incide el Sistema de Control, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus . Bienes y Servicios – del Hospital Arzobispo Loayza – 2020?

c) **Problema Específico 3:**

¿De qué Forma los elementos de actividades de control gerencial influyen en los procesos de selección por Emergencia durante el Coronavirus para ejecución de obras – del Hospital Arzobispo Loayza – 2020?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Precisar de qué forma el Sistema de Control influye en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes y Servicios – del hospital Arzobispo Loayza – 2020

#### **1.3.2. Objetivos Específicos1**

Distinguir e interpretar el resultado de repercusión del Sistema de Control interno, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes - Hospital Arzobispo Loayza – Lima, 2020

#### **1.3.3. Objetivos Específicos 2**

Explicar cómo influye el resultado de repercusión del Sistema de Control interno, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Servicio - Hospital Arzobispo Loayza – Lima, 2020

### 1.3.4. Objetivos Específicos 3

Identificar y demostrar de qué forma los elementos evaluación de riesgos (Ambiente de control, evaluación de riesgo y Actividades de Control) repercute y evita actos de corrupción en procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus: obras - Hospital Arzobispo Loayza – Lima, 2020.



## 1.4. VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES

### 1.4.1 Variable Independiente:

“Control Interno”

#### Dimensiones:

- Ambiente de Control (Observancia de los Objetivos,)
- Evaluación de riesgos (Identificar los riesgos, Monitoreo)
- Actividades de control gerencial (Técnicas y procedimientos de Control).

#### Indicadores

- Eficacia y eficiencia en los procedimientos

- % de Observaciones levantadas a los procedimientos de contrataciones año 2020.
- Supervisión mediante informe, Confrontación física documental y Examen Oral.

#### **1.4.2 Variable Dependiente:**

“Procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus para ejecución de Bienes, Servicio y obras”,

#### **Dimensiones:**

- Actos Preparatorios previos al proceso de selección, (selección de Proveedor ganador, mediante Carta de Invitación)
- Proceso de Selección (regularización dentro de 30 días) y
- Ejecución Contractual (Perfeccionamiento de Contrato, Generación de Orden de Compra y/o Servicio).

#### **Indicadores:**

- Número de Contrataciones Directas por Emergencia durante el Coronavirus.
- % de Órdenes de Compra de Bienes año 2020.
- % de Ordenes de Servicio año 2020.

#### **1.4.3 Variable Interviniente**

Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Guías de orientación y comunicados del OSCE.

#### **Dimensiones:**

Esclarecer las dudas de la Ley de Contrataciones del Estado, por Emergencia durante el Coronavirus.

#### **Indicador**

**Numero de Directivas** Opiniones, Pronunciamientos, Guías de orientación y comunicados del OSCE,

## 1.5 JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

Se tiene como punto de partida la corrupción desatada en esta entidad, que fue de conocimiento público ante los medios de comunicación, el Dr Carlos Moreno Medico Gastroenterólogo, funcionario que estaba en actos de corrupción con prestaciones de servicios pacientes SIS, dando lugar que la ex **Ministra de Salud** ante los audios dados a conocer en el programa Cuarto Poder, señaló que se tiene que hacer una reordenamiento del Sistema de Salud, para poder acabar con este tipo de situaciones: Recursos humanos, infraestructura, cobertura y calidad del gasto.

Hechos que se suscitaron por la falta de un Control Interno constante, a los procedimientos de las contrataciones ejecutadas en esta entidad, así como a las prestaciones de servicios de seguros, que se brinda a la población que acude a este nosocomio, lo que género que la gestión administrativa venideras, buscaran las mejoras a los procedimientos logísticos, orientadas a la propiedad para ejecutar adecuadamente las funciones del personal, para el logro de los objetivos institucionales y transparencia dentro del marco de legalidad, como respaldo a una eficiente utilización de los recursos dinerarios que asigna el estado, en el presupuesto anual.

Esta deficiencia puede volver a generarse a nivel de todas las entidades, y se ha acrecentado por la aparición del brote del coronavirus, a nivel mundial , que ha generado en forma global y que el gobierno del Perú, proclame el Estado de Emergencia por la existencia del Coronavirus,<sup>7</sup> ocasionando que los ejecutivos administrativos de las entidades, preocupados por esta crisis, quieran modernizar la gestión de abastecimiento, ante un deficiente Sistema de Control Interno, que da origen a un ineficiente e inadecuado proceso de selección y de ejecución contractual, por parte de los órganos encargados de las contrataciones dentro de la entidad, a consecuencia de este deficiente sistema de control interno, agudizado por el brote de la Pandemia por Covid 19, al tener que acelerar los procedimientos de selección, vía Contrataciones Directas, cuyo procedimiento varia en la formalidad de dar inicio a este proceso de selección, según orientación de la Dirección Técnica normativa respecto

---

<sup>7</sup> Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 16 de Marzo del 2020,

del alcance de la normativa de Contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional.<sup>8</sup>

El Hospital Arzobispo Loayza, al igual que otras instituciones de categoría III, es considerado, un hospital emblemático, por la cantidad de población que acoge, y sirve de piloto para el estado, y el Ministerio de Salud, dentro del marco de los gastos públicos, requiere que los recursos asignados sean ejecutados racionalmente, con la transparencia y legalidad, que garantice que la población más vulnerable y con menores recursos sean atendidos con calidad.

Por ello, las autoridades, buscan la excelencia en las contrataciones, en la lucha contra la corrupción, que se había enquistado en la entidad por falta de control interno permanente, a los procesos logísticos, y las contrataciones que se ejecutaban en dicha entidad. Más aun teniendo ahora en cuenta por los cambios suscitados ante el brote del coronavirus en el Perú, cuya fase contractual (actos preparatorios) han sido modificados en el extremo, que ahora primero mediante Carta de invitación se le otorga a la empresa que realizara la ejecución de la contratación (bienes, servicios y obras), siendo la Carta, el documento que formaliza la contratación, para ser regularizada dentro de los 30 días posteriores.

Las autoridades del Hospital Arzobispo Loayza, con el objetivo de buscar mejoras en la gestión del Sistema Administrativo de Abastecimiento, que alcanza a las áreas usuarias, y con el afán de que el intermediario final que es el paciente, encuentre la satisfacción de sus necesidades, como insumos, medicinas , prestaciones de servicios, es que orienta que exista calidad en los procedimientos de contratación con una debida supervisión por parte de los sistemas de Control, con un sistema interno constante, permanente y concurrente, y evitar que cuando realicen la supervisión del control externo, no se encuentre fallas en los procedimientos de Abastecimiento, que genere observaciones y posterior denuncias, que conlleve a delitos administrativos, civil y/o penal .

El estado imparte instructivos sobre el cumplimiento de la Obligatoriedad de la Contrata en el Perú, que toda necesidad publica, sea enmarcada dentro de la

---

<sup>8</sup> Otorgado por el órgano supervisor de las Contrataciones OSCE, mediante comunicado N° 011-2020-OSCE.

contratación y Licitación Pública, al igual que las Obras, y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición de bienes (<sup>9</sup>).

Esta investigación se fundamenta en los lineamientos que establece la Ley de contrataciones del estado y el cumplimiento de la norma, en la búsqueda de mejorar los procesos técnicos de la Oficina de Logística, comprobando como resulta que el control interno, influye en las contrataciones de adquisiciones por Emergencia durante el Coronavirus, de bienes, servicios y Obras dentro del Hospital Arzobispo Loayza, en forma óptima.

El resultado que se obtiene de esta investigación servirá como mecanismo para la gerencia de la administración del Hospital Arzobispo Loayza, y como temporizador administrativo, en la búsqueda de corregir las deficiencias administrativas, que se presentó tiempo atrás, y que condujo a que se implante la corrupción, dentro del establecimiento de Salud, por ello el objetivo es la búsqueda de la mejora de los procedimientos administrativos logísticos, en beneficio de la gestión administrativa, pacientes y personal asistencial, cuya aplicación de las mejoras serán inmediata, y servirá como ejemplo a tomar por otras entidades públicas, que presentan el mismo problema, por ello la Dirección del Hospital no limita su gasto en recursos para el logro del objetivo de lograr que sus procesos técnicos logísticos en todas las fases de contratación se cumplan siguiendo los lineamientos del logro de los objetivos institucionales, con el mejor perfil profesional y transparencia, para darle legalidad a las contrataciones que se realizan en la entidad, para llevar un mejor control del manejo de los recursos asignados, con un sistema interno eficaz, constante y concurrente.

### **Importancia:**

Con este proyecto se busca la concientización del personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, de la Oficina de Logística, desde los operadores, Áreas usuarias y funcionarios, que requieren de una capacitación urgente en el ámbito de las Contrataciones, por Emergencia durante el Coronavirus, incluir dentro de la estructura del instrumento de gestión para planificación de capacitación, Plan de Desarrollo de

---

<sup>9</sup> Artículo 76 de la Constitución Política del Perú de 1993

personal, capacitación en relación a los Sistemas de Control y la Ley de Contrataciones y su Reglamento, con las casuísticas que ayudara al personal en la mejora de la conducción de los procedimientos logísticos, ante esta coyuntura presentada a nivel global, que ha llegado a nuestro país de manera abrupta, cuya casuística es nueva para todos, y se quiere realizarlo de la mejor manera, a fin de evitar observaciones futuras.

## **1.6 ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES**

### **REFERENCIA TEÓRICA O CONCEPTUAL**

#### **1.6.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS NACIONAL**

**Aquipucho Lupo, L. S.** (2015). En la Tesis “Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso-Callao, período: 2010-2012”, realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú), plantea como objetivo general de su investigación, determinar si el Control Interno tiene influencia en los procesos de Contrataciones y Adquisiciones; también es sabido que cuando existe la presencia de un sistema de control, aminora los eventos adversos.

Las contrataciones y adquisiciones del Estado son eje transversal que abarca a los sistemas administrativos de los entes del estado. Las contrataciones forman parte primordial en la concreción de las metas de las entidades estatales, tanto política como en la complacencia de las necesidades de la población, en el logro de los objetivos, y repercusión de la concreción de lo que necesita el estado, tiene por objetivo cumplir con los principios de la contratación que es adquirir a un valor justo, oportuno, y de calidad siendo la pauta el efecto positivo que se busca en las compras estatales (pagina1)

De igual forma, Loayza Mercado, G. W., & Quispe Yuca, J. A. (2018). En la Tesis “El control interno en los procesos de selección del órgano encargado de las contrataciones en La Municipalidad Provincial de Canchis, periodo 2016” indica que:

El estudio se basa en establecer como se perfecciona el control interno en los procesos de contratación efectuados por el órgano encargado de las contrataciones.

La finalidad primordial es el logro de objetivos de modo oportuno, a un precio que este dentro del margen del mercado, como garantía y custodia de la buena utilización de los recursos presupuestales del estado, asegurando el gasto con eficiencia (pág. 1).

Igualmente Orosco Caceres, F., & Rozas Dávalos, D. (2018), en la Tesis presentada sobre el “Sistema Nacional de Control y las acciones irregulares existentes en el área de logística de la Municipalidad Provincial del Cusco, período 2016”. Presentada en la Universidad Andina del Cuzco,

Tiene como objetivo principal, determinar si existen desviaciones de las normas dentro del municipio, y de qué manera acciona el sistema de control, dentro de la entidad para contribuir en el menoscabo de estos eventos adversos, que son develados a través de los medios de comunicación, sobre actos irregulares efectuados por los funcionarios municipales.

El diseño que adopta es el no experimental, bajo un enfoque cuantitativo, e hipótesis descriptiva. Concluyendo que los auditores personal que conforman el Sistema Nacional de Control ejecutan una revisión y evaluación parcialmente, lo que no previene los hechos adversos.

De la misma forma, Rojas Carbajal, S. I. (2017) en la tesis realizada sobre:”El proceso de adquisiciones y contrataciones y su influencia en la gestión Municipal del distrito de Chavín de Pariarca–Huamalíes–Huánuco–2016”. Llega a una conclusión Tuvo como objetivo principal establecer la procedencia de la satisfacción de los requerimientos básicos de la municipalidad, cuyo organigrama estructural está basada en áreas, que se pretende atender en aras de cumplir con la necesidad de la población del entorno de la localidad, por lo que cada área tiene la funcionabilidad de elaborar sus pedidos en base a los elementos que satisfagan las necesidades de la localidad, para ello formula el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad.

Existe un ineficaz manera de conducir los procesos de contratación dentro de las entidades locales, que genera un quebrantamiento, en el logro de los objetivos institucionales, al convocar los procesos en forma tardía, causando retraso en el abastecimiento de las necesidades del área usuaria.

Pero esta deficiencia, se genera porque las mismas áreas usuarias, no presentan interés de remitir sus necesidades en forma oportuna, no cuenta con información histórica de los procesos de contratación, por lo que su procedimiento de elaboración de su Plan Anual de Contrataciones denominado (PAC), surte en defectuoso, lo que ocasiona que sus objetivos se vean comprometidos, sin pensar que este defecto, repercute en la misión de la entidad que es atender la necesidad de la población local. (pag.10)

De acuerdo a Juan Jose Lyon (2020), Director ejecutivo en América Transparente y periodista investigador de las contrataciones públicas, en su publicación sobre “COVID-19 y la corrupción en las licitaciones públicas en Latinoamérica - Perú, un cantante para motivar”, expone:

Los procesos de contratación directa a pesar de estar dentro del margen legal, por cuestiones de pandemia, no debe de avalar los actos irregulares que trae corrupción,

Durante el Gobierno del presidente Martin Vizcarra se contempló las contrataciones directas con un margen de tramitación de los expedientes de contratación a un periodo de 30 días, para efectivizar la regularización del proceso de contratación, las cuales eran viabilizadas mediante carta de invitación.

El Perú es uno de los países latinoamericanos que tiene en proceso de investigación a sus presidentes acusados por actos de corrupción.

Lo que ha motivado que la Contraloría, ante la alarma, accione mediante los controles concurrentes, a fin de contrarrestar hechos adversos durante la Pandemia. (pag.1)

De acuerdo a Samuel Rotta Castilla (2020), director ejecutivo de Proética, el capítulo peruano de Transparencia Internacional, en la publicación “Covid-19 y la corrupción en las licitaciones públicas en Latinoamérica”. Expone que al tratarse las contrataciones directas, de sumas millonarias se dificulta la fiscalización, ante ello la Contraloría está realizando la revisión mediante un control concurrente, encontrando incongruencias en las adquisiciones en las compras de Tablets, a cargo del Ministerio de Educación, levantando la observación que dicha adquisición puede ser de riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales, al no cumplir con las características requeridas por el área usuaria.

El Estado dio puerta libre a las entidades para ejecutar las contrataciones de manera directa, siendo de vital importancia que la población tenga conocimiento de la información por transparencia, para garantizar la revisión y el examen riguroso tanto concurrente, posterior y constante, a las contrataciones que realizan las entidades. (pag.1)

Según Morocco Flores, Z. R. M. (2019), en la tesis sobre: “El control interno y su incidencia en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, periodo 2017”. Detalla lo siguiente: Que el control interno, no tiene una influencia positiva en las adquisiciones directas fuera del ámbito de la Ley, esto debido al poco profesionalismo que existe en la entidad evaluada, con un potencial humano de escaso conocimiento en lo que respecta a normatividad en contrataciones, sin ninguna disciplina, sobre moralidad, probidad, que debe de tener desde la máxima autoridad hasta el operador logístico. (pág. 13).

Del mismo modo expresa que es necesario brindar la excelencia en las contrataciones que cumple la entidad, es necesario desterrar todo acto irregular, de los operadores logísticos y funcionarios, a fin de borrar la mala imagen y desconfianza que tiene la población sobre las funciones realizadas en la localidad, ante la no supervisión del ente supervisor de las contrataciones sin proceso fuera del ámbito de la Ley. (pág. 16)

### **1.6.2 ANTECEDENTE HISTÓRICO INTERNACIONAL**

Según **Chavez Alor** (2020), periodista del Latin America Policy Manager del Vance Center, publicó un informe sobre “Corrupción en tiempos de Covid -19, una perspectiva regional sobre contrataciones públicas”, comenta, que los gobiernos de Latinoamérica han decretado normas, flexibilizando los procesos de contratación, en forma directa, dando puerta libre para que se genere actos adversos e irregulares. Son poco los países que escapan a los actos de corrupción como: Uruguay y Costa Rica. Siendo los países como: Colombia, Guatemala, México, Perú y Brasil, donde se han presentado actos irregulares, por la flexibilización que sus gobiernos han dado a las compras directas, por el estado de Emergencia - Covid 19, el cual los operadores logísticos u otros funcionarios dentro de la organización vieron la posibilidad y ocasión de realizar actos de corrupción. (pg. 1)

De la misma forma, Vivian Liberman (2020) Business Law Partners - BLP LEGAL, abogada de la firma más destacada de abogados de COSTARICA, en la investigación realizada a los procesos de contratación en ese país, determina, que el origen de hechos adversos que origina corrupción, son las contrataciones directas, no realizadas por procesos clásicos, así como las donaciones de productos y dinero, las cuales no son controlados, el destino final de los usuarios que son distribuidos las donaciones, orientadas para ser distribuidos a los más vulnerables, que contrajeron la enfermedad del Coronavirus, las cuales si no son supervisadas pueden ir a otros destino.

De acuerdo a Juan Carlos Tristan (2020) Business Law Partners BLP LEGAL URUGUAY, abogado de la firma más destacada de abogados de Uruguay, en la investigación realizada a los procesos de contratación en ese país, también se determinó, que las compras directas y donaciones, pueden generar actos de corrupción al no ser primero realizadas las contrataciones por medio de procesos clásicos convencionales que establece la norma de contrataciones, y las donaciones no lleguen a las personas vulnerables que contrajeron la enfermedad de Coronavirus, por ello la importancia, que se levante las alertas de los órganos de control para realizar controles recurrentes a las entidades, y la población esté alerta a estos actos.

De acuerdo al The Cyrus R.Vance (2020), Center For International Justice, “Corrupción en tiempos de Covid -19: Una perspectiva regional sobre contrataciones Públicas, Mayo 2020”, en este informe se recoge las experiencias vividas de 14 países, como: Chile, Brasil, México, Estados Unidos, Costa Rica, Argentina, Panamá, Guatemala, Colombia, Venezuela, Perú, Uruguay, Republica Dominicana y Ecuador, cuyos gobiernos, deseando contrarrestar la crisis presentada por la Pandemia del Virus de Covid -19, así como al afán de acelerar la respuesta a esta emergencia presentada, en muchos campos, entre los que se encuentra el sistema de Salud, ha dado carta abierta para que malos funcionarios, afecten la lucha contra la corrupción que se pretende desterrar.

También se ha dado a conocer con esta investigación que existe entre 12 a 14 países que han cometido actos de corrupción, ante la denuncia presentada, en los procedimientos de contrataciones, por la flexibilización que dicto los gobiernos, a los procedimientos clásicos, y a la suspensión de la supervisión que se dio a estos procesos, hizo que se origine hechos adversos así como actos de corrupción, la cual se

pretendía ser desterrada desde tiempo atrás. Lejos de contrarrestar y dar una respuesta inmediata a la atención de las necesidades de los entes asistenciales, para el bien común, que son los pacientes, y salvar vidas, la corrupción va en aumento, al no haber transparencia en la utilización de los fondos Públicos, por lo que se incrementa la desconfianza de los pacientes y población en general.

Antes de la Pandemia, en muchos países ya enfrentaban rasgos de corrupción, que se quería desterrar, a nivel global, pero a pesar de los esfuerzos de los países, de luchar contra la corrupción, y el hecho de flexibilizar las normas sobre Contrataciones del Estado, ha hecho que se refleje que no existe un mecanismo real de control interno, en todas las instituciones del estado a nivel global.

Según Marcela Hughes (2020), ha realizado la investigación de la compras directas en Uruguay, durante el estado de emergencia por pandemia del Covid 19, del cual ha llegado a evidenciar que en este país, el gobierno no ha flexibilizado las compras, a pesar de existir la emergencia por el virus Covid 19, las contrataciones de bienes y servicios se está adquiriendo en forma regular, clásica, por lo que no ha evidenciado ningún rasgo de corrupción.

De acuerdo a Todd Crider (2020), fundador del Vance Center, investigador sobre la Contratación Pública en estado de emergencia, expone que no se pretende ver que los países realicen prácticas corruptas, sino el propósito es analizar que la viabilidad que los gobiernos han dado para contrarrestar la crisis por el Estado de Emergencia, ante el brote del Coronavirus, a nivel mundial, que los poderes que se le ha dado a los operadores logísticos a nivel mundial, regional de Latinoamérica otorgándole poderes singulares , con la realización de Contrataciones Directas, realizadas durante la pandemia , abren la puerta para el inicio de actos corruptos tales como adquisiciones a mayor precio, que esconde hechos de corrupción.

Así mismo Crider (2020) fundador del Van Center, “The Cyrus, R. Vance Center For International Justice”, explica, que en Estados Unidos no se evidencia como acto de corrupción, la contribuciones de dinero efectuadas por las grandes empresas en las campañas electorales, bajo el beneficio que aquellos, candidatos que llegaran a asumir el gobierno, se les está permitido realizar modificaciones a las legislaciones en aras de favorecer a estas grandes empresas, Pero al igual que Latinoamérica en tiempos de pandemia, se corre el riesgo de dañar a la población más

vulnerable, al facilitar con contratos directos con aportantes de campañas políticas, al malgastar los recursos públicos y desgaste de la confianza de la población en general.

En Estados Unidos se ha señalado corrupción en la prensa, al determinar que se adquirieron directamente **Ventiladores** por contratación Directa, pero no se identificó al proveedor, señalándolo como un acto de ocultamiento a la verdad, por lo que se considera un hecho de corrupción dentro de los medios de prensa.

Para **Luciana Tornovsky (2020)**, Socia Demarest Advogados, en la investigación sobre las contrataciones públicas en tiempo de pandemia en Brasil, expone: que en la investigación realizada en Brasil denominado Lava Jato, existe 410 casos de investigación realizada por el ministerio federal, sobre compras directas en estado de emergencia, por pandemia siendo el caso sonado del gobernador de Rio de Janeiro involucrado en actos de corrupción, en la construcción de hospitales de campaña. .

Según Eloy Risso (2020), Socio Demarest Advogados, en la investigación sobre las contrataciones públicas en tiempo de pandemia en Brasil, explica que las contrataciones realizadas en esta etapa de emergencia, es abundante, por lo que el revisar la totalidad de ellas es un trabajo arduo para los auditores públicos, así como los internos de cada institución, pero a pesar de ello, se evidencia que las actuaciones se han realizado dentro de los márgenes de ley, por lo que existe poca posibilidad de realizar actos corruptos.

Según Hoyos-Santana, D. J., & Pupo-Kairuz, A. R. (2021). En su tesis sobre Corrupción en tiempos de COVID-19: Una perspectiva desde la contratación pública en el Ecuador expone:

“Para entender sobre corrupción en tema de contratación pública, hay que tomar en cuenta el significado de cada palabra, para mejor entendimiento, corrupción está referido a realizar prácticas ilegales por parte de los funcionarios públicos, fuera de todo acto ético, en perjuicio del estado.

Para Kofi Annan, ex secretario General de las Naciones Unidas, expone que corrupción, es una epidemia letal para la humanidad, que desmedra la soberanía popular, el buen funcionamiento del gobierno, tergiversando los precios del mercado, agiganta la red criminal, amenazando la integridad nacional, destruyendo la gestión por resultados.

La Contratación pública, es la función que se realiza dentro de cada institución, en el logro de las actividades y necesidades de las áreas usuarias, efectuadas dentro del marco de legalidad, para la obtención de suministros prestaciones. (pág. 4)

De acuerdo a Martínez, J. M. P. (2016). En la tesis Control interno e integridad: elementos necesarios para la gobernanza pública, México expone sobre Fiscalización y gobernanza, que: para que exista un idóneo cumplimiento de las normas estatales, se requiere de elementos esenciales , para que no se produzca eventos adversos en el control interno y un deficiente manejo político dentro de cada institución, que traerá consigo observaciones por parte de los órganos de control, en la evaluación realizada en el año 2014 y 2015, se encontraron en las revisiones efectuadas por el ente fiscalizador, estos elementos, lo que acarreo en las auditorias el levantamiento de observaciones , a las contrataciones públicas.(pág. 6)

Para **Ana Karen de la Torre (2020)** “COVID 19 y la corrupción en las Licitaciones Públicas en Latinoamérica“, La compras por contratación Directa están acreditadas por los gobiernos pero se tendrá que fiscalizar para ver si estas se han realizado dentro del margen de legalidad. La Pandemia a nivel global, que ha traído desmedro en la Salud de la población y mortalidad, ha hecho que los estados realicen mecanismos de acelerar sus contrataciones públicas, para contrarrestar la crisis presentada por el rebrote del virus COVID – 19.

Es un reto para los auditores de cada País, ante gran cantidad de procesos de contratación directa que se ha presentado, como ejemplo se tiene que el Perú existe un número de ochocientos sensenta, actos que están siendo investigados por hechos irregulares, en la Compras directas, de equipos, canastas con precios sobrevalorados y mal distribuidos, En Chile y México se está investigando hechos irregulares por costo sobrevalorado de mascarillas, México y Bolivia se está investigando por compras de Respiradores Pulmonares. En el Salvador se ha destituido a un servidor Público por conflicto de interés, al estar involucrado en la venta de su empresa de Protectores Faciales. (Pág. 1)

**Según Juan Jose Lyon (2020)**, Director ejecutivo en América Transparente y periodista investigador de las contrataciones públicas Chile, expone que si bien las contrataciones directas están aprobadas, por temas de pandemia, estas no deben de avalar y generar actos de corrupción, en Chile se ha detectado la compra de Pate de

Jabalí, Caviar de Trucha y Salmon, Mousse de Pato, entre otros, para el palacio de Gobierno. Adquisiciones consideradas no vitales en este estado de emergencia, por lo que podría estar enmarcado en actos de aprovechamiento del gasto público y ser considerado un acto de corrupción.

Se ha investigado y denunciado la adquisición de Pruebas Rápidas que no cuentan con permiso del Ministerio de Salud, no contaban con marcas, ni cantidad de compra.

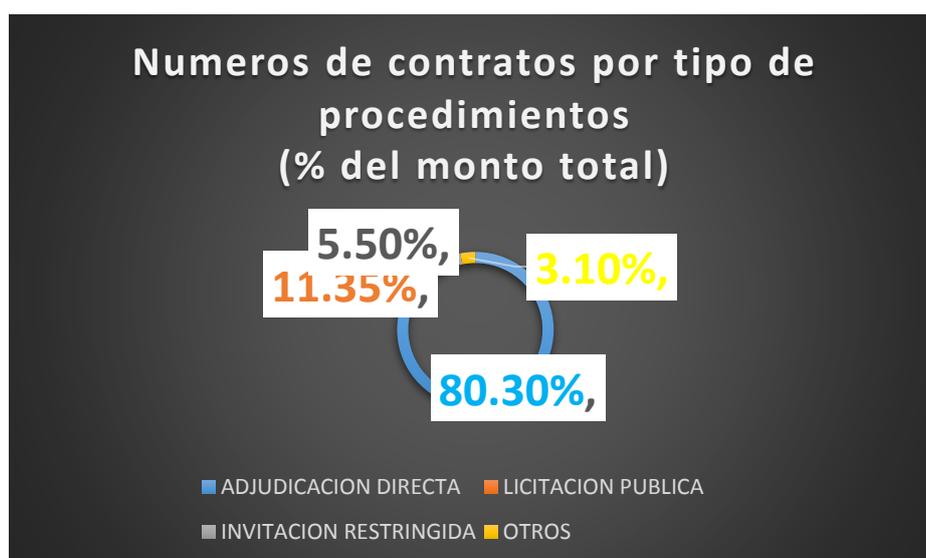
El deficiente método de adquisiciones y sistema informático sobre compras, hace que no se tenga a tiempo real la cantidad de contratos que existe en la entidad pública, en algunos casos se tiene contratos desde el periodo de la catástrofe del 2010, suscitado por el terremoto en Chile, que deberían estar liquidado, por lo que las contrataciones directas deben de darse a tiempo corto, caso contrario debería realizarse por proceso de Licitación clásico.

También Leonardo Nuñez (11/01/2021), en la publicación “Adjudicaciones directas Juntos haremos historia”, afirma que cuando Andrés Manuel López Obrador Presidente de México, escogió como eslogan de su cruzada: Juntos Haremos historia, nadie presagio que fuera el gobierno con porcentaje de mayor compras directas en la historia de México con un ochenta por ciento del total versus el cuarenta y dos por ciento de compras que se realizaron mediante Licitación Publicas.

Se ha detectado que el ochenta por ciento de las Compras del año 2020, que representa un total de ciento treinta y siete mil ochocientos nueve contratos, ciento diez mil seiscientos veinte nueve, fue por contratación directa, a solo tres proveedores, dando luz que se realizaron compras direccionadas y por la propia autoridad, es decir por el propio presidente de México, hecho irregular considerado acto de corrupción.

Otro hecho resaltante, es que de las compras directas ejecutadas en el año 2020, el setenta y tres por ciento no está orientado al gasto para contrarrestar la pandemia por coronavirus, por lo que se pudo realizar dentro del marco de un procedimiento clásico.

El gobierno mexicano es considerado como el estado con mayor contratación por dedazo.



En el Sistema de Compranet se registran como “otros” los contratos como entes públicos y las contrataciones con créditos externos”

Grafico elaboración propia

Del mismo modo, Samuel Adams (4/05/2020) en la publicación Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, sobre “Adjudicación Directa e Investigación función Pública compra de ventiladores pulmonares al hijo de Bartlett”, expone que la Contraloría del gobierno federal mexicana, ha aperturado investigación sobre las adquisiciones directas de ventiladores pulmonares, a la empresa Cyber Robotics, a un precio más caro del mercado, realizado por el Seguro Social, bajo el amparo de contrarrestar la pandemia por Covid 19. Dando a luz la investigación, que dicha empresa, es nada menos que del hijo del Funcionario que dirige la Comisión federal de Electricidad Manuel Bartlett, funcionario del gobierno mexicano, aunque pretende justificar la adquisición con la premisa que se ha adquirido durante el año el mismo equipo a mayor precio. De la revisión se comprobó que se otorgó la buena pro, de 20 ventiladores por un monto de 31 millones de pesos, considerado cada equipo con un

sobreprecio con mayor rango de gasto, según revisión de otras compras similares. Pero está claro que se trata de un conflicto de intereses. Ante ello, se ha aperturado una investigación por parte de la Oficina de Control Interno. (pág. 1)

También Duarte, M. I. P., Lorenzo, E. L. Q., & Tostado, M. D. C. M. (2021). en su investigación sobre “Acciones implementadas por el Sistema Anticorrupción del Estado de Sonora en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19”, afirma que: El gobierno se traza metas a fin de garantizar la legalidad en la utilización de los recursos públicos, en particular para el sector Salud, toda vez que por la pandemia, los operadores se valen de dicha emergencia, para desviar sus acciones en la contrataciones públicas, no ejecutando dentro del rango legal que determina el estado. Estos actos de corrupción no es fácil de descubrir, tanto por la ciudadanía, como por el estado, por ello es necesario que los órganos de control estén vigilantes, de la manera que son utilizados el presupuesto del estado.

Por ello, la presente investigación se basa en la manera que el estado de Sonora ha contrarrestado la corrupción en sus compras públicas sobre todo en el ámbito de Salud. Y el impacto que tuvo la puesta en marcha del control interno anticorrupción en el ámbito de Salud. (pag.3)

De igual manera, Zamora, W. M. M., Ponce, T. Y. G., Chávez, M. I. D., & Cedeño, I. M. B. (2018) Ecuador. En la tesis “El control interno y su influencia en la gestión administrativa del sector público”, afirma:

Que el implantar un Control Interno dentro de las entidades, representa la columna vertebral, para contrarrestar los eventos adversos, dentro de los procedimientos, garantiza que los operadores cumplan con ejecutar sus funciones con transparencia, que sus funciones lo realicen con probidad, con capacidad funcional, a fin de conseguir el efecto esperado por la institución, siguiendo los lineamientos que establece la normatividad de contrataciones.

De la misma forma, expone que las entidades que adapten controles a sus procedimientos, tendrá la confirmación de las acciones ejecutadas en forma verídica, las entidades deben de implantar controles internos concurrentes, para verificar el cumplimiento y la forma de conducir los procedimientos.

Determina que el control interno está orientado a que toda institución tenga la certeza jurídica, de que sus procesos se ejecuten en forma permanente, con legalidad.

Concluyéndose que para ejecutar en forma óptima los recursos del estado, era conveniente realizar mejoras en sus procesos. (pág. 3)

Del mismo modo la **Resolución Exenta N° 1485** (1996), donde se aprueba normas de Control Interno de la Contraloría General en Chile, denomina al Sistema de Control, como una cualidad variada sobre la forma que se ejecuta el control tanto interno como externo en las entidades del estado. Los controles internos son organismos que se encuentran dentro de cada entidad del estado. En cambio los controles externos, son organismos que se encuentran mayormente fundados por el congreso de cada país, De igual manera se indica que el Control Interno en Chile, es una herramienta de operación que busca garantizar el cumplimiento de las actividades y metas definidas por cada entidad estatal. Todo está en la forma como se administra cada entidad su control interno, para que se logre la capacidad resolutive de la entidad, así como el efecto esperado. Cada entidad debe estar en constante procedimiento de mejora, revisión constante, recomendar cuando se encuentre fallas operativas, para que la entidad pueda subsanarlos, dirigir que los funcionarios actúen apegados a la norma, a fin de que no se malgaste el presupuesto del estado, no se conlleve a una malversación del mismo. (Capítulo I Normas de control interno de la Contraloría General pág. 2)

Por otro lado, se afirma que el Control Internos en Chile, se ordena en función del propósito que se persigue como: contrarrestar errores (separar tareas en función de sus funciones), identificar defectos (implantar normas para identificar las desviaciones) y corregir los errores detectados (Recomendar la subsanación de las observaciones), de la misma forma en caso de actuaciones inadecuadas de parte de los que controlan, encausarlos dentro de los principios de control para brindar la legalidad.(Art. 11 definición y Objetivos de Normas de control interno de la Contraloría General pág. 4). Es necesario que se establezcan normas más rigurosas de control interno, sobre todo en el sector público, debido a la complejidad, tamaño, variedad, magnitud de contrataciones, así como la diversidad de normas. La reglamentación de leyes, determinan el actuar de toda entidad estatal, así como el verificar el cumplimiento de estas normas mediante los controles. (Capitulo III clasificación de las normas de control interno en Chile, Normas de control interno de la Contraloría General pág. 5) Según Izquierdo Triana, Alonso Berrio, Lanza Suárez, & Llamas Tutor, (2016). En la publicación del libro “Aplicación del Marco Integrado de Control Interno (COSO) en el Sector Público español”. Definen al Sistema de Control como agrupación de

acciones realizadas en forma secuencial por operadores de la misma entidad, actividades que deberán ser ejecutadas dentro del marco legal, para brindar garantía a la gestión que se está procediendo con las funciones dentro del rango legal, al fin de alcanzar las metas. El control Interno va a posibilitar que la entidad se esté ejecutando sus funciones en forma transparente, con capacidad y el logro del efecto esperado por la entidad. El control interno se ampara en elementos que logran comprobar el cumplimiento de las normas y recomendar en caso de desvíos. (pág. 6)

De igual forma Bortone, & Rojas, (2010). En su publicación del Libro “Los sistemas de control interno en los entes descentralizados estatales y municipales desde la perspectiva COSO”, indica que la Constitución Bolivariana dispone que el Control Interno se realice en todos los ámbitos jurisdiccionales tales como: Político, Social, Administrativo y Judicial. Siendo realizado el control externo solo en el ámbito legal, realizando el control interno, la propia entidad, por lo que todos los ámbitos se transforman en administrativos. La República Bolivariana bajo el pretexto de protección de la economía del pueblo, proteger el presupuesto público para el pueblo, crea el Sistema de control, a fin de que sus autoridades realicen sus funciones dentro del rango legal, para supuestamente desterrar la burocracia y corrupción, pero quienes realizan estos controles es la misma entidad. Es decir, existe una acción de control que no tiene fuerza, dando lugar a la corrupción. (pág. 7)

## **1.7 MARCO TEORICO**

### **1.7.1 BASES TEORICAS**

#### **SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Existen diferentes conceptos de Sistema de Control Interno, se presentaran varias definiciones tales como:

Según Poveda, J. E. G., Tituaña, S. P. P., & Franco, P. Y. V. (2016). en su publicación “Importancia del control interno en el sector público”, establece una definición clara sobre CONTROL INTERNO, que ahondara en el tema que estamos investigando, permitiendo tomar conocimiento sobre el significado, adoptándolo como referencia para ser considerado en el presente trabajo.

Define al Control Interno, como: Una técnica completa, estructurado, bajo un proyecto, de varios elementos, que conjugan con la finalidad de que las funciones realizadas por los operadores sean ejecutadas dentro de la legalidad, y manuales establecidos por la entidad, en aras de garantizar el buen funcionamiento y cuidado de los erarios públicos, así como el logro de los objetivos de la entidad.

Se debe hacer hincapié, sobre la diversidad que existe entre la definición de control interno contable y control interno administrativo, el primero es la evaluación que se ejecuta en las operaciones contables financieras y la segunda es la manera como son ejecutados las operaciones de los sistemas administrativos, que sean realizados con la capacidad, y con el efecto positivo que se espera alcanzar de las actividades, metas de la entidad, en forma oportuna y dentro de los márgenes del mercado.

Según **Luna, O. F. (2013)**. En el libro titulado “Sistemas de control interno para organizaciones”, define al CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, como un criterio general, que siempre permanece en toda entidad pública, regida por normas públicas, cuyo objeto es la búsqueda de custodiar el presupuesto público, bienes dentro del marco legal. Por ello se puede determinar que desde épocas anteriores, se le ha dado impulso al control interno, dentro de las instituciones, pero esta parece que no está surtiendo efecto, en muchos lugares, de Latinoamérica, por lo que en muchos lugares se está promoviendo las mejoras en la administración pública y control interno.

En el siglo XX, se ha tenido varios congresos con participación de las instituciones gubernamentales de control, denominado en inglés INTOSAI, cuyos participantes han presentado sus propuestas, quedando afianzado que dichas recomendaciones serán tomados en cuenta en cada país en función a su Ley Orgánica. Siendo la primera en lo que respecta a Control, en la reunión denominada Declaración de Lima, donde se trató sobre líneas básicas de control.

Otro antecedente, se llevó a cabo en Washington año 1992, donde se concretó el significado de CONTROL INTERNO, llegando a definirlo como herramienta que genera confianza jurídica, con la observancia de realizar las operaciones administrativas con el efecto positivo de lograr las metas de la entidad para ello se requiere contar con una capacidad y perfil del operador, dentro del rango establecido de calidad, con el fin de obtener los resultados esperados dentro del marco legal estatal.

De igual forma, Coopers & Lybrand (1997) en su Libro “Los nuevos conceptos del control interno” informe COSO, define al CONTROL INTERNO como:

Un conjunto de elementos conjugados entre sí, El control interno está compuesto por cinco (05) elementos que consta de:

- **Entorno de control:** Enmarca el inicio de la entidad, de la forma como se va operar los procedimientos los operadores, bajo una columna estructural normativo, por lo que este elemento evalúa la ética profesional del operador, su integridad, probidad, que el perfil sea idóneo para ocupar el puesto asignado.
- **Evaluación de riesgos:** Es el cumplimiento de las normas, de parte de los operadores, que al más mínimo desvío de los objetivos institucionales, se levantara observaciones al respecto.
- **Actividad de Control:** Son las tácticas que se llevara a cabo, para garantizar el cumplimiento de las metas, es la forma de actuar, para ello se tiene que trazar objetivos, manuales, que lleve a realizar un seguimiento a la entidad.
- **Información y Comunicación:** La entidad tiene que mantener una información fluida, sus sistemas deben brindar fluidez al momento de requerir información, tiene que ser veraz, confiable, para garantizar la legalidad.
- **Supervisión:** La entidad tiene que mantener en constante supervisión a los operadores, para garantizar que se está actuando dentro del rango de ley y de los manuales organizacionales de la entidad, esta supervisión tiene que ser constante.

Estos elementos entrelazados, forman un sistema estructurado, que se vuelve más efectivo cuando se involucra con las operaciones de la entidad.

También, expone que el control interno da garantía jurídica a una entidad, conduciéndolo al logro de los objetivos.

Según Soto Orrillo, E. D. (2018). Determina en su investigación, que el **AMBIENTE DE CONTROL**, uno de los elementos del control interno, es fundamental dentro de las instituciones, porque brinda la directriz de la forma de conducción del comportamiento de los operadores en forma adecuada. Es la columna que sostiene a los demás elementos, sin un ambiente de control adecuado, la entidad resulta estéril. Amparada en el acto resolutorio de Contraloría General N° 004-2017. (pág. 39)

Nos menciona Alegría, Z., & Janeth, D. (2013) sobre el concepto de la **EVALUACION DE RIESGO**, elemento del Control Interno, lo define como un camino fundamental para la observación que efectuarán los entes rectores y administración.

Es fundamental reconocer el evento de riesgo, que podrían generar efectos negativos para la concreción de las metas y misión de la entidad, para lo que estas valiéndose de instrumentos, que conlleven a la búsqueda del hecho o acto que representa duda razonable, y conduzcan al levantamiento de la observación. Del mismo modo Orellana (2002) lo define como en el reconocimiento, medición y distinguir los eventos adversos, que podría generar efectos negativos, a la entidad que conduzca al no cumplimiento de su fin público (pág. 39)

Según MONICA ACOSTA (2020) sobre definición del CONTROL INTERNO, afirma lo siguiente: "Es una Estructura que debe ser ejecutado en una entidad, a los procesos administrativos, para aprovisionar la seguridad jurídica, en cumplimiento de los objetivos de la entidad, para garantizar que los procedimientos sean realizados con Capacidad del personal que ejecuta la función, y tenga un efecto positivo para la entidad , en la búsqueda de la confiabilidad financiera, así como para que se cumpla las leyes, reglamento y demás normas aplicables."

Las entidades en la ejecuciones de sus procedimientos, pueden poner en riesgo el logro de sus objetivos, cuando no realizan las actividades dentro del marco legal, por lo que a fin de garantizar la legalidad de los procedimientos, la dirección administrativa de cada entidad, debe de realizar bajo un esquema estructural, la revisión de sus procedimientos en forma constante, permanente y concurrente, como acción preventiva del logro de los objetivos operacionales y funcionales.

También el Control Interno, se imparte a fin de detectar cualquier desviación que se presente y arremeta contra los objetivos institucionales.

De acuerdo a Cordovés, (2019). En la publicación de la revista Económica y desarrollo "El Control Interno". Define al CONTROL INTERNO, como un conjunto planeado de estrategias, entrelazadas entre sí, que sirven a las entidades para que ejecuten sus actividades en forma segura, dentro del marco de legalidad, en la búsqueda del logro de los objetivos institucionales, administrativas, económicas, políticas, así como garantizar la capacidad de realizar el trabajo de los funcionarios dentro de las funciones

requeridas, para evitar desvíos en sus funciones, que traerá consigo actos de corrupción.

De igual forma, el **Artículo 7° de la Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República” y sus modificatorias, articulado 3°, 4° y 6° de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, establece lo siguiente para definir Sistema de Control:

“Es la agrupación de procedimientos, acciones, habilidades, reglas y ordenamiento, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión competente, con capacidad en las funciones realizadas y con un efecto positivo en el logro de las metas, actuar con probidad y transparente”.

Las entidades deben de implementar controles simultáneos, concurrentes tanto internos como externos, para garantizar la transparencia y seguridad jurídica

#### Existe **Componentes del Control Interno**

El Control Interno tiene cinco componentes que se mencionan a continuación:

- Ambiente de Control
- Evaluación de riesgo
- Actividades de Control Gerencial
- Información y comunicación

#### **Así mismo, los Elementos del primer componente**

Los elementos del primer componente- **Ambiente de Control**, son las siguientes:

- Filosofía de Control (Fijar funciones explícitas a cada servidor , que facilite el cumplimiento de actividades y metas)
- Alimentar el riesgo (que facilite conseguir las metas)
- Directorio (Expuesto a un compromiso de hacer frente a realizar una revisión constante para combatir actos irregulares, y corrupción)
- Integridad y valores éticos(Todos los servidores deben de cumplir las obligaciones y deberes con integridad y valores éticos)

Según la Contraloría de la Republica del Estado en su Publicación “MARCO CONCEPTUAL DEL CONTROL INTERNO” (2014), da el concepto de cómo define

el Diccionario de la Real Academia al **CONTROL**: “Como el procedimiento y la causa de verificar, examinar, supervisar o actuar”.

De igual forma define al **Sistema de Control** Interno como competente, este sistema no garantiza la absoluta competencia dentro de la entidad pública, para que se cumpla las metas institucionales que se encuentran plasmadas en su misión. Existe la posibilidad que factores externos como el político, afecten el cumplimiento de las actividades y metas institucionales.

De igual manera, otro concepto que da al Sistema de Control es: “Grupo de estructura que realizan las instituciones públicas, para lograr sus propósitos y poder dar un mejor servicio a la población. El control de la administración pública sirve al Estado para poder supervisar en forma óptima el ejercicio del control gubernamental, siendo la finalidad el ofrecer un concepto veraz, a fin de que las entidades utilicen dichas instrumentos de gestión y propongan la forma de supervisión, examen, para verificar los actos y resultados de su gestión pública, así como estar atentos a las diversas denuncias que se puedan dar , en contra de malos funcionarios relacionadas con las funciones realizadas dentro de la administración pública.

A pesar que los funcionarios públicos se capaciten en forma constante sobre Gestión pública, ello no basta para seguir supervisando las funciones de los procedimientos realizados, por los funcionarios estatales, y se deje de lado el control interno. Por lo que, para brindar garantía jurídica, y detectar los riesgos en el desempeño de las funciones de los funcionarios y operadores logísticos que puede conllevar a actos de corrupción, es necesario arraigar la vigilancia constante y concurrente. Motivo por el cual, el estado cuenta con un Sistema de Control a cargo de la Contraloría de la República, cuya función está dada a custodiar, observar el trabajo de los operadores logísticos y gestores que laboran en las entidades públicas.

También **existe Fases del Control Gubernamental:**

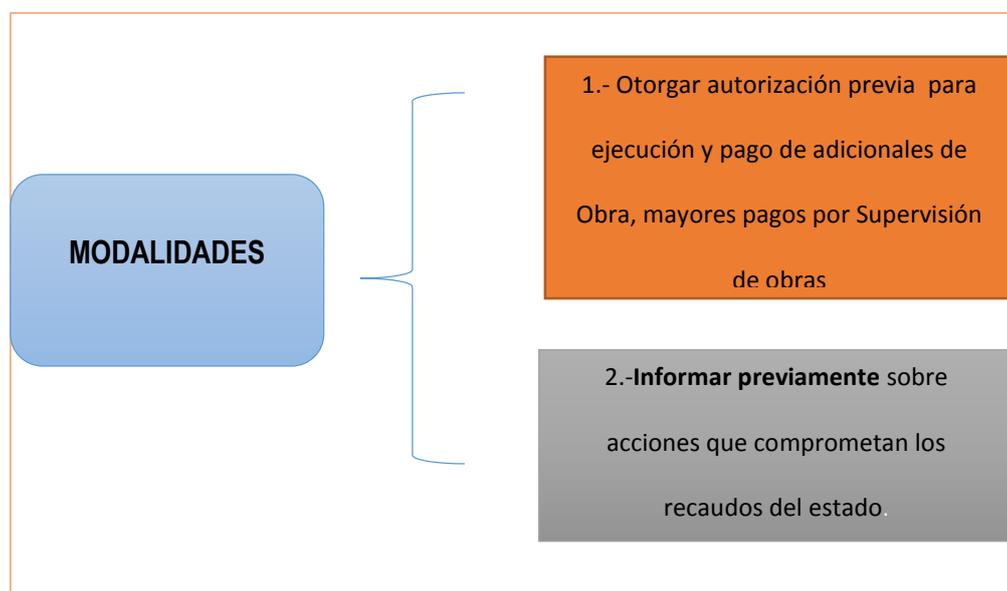
**Existen varias definiciones sobre Fases del Control Gubernamental, siendo algunas definiciones las siguientes:**

También la Contraloría de la República del Estado en su Publicación “MARCO CONCEPTUAL DEL CONTROL INTERNO” (2014), define que El Control Gubernamental cuenta con las siguientes fases:

Siendo su concepto el siguiente - **Control Previo**: Actividad realizada para descubrir, los eventos adversos de una entidad en el desarrollo de las funciones, y así evitar actos de corrupción o conflictos de intereses, que se generen en perjuicio del Estado peruano, antes de ejecutar o desarrollar una acción o un proceso, cuida de vigilar que se actúe con transparencia, dentro del rango de capacidad profesional, y con un efecto positivo para los objetivo de la entidad.

Es aquel que ejecuta únicamente la Contraloría General con anticipación a la realización de un procedimiento de una entidad, según determina el dispositivo legal, con la finalidad de expresar la consecuencia de la revisión efectuada.

Siendo la **modalidad del Control Previo** la siguiente:



**Fuente: Control Previo Contraloría General de la Republica**

Del mismo modo el **Control Simultáneo**: Definida como la realización, a lo largo del proceso, durante la prestación de un servicio, adquisición de un bien o la ejecución de una obra. En esta etapa, el auditor realiza verificación, revisión de la ejecución de las funciones y acción de la gestión pública. Lo realiza la OCI de la entidad.

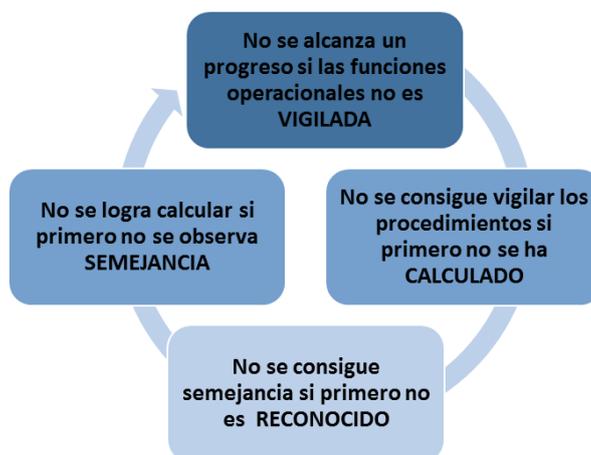
En el año 2017, la Contraloría General de la República creó un **control concurrente**, con el objetivo de agilizar los procesos de Reconstrucción del norte del país tras el Niño Costero. A la igual crea el control simultáneo, que sirve como alerta de hechos adversos y riesgos en la ejecución de los proyectos de la Reconstrucción, el cual es observado a través de un equipo de especialistas.

NINAJA, L., & OLIVIA, I. (2017). Afirma que existe una conexión entre el Control Interno y la fase administrativa, para que se logre el éxito esperado dentro de toda institución, hacia un progreso constante.

Para que este progreso se refleje en toda entidad es necesario que el control interno se integre dentro de las fases de la gestión administrativa.

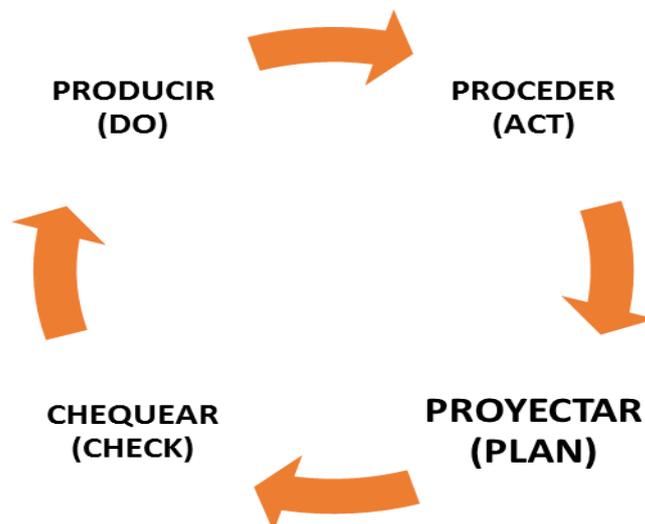
Según Deming William Eduard (1950) presenta un sistema de progreso constante, constituido por cuatro elementos fundamentales, que ayudaran a las entidades progresen en su capacidad, experticia para el logro positivo de las metas que se espera alcanzar dentro de la entidad: Proyectar (Plan), producir (Do), chequear (Check) y proceder (Act),

Más conocido como fase PDCA, que representa la base primordial del desarrollo del progreso constante. La pauta a seguir es la siguiente:



**Fig. 1. La fase según Deming (PDCA) fase de progreso constante de Gerencia**

**EL PERIODO BASE PARA LOGRAR EL PROGRESO CONSTANTE DESDE LA VISION DE PDCA SON:**



**Fig. 2. La fase según Deming (PDCA) fase de progreso constante de Gerencia**

### **CONTROL SIMULTÁNEO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL PERU EN TIEMPO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR CORONAVIRUS**

Según **Javier Mateo (2020)** en el portal jurídico PROMETHEO, “El Control Simultaneo de la Contraloría en los tiempos de Covid 19”, afirma que “El estado de emergencia por el Coronavirus, produce que distintas entes del estado, utilicen presupuesto públicos, para ejecutar contrataciones y acentuar la posibilidad de contrarrestar los efectos que está trayendo consigo la pandemia del Covid 19, en beneficio de la Salud de la población, y agotar con ello la necesidad que existe en las entidades públicas, evitar el desabastecimiento, que ha desbordado los servicios de Salud. En aras de paliar los efectos de este fenómeno, utilice presupuesto, a fin de ejecutar contrataciones para satisfacer las necesidades de las áreas usuarias, para incrementar la capacidad resolutoria de las entidades, en el cuidado de los servicios de salud, para calmar los efectos adversos sobre la población. Del mismo modo se vigile la conveniente realización de las funciones y metas y uso del presupuesto, para ello el Congreso de la Republica, aprobó una Ley, como vigilancia que las contrataciones efectuados por las entidades estatales, se están realizando en forma óptima, dentro del

marco de la legalidad, la Ley N° 31016<sup>10</sup>, Ley que aprueba y dispone la realización del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, dando facultad a la Contraloría General de la República a participar del Control Simultáneo, en los procedimientos de contrataciones y/o adquisiciones que se realizan en las entidades públicas.

No existe un método que pone frontera a la forma de realizar dicho control simultáneo, debido que se puede efectuar a cualquier proceso de selección el control simultáneo. Lo fundamental es preservar la forma de utilización de los recursos dinerarios asignados a cada entidad, a fin de combatir la pandemia, y paliar con ello las necesidades múltiples que existen en tiempo oportuno, y actuar con la celeridad que demanda dicho procedimiento.

Lo que se busca con el control simultáneo, es ver si las entidades ejecutan los procesos y procedimientos dentro del rango de legalidad, transparencia y sujetos a normatividad; e identificar hechos controvertidos, que puedan acarrear exposición negativa a la entidad, que alteren el buen funcionamiento, el efecto positivo o la concreción de las metas, y, reparar sobre estos hechos para mitigar y dar solución al instante, a fin de que levante el hecho advertido.

En ese sentido, en esta etapa que se está viviendo actualmente, estado de emergencia por Pandemia, ante el brote del Coronavirus, es de suma importancia la intervención de la Contraloría General de la República, dado que, comprobar la forma como se está empleando y aprovechando el presupuesto del estado, las cuales deben de efectuarse de manera óptima, con un efecto positivo del logro de las metas, transparente y con legalidad, sirviendo de gran ayuda a una entidad a que cumpla con las metas institucionales. Estableciendo a un mes el plazo otorgado a los organismos, para poner

---

<sup>10</sup> El Poder Ejecutivo presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 4947/2020 con el cual pretendía que se establezcan medidas para un control simultáneo sobre los gastos o inversiones efectuados durante la emergencia. El contenido de dicho proyecto fue recogido por el parlamento quien aprobó la Ley en mención.

en práctica sus estrategias para acabar con el hecho observado,<sup>11</sup> a lo largo del estado de Emergencia, por Pandemia, a fin de dar término en forma acelerada al hecho observado.

Al no existir una metodología y lineamiento a seguir, para realizar el control, se ejecutará bajo la base de los procedimientos que establece la Directiva N° 002-2019-CG/NORM. Por lo que seguirán adoptándose la revisión en la forma de conducción de los procesos que son: cumplimiento de las características, proporción, rapidez, advertencia y secuencial que imparte la disposición. Se debió efectuar precisiones respecto a los lineamientos que se deben de seguir, en este estado de emergencia por Pandemia ante el brote del Coronavirus, para brindar mayor claridad.

Debido al estado de emergencia, la manera de efectuar la revisión, de control, es limitada a nivel general, por lo que podría generar un efecto a futuro, que complicaría a los entes de control.

Podría generar en el futuro, que se realice un control posterior, a un proceso ya revisado simultáneamente, con anterioridad, la que se realizará en forma exhaustiva, por lo que esta acción si traería un efecto a obligar dar información contable. (Página 1-2)

La definición de **Control Posterior**: En esta etapa actúa como participantes tanto la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno (OCI), así mismo, participa un nuevo ente fiscalizador, que es los órganos de control externo. Cuya función se sujeta a realizar auditorías tanto en el ámbito financiero, de culminación y de rendimiento.

Según el marco conceptual de la Contraloría General de la Republica, se afirma que “El control gubernamental observa que el funcionario o servidor público esté cumpliendo con el marco legal, dentro de la función que realiza. También supervisa

---

<sup>11</sup> Mediante Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG del 28 de marzo de 2020, se adicionó la Sexta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” con el cual se fijó dicho plazo para la implementación del Plan de Acción en los casos de Estado de Emergencia.

temas éticos como aspectos que están prohibidas, conflictos de intereses, que se incumplan normas. Los encargados de realizar este control son los Órganos de Control Institucional (OCI) de cada institución, la Contraloría, así como auditores externos”.

**Otra definición del Sistema Nacional de Control (SNC)**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de Republica, expone que el Sistema Nacional de Control: “Es el grupo de entes de control, con sus propias reglas de control, formas y procedimientos, estructurados y entrelazados en las funciones que realiza, empleados en el manejo y desenvolvimiento de la función del Control estatal en forma desconcentrada”.

También existe **Beneficios del Sistema de Control Interno**

Existen diversos beneficios del Sistema de Control Interno, siendo los siguientes:

- Instruye la manera de proceder dentro de la actuación de las funciones de cada funcionario.
- Favorece en contrarrestar divergencias, dando confianza para que se cumplan los objetivos y metas de las entidades. Iniciando el seguimiento de los procedimientos para llegar al cumplimiento de metas.
- Establece la forma de ejecutar los procedimientos con acciones claras, objetivas y que se pueda controlar.
- Da seguridad a la gestión administrativa, sobre la actuación de los servidores, sin olvidar los riesgos que puede presentarse al ejecutar las funciones.
- Impulsa las herramientas para efectuar revisiones en forma continua de los procedimientos formalmente, sobre las desviaciones que se presenten en el control interno.

De igual forma **Miguel Barquero** (2013) en su libro "Manual Práctico de control interno teoría y aplicación práctica" el autor concluye lo siguiente. Sin un Control Interno dentro de una entidad, existe la probabilidad que aparezca eventos de riesgo muy alto, de parte de los operadores, por lo que para que opere el Sistema de control, no solo tiene que haber normas regulables. Es apreciable y cierto, cuando plantea a) da confianza sobre la investigación que se realiza b) proporciona certeza jurídica sobre

la efectividad y eficiencia del procedimiento c) advierte hechos de regulación d) entabla una organización para lograr los objetivos de la entidad.

### **Definición de CONTRATACIÓN**

Existen diferentes conceptos de Contratación, siendo las siguientes:

Según **JOSÉ ALVARADO MAIRENA** (2019) en su Libro sobre “Contrataciones del Estado”, define la Contratación como: “Técnica por la cual, una entidad pública elige a una personería Natural o jurídica, para que ejecute obra, la prestación de un servicio o, el suministro de un bien, cuyo objetivo principal es la satisfacción de una necesidad”.

Sobre esta definición se puede deducir que la Contratación Pública se define como la adquisición que realizan las entidades y las empresas estatales de bienes, servicios y obras. La contratación pública forma una parte importante de la utilización del dinero de los contribuyentes, por lo que se espera que las entidades las conduzcan de manera oportuna, con un efecto positivo, transparente y con altos estándares de conducta de parte de los operadores a fin de garantizar la alta calidad de la prestación del servicio y salvaguardar el valor público.

Del mismo modo, **ALVAREZ JOSE NOLBERTO** (2017) afirma que la Contratación del Estado “Es un proceso técnico por la cual, se ejecuta de una forma más adecuada y en una circunstancia adecuada para el Estado, la contratación de un conjunto de suministros, prestaciones, infraestructuras, siguiendo un lineamiento de acciones operativas administrativas y jurídicas, requeridas por las áreas usuarias, para que alcance las metas y actividades que se busca, tomando en consideración el presupuesto asignado, así como el cumplimiento de estamentos regulatorios que determina el órgano rector, dentro de las funciones asignadas .

Según el **Órgano Supervisor de las Contrataciones denominado OSCE (2019)** Define a la **CONTRATACIÓN** " dentro del rango de definiciones, al considerarla la principal de las normas, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, ordenadas en el texto aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF".

Afirma que la Contratación Pública se define como “La actividad de adquirir o de ejecutar un contrato, efectuados por las entidades públicas de suministros, servicios y obras. Cuyo objeto es que se realicen los contratos públicos con un efecto positivo, dentro del plazo, en el logro de las metas de la entidad, transparente y con altos estándares de conducta de parte de los operadores a fin de garantizar la alta calidad de la prestación del servicio y salvaguardar el valor público.

La motivación de los últimos cambios y modificación de la norma de Contrataciones, fue en consideración de las denuncias que se presentaron sobre corrupción”.

De acuerdo a, **CPC JUAN FRANCISCO ALVAREZ ILLANES – ING. RENATO ALVAREZ LLOSA** (2020), quienes definen a la Contratación Pública como “La ciencia que analiza las Contrataciones del Estado peruano, cuya actividad se enmarca a los lineamientos que imparte la norma de Contrataciones del Estado, estando supeditada el reglamento de ser impartida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en conjunto con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)”.

También, **Victor Rafael Hernandez Mendible** dice en la Revista de la Facultad de Derecho, PUCP (2011), Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre los avances y problemas de la Contratación con el Estado, y expone que la Normativa de Contrataciones ha sobrevenido en menos de dos años 2009 y 2010, dos reformas o cambios puntuales, sin que hayan contribuido a la mejora de las deficiencias que tenía la versión primigenia.

Cabe señalar que la ley, cuyo objeto es establecer lineamientos normativos, sobre las reglas de juego que deben actuar los contratos públicos en todas sus fases, y objetos de contratación, no tomando en cuenta los contratos no sujetos a esta norma, adoptando reglas y la condición de la manera que el estado, pueda regular y dar formalidad a la ejecución de los procedimiento de contratación. En sus diferentes modalidades de selección, la cual los operadores de Logística y quienes participen en dicho procedimientos adecuen su actuación dentro de los lineamientos que establece los principios de la Ley. (Página. 107)

## **RESEÑA HISTORICA SOBRE CONTRATACIONES**

Es importante establecer cómo ha ido evolucionado, las contrataciones del estado con el transcurso de los tiempos, como se ha establecido los cambios y la diversidad de la tendencia de cómo ha ido evolucionando las Contrataciones del Estado en Perú y el mundo, por la exigencia que se presenta día a día ante los cambios por la globalización mundial.

Según Millones Santa Gadea, (2019), quien realiza un ANÁLISIS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ, afirma lo siguiente:

“La Ley orgánica de la Republica, que ordena la Norma Constitucional Peruana de la Constitución 1933, relacionada a la manera de contratar en el Estado peruano, determina que en la actualidad, ha pasado gran espacio de tiempo , así como ha sufrido cambios la normatividad de contrataciones ,ante la exigencia y modernidad de los procedimientos que se han suscitado, por la globalización del ámbito comercial y economías de gran escala, ha exigido que el ente supervisor de las contrataciones y el estado evalué la procedencia de efectuar cambios constantes en la norma, disponiendo actualización de la Ley y su reglamento, denominada “predictibilidad jurídica”, tomando auge en las congregaciones internacionales convocados para definir los pactos internacionales.

Así mismo, el Decreto Supremo N° 8 de fecha primero de abril de 1958 que aprueba, la primigenia regla que regula sobre Contrataciones Públicas, impartido por el presidente de la República Doctor Manuel Prado, fue el Reglamento General de Licitaciones respecto a Obras Públicas, Este decreto da inicio a la normativa referente a contratación pública.

También mediante Ley N° 26850 promulgada en el año 1997 - Ley de Contrataciones, cuyo objeto era unificar en su articulado todas las normas de contrataciones existentes con anterioridad, sobre obras de bienes y servicios: Reglamento Único de Licitaciones y Contratación de Obras Públicas (RULCOP), Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Otros.

Pero esta consolidación realizada no ayudo a los operadores logísticos, por lo que no era favorable para cumplir los objetivos institucionales, por la desigualdad que existía en las disposiciones para contrataciones del Estado. Además, el CONSULCOP (Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas), al ser el Organismo Administrativo que revisaba las controversias a nivel nacional todo lo concerniente a Obras, demoraba demasiado en dar las resoluciones con los resultados de las controversias, por la cantidad de expedientes que tenían que revisar. Perjudicando con ello las contrataciones que ejecutaban las entidades públicas, al haber el estado impartido otra vía de solución, para que las empresas puedan al agotar la vía administrativa, antes de ir o acudir al poder judicial.

Por ello, para paliar los problemas existentes antes esgrimidos, se incorpora en el articulado de la Ley de Contrataciones, al ARBITRAJE, como vía de solución al problema ante alguna controversia presentada con la entidad, instrumento alternativo de resolver los conflictos que se suscitaban con los contratistas, en los procesos de selección.

Cabe precisar que a la fecha desde el inicio de la Ley N° 26850 a la actualidad, la norma ha sido modificada cada dos años y medio, lo cual ha generado problemas de oscuridad legal en la interpretación jurídica, que ha conducido que los operadores logísticos, estén en constante capacitación para interpretar la norma ante los cambios producidos.

### **SOBRE LOS AVANCES EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO,**

De otro lado, Hernández-Mendible, (2011). En su publicación “Los avances y problemas de la contratación con el Estado” afirma que:

“El estado bajo la búsqueda de la satisfacción del valor público, ejecuta contratos, utilizando dinero del estado, la cual los funcionarios públicos, deben sujetarse a la utilización de estos presupuestos, bajo el amparo de la ley, a fin de darle la legalidad jurídica, claridad a las compras, deben de estar sujetas a una capacidad de valores, para que exista garantía en el actuar dentro de la administración pública.

La Contratación Pública ha sufrido notables avances, en el transcurso del tiempo, dándosele la formalidad, con las normas dentro de la Ley de Contrataciones, introduciendo aspectos jurídicos, en las diferentes ramas de contratos, y en aquellos articulados que existían confusión al momento de interpretar las normas, otorgándole con ello la legalidad.

Según Gamio, (2011), ponente de la facultad de derecho de la universidad PUCP y especialista en Contrataciones, que labora en el Órgano Supervisor de las Contrataciones OSCE, entabla diversas preguntas sobre contrataciones: ¿Qué se requiere realmente para contar con compras gubernamentales más eficientes? ¿Basta con modificaciones normativas? Una mirada a los procesos de selección sujetos a la legislación de contrataciones del Estado. Concluye lo siguiente: “ Que para que exista una buena ejecución de las contrataciones, es necesario que los operadores logísticos, sean expertos, en la materia, a fin de brindar una capacidad resolutive, dentro de la oportunidad esperada, a fin de que los procesos se den con la garantía de legalidad y perfil, no basta que el estado modifique constantemente la normativa, sino se debe de garantizar que exista contrapeso, tanto en la norma de supervisión, es decir de control, como alerta en caso de desvío , como en la actuación de los operadores logísticos, quien la norma les ha dado discrecionalidad en la actuación estatal., con la finalidad de abolir la corrupción”.

De otro lado, tomando en cuenta que en varias entidades, se ha logrado el éxito esperado sobre sus procesos logísticos, al haberse cumplido los lineamientos establecidos por el ente rector de las contrataciones, muchas entidades públicas, no están cumpliendo con la observancia de las normas y principios, generando compras deficientes, por lo que se considera una debilidad en el procedimiento de adquisiciones en el estado, que deben ser subsanadas de inmediato, por ello el Organismo supervisor de las contrataciones ha establecido herramientas informáticas dentro de su plataforma (SEACE), y acuerdo marco, mientras se espera que se operativice dicha modalidad , que podemos esperar de los procesos de selección, por lo que el objetivo está en función en el rol de que desempeña los funcionarios y operadores Logísticos, dentro de los procesos de selección, y se busca que las compras gubernamentales sean más eficientes.

## Definición de ACTOS PREPARATORIOS

Existen diferentes conceptos de Actos Preparatorios, siendo la siguiente:

Según Barrientos Cisneros, P. (2015). En la investigación de su tesis sobre “Los actos preparatorios y principio de eficiencia de la contratación pública”. cuyo concepto expone lo siguiente sobre **ACTOS PREPARATORIOS** y lo define como la primera Fase de los procesos de contrata estatal, cuya doctrina tiene divergentes corrientes para definirla, algunos lo consideran como acto administrativo, para otros no.

Para, José Roberto Dromi (1987) abogado argentino, especialista en la rama de derecho administrativo y el Tribunal del Órgano Supervisor de las contrataciones denominado OSCE, sustentan sobre los Actos Preparatorios "No es estrictamente acto administrativo, al no tener, consecuencia jurídica al momento, toda vez que puede generar consecuencia jurídica en el tiempo ",<sup>12</sup> cuando sea determinada por ente superior al momento de revisar, el acto. Para el Tribunal de Contrataciones OSCE, lo asemeja como “acción administrativa que se da internamente en una institución, cuya acción genera un evento y efecto postrimero, no son cuestionables en el ámbito administrativo ni judicial.”<sup>13</sup>

Según Barrientos Cisneros, P. (2015), expone que para Alberto Retamozo Linares,<sup>14</sup> existe dos categorías distinguidos en la fase de Actos Preparatorios: Cuando lo ejecuta la institución, y la participación de empresas. Estas etapas es preclusivas, desde la

---

<sup>12</sup> JOSÉ DROMI, Roberto. Abogado Derecho Administrativo. Ciudad Argentina, 10 Edición, año 2004, página (467); y, Fundamento 17 de la RESOLUCIÓN N° 758-2006-TC-SU (Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado)

<sup>13</sup> Fundamento 19 - RESOLUCIÓN N° 758/2006-TC-SU (Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).

<sup>14</sup> RETAMOZO LINARES, Alberto. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control. cita. página (455)

remisión por parte del área usuaria del requerimiento a la etapa de invitación del desarrollo de la contratación.

### **Definición de PROCESO DE SELECCIÓN**

Existen diferentes conceptos de Proceso de Selección, siendo la siguiente:

De otro lado Alvarez Ticona, L. M. (2015). Dice en su investigación, lo siguiente:

Definición del **PROCESO DE SELECCIÓN** “Es un periodo que se encuentra comprendido en los Procesos de contrata cuyo objeto para una institución es la búsqueda de la persona o empresa que le satisficiera sus necesidades, dentro del margen de justo precio o quien cumpla con los requisitos establecidos, por el órgano instructor”.

Este periodo se apertura con la fase de convocatoria, publicado en la plataforma del SEACE, hasta el otorgamiento de la Buena pro y su consentimiento.

Bajo Situación de Emergencia, el órgano rector ha establecido un cambio sustancial en este periodo o fase de contratar, se ha determinado que las diferentes modalidades de contrata, sean ejecutadas vía Contratación Directa, para darle mayor celeridad y oportunidad de las entidades de contar con los insumos prioritarios, según Guía de Orientación sobre Contratación Directa, indica que la regularización en un proceso de contratación directa durante Situación de emergencia por Coronavirus, se ejecuta en un plazo de diez días hábiles posterior de la entrega del bien, o servicio.

Por lo que, para este caso puntual, de la declaratoria de emergencia nacional por el brote del COVID-19, se han dispuesto dispositivos legales que establecen un plazo terminante que las entidades puedan regularizar sus procedimientos, siendo el plazo terminante de cuarenta y cinco días hábiles, con un inicio del cómputo de plazo en relación a lo establecido en norma de contratación.

Se exonera de la etapa de Selección,

- 1.- 45 Días para regularizar el proceso de selección.
- 2.- ejecución del perfeccionamiento del contrato, emitida con carta de invitación

Del mismo modo, Carbonell Vigo, F. G., & León Alva, K. A. (2021), en su investigación determinan que existe ventajas y desventajas en el PROCESO DE SELECCIÓN, establece que las Ventajas son: Las acciones del procedimiento de contrata se ejecuta en el periodo de actos preparatorios, por lo que se exonera de ejecutar el proceso de selección, solo se toma en cuenta a las personas o empresas que presentan cotización, dándole la buena pro al que mejor oferta. También indica que las Desventaja son: Pueden presentarse actos de desviación que conduce a corrupción en los procedimientos, por la celeridad que se ejecutan, ,en muchos casos no se presentan pluralidad de marcas y empresas , El periodo de regularización es corto, para ejecutar y establecer los rangos que establece la normativa de contrataciones , Se beneficia a las empresas ,debido que no se exige presentar carta fianza, por lo que podría generar indefensión a la entidad en caso de incumplimiento por parte de las empresas ante vicios ocultos. (Página 60)

Según Ramírez Novoa, W. O. (2020), en su investigación de su tesis “Análisis del impacto del estado de emergencia sanitaria en el marco de la ley de contrataciones durante el proceso de adquisición de bienes y servicios para la Municipalidad Provincial de San Martín, en el período marzo-junio del año 2020” define a EJECUCION CONTRACTUAL, como el periodo de contratación donde se cumple los lineamientos establecidos por el órgano rector , que interviene el órgano de las contrataciones, para perfeccionar el contrato, dentro de esta etapa, interviene varios aspectos como modificaciones del contrato, adelantos, conformidad de parte del usuario, pago y liquidación, por lo que es considerado como la etapa más difícil de ejecutar, debido a las constantes casuísticas que se presentan en esta etapa. Así mismo expone que en este periodo no se demuestra un efecto de la ejecución contractual en el proceso de adquisición de bienes y servicios durante el estado de emergencia sanitaria.

(Rodríguez, 2016).

Cabe indicar que en el estado de emergencia sanitaria, no todas las entidades están exoneradas de realizar el proceso de selección, por un periodo definido. Solo podrán realizarlo las instituciones que están comprendidos dentro del Decreto establecido por

el ente rector de Salud, quien aprueba el Decreto Supremo 027-2020-SA, articulado artículo 2 y 3. (Chávez, J, 2020)

## **EFICACIA Y EFICIENCIA**

### **Existen diversos conceptos, siendo algunas las siguientes:**

De acuerdo al Artículo 2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que: El libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal, definiendo al Principio de Eficacia y Eficiencia, como “ Los procedimientos de contratación y las voluntades que se instauran en su realización deben situarse a la ejecución de la consumación, actividades y metas de la institución, anteponiendo ello ante todo actuación de trámite administrativo que no sea fundamental, asegurando la real oportunidad del contenido de la finalidad pública, a fin de conseguir el efecto positivo esperado, en la atención de la ciudadanía, de la misma manera conseguir cumplir con el beneficio público, en circunstancias de optimo resultado, y dentro de un margen de legalidad de la utilización del presupuesto”.

También Vílchez Asalde, Collazos Alarcón, Heredia Llatas, & Sotomayor Nunura, (2020). En la tesis “Evaluación de la eficiencia y eficacia en la contratación de obras mediante licitación pública en el gobierno regional Lambayeque, 2017-2019”, describe que:

“De la observación y análisis se pudo comprobar que la entidad en los periodos de observación cumplió con los principios de Eficiencia y eficacia a un grado de desproporción, en la capacidad para cumplir las actividades, se logró un alto porcentaje sobre el efecto que quería alcanzar la entidad, considerándolo como bajo, en relación a la contrata de obra de procesos convocados”.

## **DEFINICION DE OBSERVACION**

Según Kawulich, (2005). En la publicación de la revista “La observación participante como método de recolección de datos” Define el concepto de OBSERVACION sobre la base de los conceptos dados por MARSHALL y ROSSMAN (1989) quienes definen

la observación como "la exposición metodológica de sucesos, la manera de actuar y objetos en una puesta que repercute a una entidad que se escoge para analizarlos" (p.79). Las observaciones conceden al observador a descifrar acciones que se dan al momento utilizando todos sus sentidos, como si fuera una cámara fotográfica, pero en forma escrita, del fenómeno analizado (ERLANDSON, HARRIS, SKIPPER & ALLEN 1993).

Por ende la definición de Observaciones Levantadas: Está orientada a absolver, aclarar, un dato, acción de levantar un hecho observado, a fin de aclarar dudas, en la interpretación que establece un órgano de Control en la revisión de algún expediente.

### **DEFINICION DE SUPERVISION: INFORME ESCRITO U ORAL**

Según el Diccionario de la Real Academia la palabra SUPERVISIÓN, está definida como:

“Seguimiento o dirección de la ejecución de una función realizada por parte de una persona con capacidad de mando”.

De la misma manera el concepto de SUPERVISIÓN MEDIANTE INFORME ESCRITO está definido como:” Elaborar un escrito vía informe, ante la autoridad con capacidad para ello, como una auditoria sea de la Contraloría General de la Republica o Control Interno (OCI)”.

También el concepto de SUPERVISIÓN ORAL, está basado en la ejecución del seguimiento o dirección de una actividad ejecutada hacia un servidor público, vía oral, mediante preguntas, cuestionarios o actas, que se realiza en el campo de acción al momento de realizar la supervisión simultanea o posterior, por parte de la autoridad con capacidad para ello, como auditor de la Contraloría General o Control Interno (OCI).

### **PROCEDIMIENTO CONTRATACION DURANTE LA EMERGENCIA POR LA EXISTENCIA DEL CORONAVIRUS**

Existen varias definiciones de PROCEDIMIENTO, siendo algunas las siguientes:

En el Diccionario de la Real academia española Procedimiento está definido como:

“Técnica o forma de realizar un trámite o realizar una acción”.

## **EN EL AMBITO DEL DERECHO**

Se define como: “Actuación que se sigue mediante trámites judiciales o administrativos”.

En nuestro caso puntual, cuyo Procedimiento está orientado al derecho administrativo, la definición se basa en la “Ejecución de normas, orientadas a la realización del trámite administrativo”.

Para ello, el Órgano Supervisor de las Contrataciones denominado OSCE, ha dictaminado por medio de Directrices y orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el ámbito del Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, la forma de como las entidades públicas, deben de realizar los procedimientos de contratación durante la emergencia por la existencia del coronavirus.

### **CASUISTICA SOBRE PROCEDIMIENTO DURANTE ESTADO DE EMERGENCIA.**

Existe diversidad de casuísticas sobre actos de corrupción en el estado de emergencia, siendo algunos los siguientes:

Según Puraca, B. T. (2020) en la investigación sobre “actos de corrupción en estado de Emergencia”, quien realiza interpretación de la Casación 841 – 2015- Ayacucho, con énfasis en algunos fundamentos de la presente casación.

Cuyo fundamento 20 de la casación se alude: (...) que la deficiencia administrativa, las cuales se puede levantar con el ordenamiento posterior, no tiene relevancia para el derecho penal, toda vez que si el ente rector posibilita, el acto de subsanar y ordenar posteriormente una contrata pública, para el ente supervisor es un defecto que puede ser levantado posteriormente. Para la contrata en estado de emergencia, no existe el miramiento del realizar la tramitación de las fases según normativa, sino la satisfacción de la finalidad pública, para paliar la crisis y estado que se está presentando en el momento.

En cambio sí tendría un efecto predominante en el ámbito penal, si dentro de esta etapa, se realiza desviaciones hacia un beneficio personal de cualquier funcionario de las funciones asignadas, dentro de la contrata, y se evidencia un acto ilegal, que es castigado penalmente.

Así mismo en el fundamento 21 se anexa: (...) que si se realiza un proceso dentro del marco que establece el ente rector de las contrataciones, y dentro de estas acciones se evidencia deficiencia, o es posible realizar la subsanación del trámite administrativo posterior, porque es considerado acto ilegal, por ende si es pasible de sanción penal.

Por ello ente judicial , resuelve declarar fundado la casación, toda vez que no existe un delito del funcionario, tipificado como negociación incompatible, al haber sido tipificado como delito administrativo, por lo que es absuelto el funcionario.

Según Chávez, (2020), quien realiza una investigación a una contrata efectuada por una institución Pública, que adquiere Mascarillas de protección de personal, a una personería jurídica que no cuenta con los requisitos exigidos por el ente rector de contrataciones, como es tener el rubro de venta, del mismo objeto contractual, así mismo el producto, no cuenta con permisos sanitarios, dados por el ente del DIGEMID, además el valor del producto es el más caro del mercado. Por lo que podría decirse que presenta una sobrevaloración del producto adquirido por la entidad, así mismo la empresa tiene nexo con el servidor público, con todos estos antecedentes la entidad le otorga la buena pro y consiente la contrata.(Página 4)

Esta situación es considerada como culpa del servidor público o transgresión en el ámbito administrativo.

A simple vista se estaría dentro de la configuración del tipo penal de colusión simple, si se cumple el presupuesto, de otros elementos de convicción como, evidenciar que existe comunicación entre las partes, entrega dineraria de parte de la empresa hacia el servidor público, sino existe este elemento externo se estaría dentro de la configuración de infracción dentro del ámbito administrativo. Siendo que el poder judicial solo interviene cuando se presenta hechos ilícitos considerados como muy grave. Por lo que, en el estado de emergencia, al haber dado el estado flexibilidad a las contrataciones, puede presentarse actos de corrupción, ahora es verdad , que sería inconveniente mover el aparato estatal, y un gasto innecesario al estado, de procesar a un servidor público por hechos que no es considerado dentro del tipo penal como muy grave, cuando solo está tipificado dentro del ámbito administrativo , el defecto y que

se puede subsanar posteriormente tal como se realiza en el ámbito contractual durante el estado de Emergencia por Coronavirus.

### **SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA.-**

El Órgano rector de contrataciones da instructivos según **Comunicado N° 11-2020-DTN**, (2020), establece lineamientos claros sobre nuestro tema que estamos investigando, dando un aporte para el esclarecimiento de nuestro estudio del efecto que se ha suscitado por la pandemia:

En esta herramienta se refiere que una entidad puede acogerse a un proceso de contratación directa, por la causal de Situación de emergencia, cuando obedece a ciertos requisitos como: Suceso desastroso, Cuando se afecte la protección nacional, grave acontecimiento de que se produzcan por el suceso calamitoso, y Estado de desastre en Salud, declarada por el ente rector.

En relación a los antes descrito , también procede efectuar una contratación directa cuando se afecte la Salud, como una medida para paliar la situación grave que se presente , por lo que el estado, busca garantizar el valor público, como política nacional, para contrarrestar el riesgo de la salud ante el estado de emergencia presentado por infecciones, pandemia, desastres naturales y biológicos, considerando en este último las contaminación por transmisión, calamidad y epidemias, dando lugar que el estado decreta planes de acción nacional , para contrarrestar dicha pandemia. (Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM).

Siendo que el brote del Coronavirus (COVID-19), se encuentra considerado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha fundamentado al estado y al organismo en Salud que se declare el Estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante Decretos Supremos, al considerarlo como un hecho catastrófico en materia de salud, y lo ha adaptado a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, habilitando a las entidades públicas, a realizar las acciones correspondientes, sobre las contrataciones directas por situación de emergencia que realicen, dándole facultades para que actúen con la celeridad que corresponde esta emergencia sanitaria, en la adquisición de sus prioridades que requieran a fin de atender las necesidades que

se presenten para abastecer los requerimientos por efecto de esta emergencia sanitaria y acontecimiento suscitado durante el brote del Coronavirus (Covid 19), dándole facultades a las Entidades a contratar de manera inmediata, por Contratación directa, en el marco de sus competencias.

### **ACTUACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATACION DIRECTA CLASICO VS ACTUACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL ANTE EL SUPUESTO DE ACONTECIMIENTO CATASTROFICO Y CUANDO DURANTE EL DE EMERGENCIA SANITARIA**

Existe una diferencia sustancial en relación al supuesto de acontecimiento catastrófico y emergencia sanitaria, en el primer caso la entidad, realiza su actos preparatorios de la misma forma que un proceso clásico, como cualquier requerimiento solicitado por las áreas usuarias, invitando a diversos proveedores, debido que no existe un lineamiento establecido como regla, que deben de seguir las entidades en este caso, el órgano regulador da lineamientos al respecto, e imparte que corresponde a cada entidad, establecer su procedimiento.

En cambio, en el segundo caso, ante el supuesto de emergencia sanitaria, el ente rector de salud, aprueba el decreto Legislativo N° 1156, y su reglamento, en la cual establece lineamientos a seguir con relación de contrataciones, que se deben de adquirir ante el estado de emergencia.

Siendo que en este procedimiento se imparte un listado, que contempla solo la contratación de personal asistencial para cubrir la demanda de las entidades, adquisición de Kit de ventilación mecánica (monitores multiparametros, ventiladores volumétricos, colchones anti escaras y camas con barandas), Camas hospitalarias para tiendas de campaña masiva, servicio de movilidad, kit de protección personal para emergencia (consta de 25 items) y para otras áreas compuesta por 36 item, Kit para pruebas de neumococo, no consideran las demás necesidades como reactivos para la pruebas Covid-19, mascarillas N95, Suministros de bioseguridad, central de esterilización, servicios básicos, como traslado de residuos sólidos, lavado de ropa

hospitalaria, entre otros, que requieren las entidades para contrarrestar el estado de emergencia por brote del Covid-19.

El requisito primordial para ejecutar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe de estar sujeta a un contenido preciso y claro, sobre las particularidades y/o requisitos mínimos, para cumplir la meta pública de la contratación, de igual forma debe de cumplir con la calidad de los procedimientos a seguir.

En cuanto a la fase de actos preparatorios sobre la indagación de mercado, la normativa no ha previsto una acción en particular, ni tampoco exige la cantidad de cotizaciones y fuentes que debe de tener cada contratación directa, pero si exige en forma obligatoria que se contemple los principios que rigen las normativa de contrataciones, como la existencia de dos o más postores, transparencia, entre otros.

Se da inicio a la prestación o contratación con la remisión de la Carta de invitación para dar formalidad a la contratación, dándose inicio al cómputo al día siguiente de aceptada la carta de invitación, para efectos del cobro y aplicación de penalidad de ser el caso.

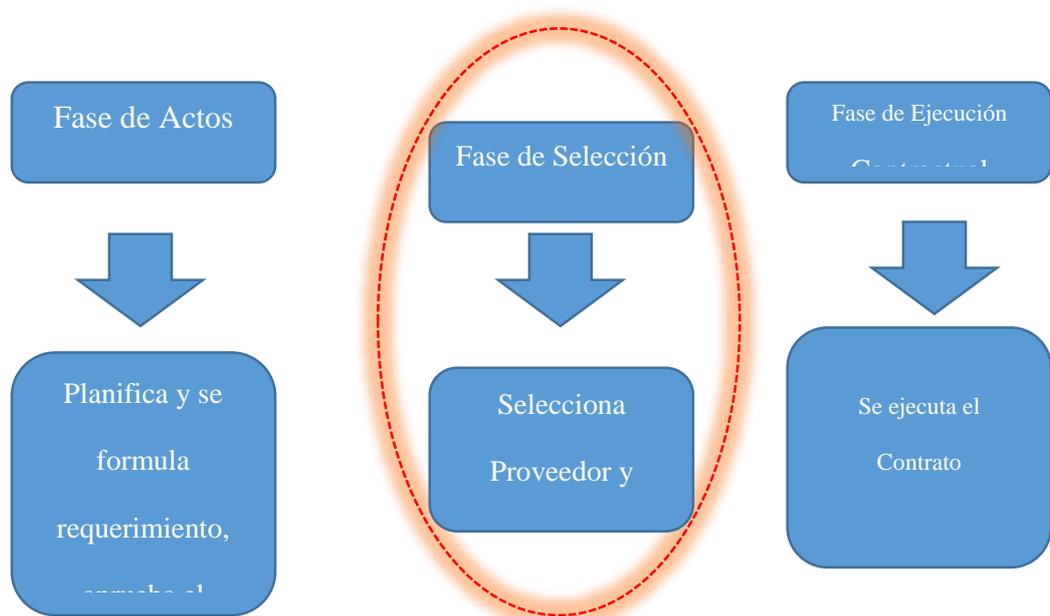
Así mismo, la Guía de Orientación sobre Contratación Directa bajo Situación de Emergencia, establece, que la regularización en un proceso de contratación directa por Situación de emergencia, se realiza dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o servicio.

Pero en el caso de la declaratoria de emergencia nacional por el brote del COVID-19, se han dispuesto dispositivos legales que establecen un plazo terminante que las entidades puedan regularizar sus procedimientos, siendo el plazo terminante de cuarenta y cinco días hábiles, con un inicio del cómputo de plazo en relación a lo establecido en norma de contratación.

Figura 1. Etapas a nivel general y elementos que interfieren en el proceso.

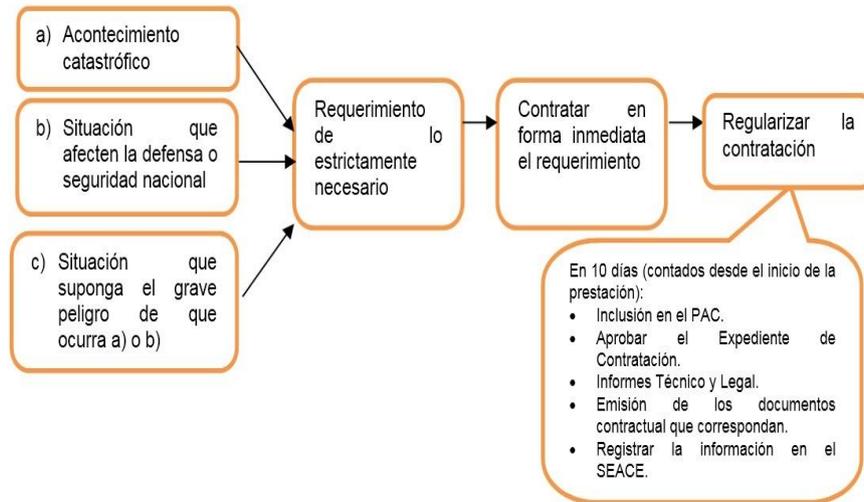


### Fases del proceso de Contratacion Directa

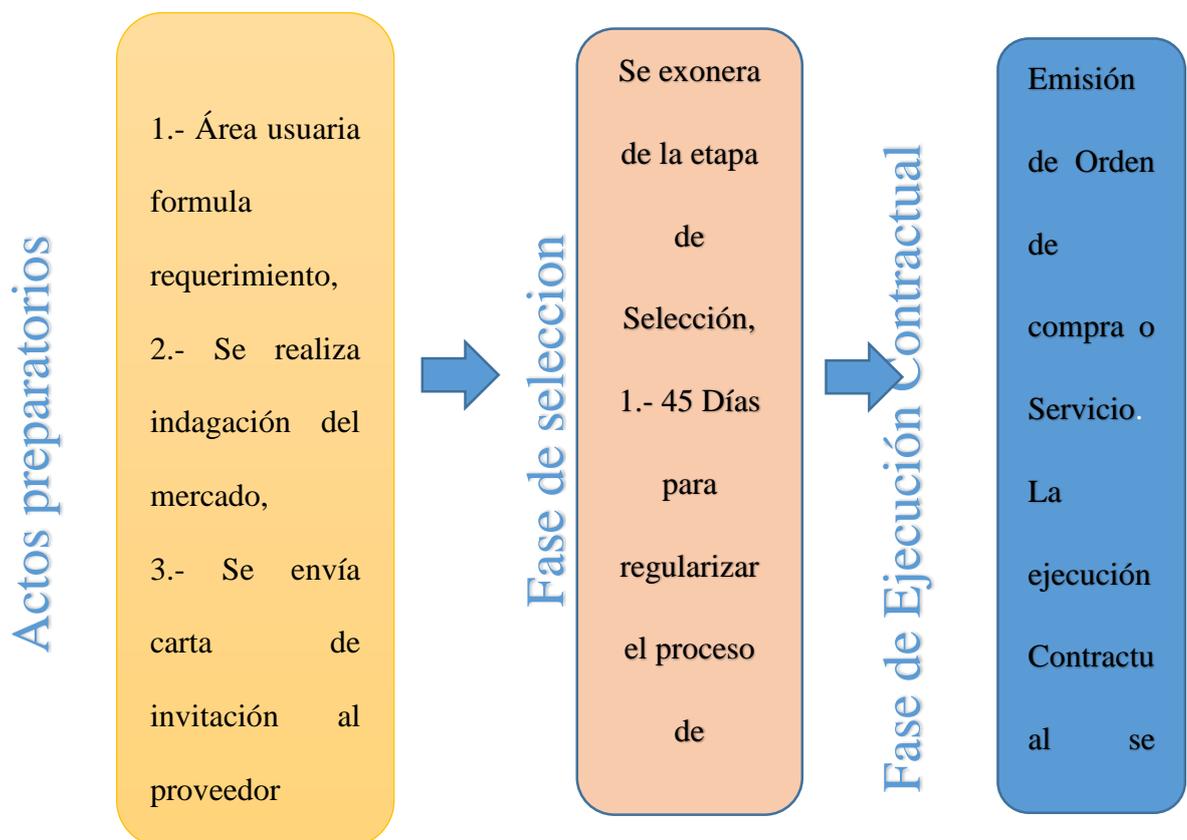


fuente Elaboración Propia.

### Esquema General



### Fases del proceso de Contratación Directa ante la Emergencia por la existencia del Covid-19.



Elaboración propia: Sobre la base de la Guía de Orientación, Contratación Directa en Situación de Emergencia por Covid-19

## **Análisis de la Ley N° 30225 y su Reglamento**

La normativa de contrataciones del estado, ha sufrido constante variación siendo la última la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que es la consecuencia de la exposición de la larga lucha contra la corrupción. Cabe señalar que el Reglamento de la normativa aludida fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

### **1.8 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**Control Interno:** Son acciones y evaluaciones que se realizan, en forma anticipada, sincrónico o posterior, de las acciones administrativas que se ejecutan dentro de una institución, a fin de contrarrestar actos impropios, no ajustado a normas, así como desterrar todo acto de corrupción, con la finalidad del logro de las metas y actividades institucionales.

**Sistema de Control:** Conjunto de preceptos, lineamientos, incluyendo las posturas de cada servidor de una entidad desde el más alto rango al menor rango, con el propósito de evitar y advertir cualquier grado de desviación que afecte el normal funcionamiento de la entidad en desmedro de las metas institucionales.

**Ambiente de Control:** Es el primer elemento del sistema de control, basado en la búsqueda de los valores éticos de los trabajadores de cada entidad, responsabilidad en los procedimientos desarrollados.

**Evaluación de riesgos:** Es el desarrollo de evaluar que los procedimientos se realicen en óptimas condiciones, y evitar desviaciones en las acciones y actividades realizadas por los servidores, es corregir defectos.

**Principio de Eficiencia:** Base fundamental que se pretende obtener para el logro de los resultados y metas con el menor costo y utilización de recursos.

**Principio de eficacia:** Regla que busca minimizar los procedimientos para acelerar procesos en menor tiempo, eliminación de trabas burocráticas, para favorecer el logro de actividades.

**Procedimiento de Contratación:** Se basa en determinar de qué forma una entidad pública ejecutara una contratación, que ofrece una empresa, proveedor natural o jurídico.

**Estado de Emergencia:** Alteración, peligro inminente de la Salud, orden público, ante la amenaza de ocasionar catástrofe a nivel nacional, por un hecho originado interno o externo. La Constitución del Perú faculta al presidente con aprobación de los ministros ante el peligro o graves circunstancias que alteren la vida y la salud, a decretar el estado de emergencia.

**Corrupción:** Acto no sujetas a legalidad, que rompen toda disciplina ,valor y moral en aprovechamiento de sí mismo o terceros, basada en el abuso de extralimitación para utilizar los bienes que le son entregados en custodia, a su beneficio, o mal uso de los recursos dinerarios, actos reñidos a todo valor moral, fuera de contexto de legalidad jurídica.

**Contratación Directa:** Forma de contratación que se entrega un contrato a un determinado proveedor en forma directa, cumpliendo los lineamientos que establece el artículo 27 de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 y su reglamento.

**Contratación Directa en Estado de emergencia durante brote de Coronavirus:** Forma de contratación sin ejecutar la fase de selección, basta con invitar mediante carta a una empresa, quien realizara la ejecución de la contratación, tiene que cumplir con los requisitos mínimos del requerimiento su atención es inmediata. Contratación por causal de emergencia. Cuya regularización de los procedimientos de selección y formalidad se da entre los diez a cuarenta y cinco días como máximo.

## II MÉTODO

### 2.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se ha adoptado es de tipo elemental, cuya finalidad fue el recabar las experiencias de varios orígenes e información para que sirva de base en el análisis y pueda producir los conocimientos y la forma de proceder en la época venidera.

Según Valderrama (2014), en su libro el enfoque cualitativo en la investigación jurídica “Este tipo de investigación también llamado proyecto (o idea) de investigación cualitativa, este contiene el planeamiento, acopio, análisis de información, y se representa por la exposición y la comprensión de la realidad, dejando de lado la predicción y el control del problema”. Denominado también “protocolo o diseño al plan de trabajo que sirve de instrumento para cumplir el itinerario en el desarrollo de la tesis. (pág. 311).

Según Sanpieri (2014), en su libro “Metodología de la investigación” indica lo siguiente: “El tipo de enfoque cualitativo, de carácter descriptivo, busca plantear el problema, elegir las unidades de análisis o casos iniciales y la muestra, partir para elegir el diseño de la investigación, recolectar y analizar los datos cualitativos, es decir información recabada, para elaborar el reporte de resultados” (pág. 20).

Según Creswell (2013) en su libro “Investigación cualitativa y diseño investigativo”, denota lo siguiente: “El Investigador cualitativo analiza un punto de vista en forma interna, enfocado en el fenómeno, de acuerdo con los requerimientos de la situación, no define las variables para manipularlas como un experimento, sino que elabora datos, mapas, estudia el fenómeno, para generar descripciones que de bastante información acertada”.

Según Martínez (2006), afirma que: No es una actitudes de componentes separadas; se trata del análisis integral, que constituye el análisis de: una persona, una entidad empresarial, etc.; aunque también se puede analizar una cualidad en especial, que brindara un resultado propio. (p. 128)

De la misma manera, Martínez (2006), explica sobre el modelo proyectado, se toman de muestra, datos necesarios para obtener un resultado, que brinde mérito para los objetivos que se busca en la investigación... por lo que, lo que se busca es tomar el dato como una cámara fotográfica, donde se busca el mejor lugar para obtener la fotografía y se obtenga nítidez, y menor calidad de lo captado. (p. 14),

De igual forma, esta investigación al tener un enfoque cualitativo, no intenta extender los resultados que se obtiene, del fenómeno que se analiza, sino a un caso individual no desde un rango estadístico sino ver sus cualidades. Por lo que los datos es cualitativa es decir, textos, descripciones, otros, por lo que la información recolectada se basa en visualizar la manera como lo ven en su experiencia otros muestras.

Esta forma de investigación no se da inicia con datos predispuestos sino que al ir avanzando la investigación, el investigador con la observación y experiencias de otros, va puliendo su proyecto tomando como referencia, textos, dibujos, diagramas.

## **2.2 Diseño de investigación**

El proyecto es de diseño no experimental de corte transversal y de tipo correlacional causal, sistemática y empírica, al tener como guía los hechos observados en base a la información teórica, se busca ordenar el fenómeno, que se presenta en el estudio de investigación por lo que el interés no se basa en el resultado del analisis a la población, sino al entendimiento del fenómeno estudiado, por ello no se requiere manipular las variables para obtener un resultado más cercano de la realidad.

Según Creswell (2013b), en su libro diseño cualitativo “El diseño fenomenológico – empírico, exploran, describen y comprenden las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno”.

Según Flick (2013), en su libro de Método de investigación, indica lo siguiente:” La exposición de un fenómeno y la experiencia común de varios entes con respecto a este”

Según Creswell (2013b) en su libro diseño cualitativo establece “que los tipos de categorías en un diseño cualitativo pueden encontrarse por medio de la teoría fundamental dentro de la categoría procesos (adaptarse a un evento), Actividades (Participar en los eventos), Estrategias (Afrontar el evento orientado al buen desempeño de su función).

### **2.3 Escenario de Estudio**

Al ser esta investigación cualitativa, y describe el análisis normativo relacionado a la influencia del Sistema de Control en procedimientos de Contratación durante la Emergencia por la existencia del Coronavirus, la investigación toma como punto de partida el marco teórico, analizando la realidad que se presenta en el área geográfica de análisis, que es el ámbito del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, enmarcado en la Oficina de Logística. Como órgano estructural que conduce las contrataciones dentro del Hospital.

Se evaluara todos los eventos que se darán dentro del lugar del área geográfica, comportamiento que se presenta, a lo largo del periodo que dure la pandemia por la existencia del Coronavirus.

Según Merina (1988), uno de los autores de las diversas concepciones y clasificaciones del estudio del caso, presenta como característica esencial del estudio el caso Particularista que se centra en una situación o suceso, fenómeno real.

Este fenómeno de cómo influye Sistema de Control en procedimientos de Contratación ante la Emergencia por la existencia del Coronavirus, se presenta a nivel global, pero en este estudio de investigación. Se esta analizando en el ámbito Del Hospital Arzobispo Loayza.

## 2.4 Técnicas para la recolección de información

La técnica aplicada se centra en el análisis de documentos, experiencia vivencial de los modelos de la realidad a nivel nacional y internacional, de la doctrina, legislación cuya jurisprudencia se basa en el fenómeno que se está estudiando, en este caso cómo influye el Sistema de Control en procedimientos de Contratación ante la Emergencia por la existencia del Coronavirus.

La visión de la forma de ver la problemática tanto nacional como internacional, nos lleva a seleccionar uno o varios procedimientos, que nos lleva a responder el tipo de información que se persigue, como se pretende obtenerlo y como va a quedar el registro de los datos.

La investigación cualitativa, utiliza como fuente de obtención de información, a las preguntas vía cuestionario, observaciones del fenómeno, entrevistas, documentos, etc. por lo que expresa en forma de texto, los datos investigados, reflejando con ello las situaciones y fenómeno en forma real, para brindar una comprensión de los procedimientos y situaciones del área en estudio.

Según Bunge (1985), establece “ Que con este concepto, se tendrá un análisis de la realidad que nos permitiera discriminar los componentes a describir, a fin de relacionarlos y utilizarlos como primera visión conceptual para dar un análisis reducido más adecuado”. Es decir, que se tendrá que realizar un análisis exhaustivo al conjunto del fenómeno para delimitar las relaciones con el universo tanto nacional como internacional.

El método y la técnica servirán para quienes deseen realizar similar investigación hacia otros sectores de investigación, afín de llegar al lugar donde existe la misma problemática que la presente investigación y obtener información a través de un seguimiento directo.

Por ello, siendo una investigación cualitativa, la recolección de información, se preserva su naturaleza textual, y no estadísticas. Cuya finalidad es la obtención de los resultados, discusión, conclusiones y las recomendaciones que se dará a la problemática hallada.

## **2.5 Validez Del Instrumento Cualitativo**

Siendo una investigación Cualitativa, la recolección de información, se preserva su naturaleza textual, y no estadísticas. Es teorica porque el estudio permitira profundizar los conocimientos para establecer la relación entre ellos.

Según Miles y Huberman (1994), interpretan que la “Validez se puede llevar en diferentes momentos con posibilidad de evidenciar el fenómeno, utilizado en el momento en forma interpretativa y explicativa a medida que se analiza los datos, para dar un juicio real del fenomeno estudiado, y que estas no conlleven a tomar decisions subjetivas desde el punto de vista particular del que investiga.”Es decir, la finalidad de dar Validez del instrumento cualitativo, es que la información obtenida conduzca al logro de los objetivos y resultados esperados en la presente investigación.

Permitirá que el resultado cualitativo obtenido en la investigación sirva de motivación para que se realicen más investigaciones en diversas realidades y de Este modo las instituciones puedan contrarrestar, reducir o eliminar la corrupción en las entidades, con un eficiente procedimiento realizado por los operadores Logísticos.

## **2.6 Procesamiento y analisis de la información**

En el presente estudio se tuvo en cuenta la objetividad de las categorias a fin de no obtener una mala interpretación del contenido de las categorias, se actuó con pertinencia , a fin de dar a las categorias relevancia al logro de los objetivos del estudio, para ello se obtuvo datos teoricos cuyos datos estuvieran enmarcados bajo un mismo concepto teorico, para ello se identifico la realidad y problematica de cómo influye Sistema de Control en procedimientos de Contratación durante la Emergencia por la existencia del Coronavirus, tanto nacional como internacional, las formas en común que se presenta, para extraer las preguntas que se efectuará via entrevistas, y con ello se obtendra las conclusiones a partir de estos datos, presentados ordenadamente, para resolver la problematica hallada, uno de los instrumentos usados es la matriz de consistencia, donde se plasma la información.

Según Bis, Monk y Ogborn (1983), indican “Mediante un Sistema de redes a fin de clarificar las delimitaciones de las diversas categorias, subdividirlas en forma precisa”.

En la presente investigación luego de realizar la estructuras del trabajo, se compilo la información con la finalidad de analizarla, realizar los ajustes correspondientes, para reconstruir un todo estructurado y que contenga el resultado final, en forma significativa, todo ello bajo los lineamientos de redacción establecida en la estructuras dada por la Universidad, es decir aplicar una redacción bajo la normativa APA.

### **2.7 Aspectos éticos.**

La presente investigación se ha realizado respetando los lineamientos establecidos en la estructura del anexo 2c, dispuesto por la Universidad Peruana de Ciencia e informática , para realizar el trabajo de investigación de Tesis Cualitativa, tomando como referencia la base, del formato establecido tanto en la forma como en el fondo del trabajo.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1 Analisis del resultado**

El Resultado se presentará de acuerdo a los objetivos específicos, así como los antecedentes Nacionales e Internacionales información recogida y plasmada dentro del marco teórico del presente trabajo, de cómo influye el Sistema de Control en procedimientos de Contratación ante la Emergencia por la existencia del Coronavirus, es una problemática nueva, que se ha presentado a la aparición del fenómeno y evento por el estado de emergencia que se está viviendo a nivel global.

El fenómeno es una realidad, que se está viviendo a nivel mundial, por lo que ha generado que los procedimientos logísticos, sean modificados en lo que respecta a los procedimientos de contratación.

Esta crisis pandémica ha originado que todo el mundo a nivel global, tomen acciones inmediatas sobre la atención primaria de suministros de bienes y servicios, para abastecer en forma inmediata, al sector Salud.

Por lo tanto, a razón de que los operadores Logísticos, accionen en forma oportuna, con celeridad, para abastecer a la primera línea que estaba conformada por los médicos, enfermeras y todo el personal asistencial, tuvo que lidiar con el problema presentado a nivel nacional y mundial, para efectuar la indagación del mercado, hacia

la búsqueda de la satisfacción de las necesidades y el logro de los objetivos determinado en la presente investigación.

Otro factor que se buscaba era desterrar, la corrupción que se podía generar ante esta contingencia, presentada en un hecho emblemático que salió a luz en medios de prensa, hecho que se suscitó por la falta de un Control Interno constante, a los procedimientos de las contrataciones ejecutadas en esta entidad, así como a las prestaciones de servicios de seguros, que se brinda a la población que acude a este nosocomio, que la gestión Administrativa conformada por los Directores del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, nunca más quisieron que se repita, en salvaguarda del prestigio que se busca para la entidad, la mejora en los procedimientos administrativos, sobre todo en los operadores Logísticos.

El Perú, al no estar ajeno a la problemática presentada, a nivel global, por el estado de emergencia por la Pandemia COVID 19, generó que el ente rector en cuestiones de Contrataciones, como es el Organismo Supervisor de la Contrataciones OSCE, ha dado instructivos, Guías de orientación para que las entidades puedan tener una herramienta para llevar a cabo sus procedimientos, pero aún con estas herramientas las entidades públicas se han visto, desorientados en la forma de cómo iban a realizar los procedimientos para abastecer, debido que se suma a la problemática del estado de emergencia, por la pandemia COVID 19, al cerrarse las fronteras, y declararse muchas regiones en cuarentena, que generó, que los bienes, suministros para abastecer a los usuarios de cada entidad, así como a la entidad Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Lo que género que la gestión administrativa venideras, buscaran las mejoras a los procedimientos logísticos, orientadas al efecto positivo para alcanzar las metas y actividades de la entidad, con un perfil optimo de los operadores logísticos y en forma clara precisa en la realización de sus funciones dentro del marco de legalidad, como respaldo a una eficiente utilización de los recursos dinerarios que asigna el estado, en el presupuesto anual.

Esta deficiencia puede volver a generarse a nivel de todas las entidades, y se ha acrecentado por la aparición del brote del coronavirus, a nivel mundial , lo que ha causado que a nivel global, no estando ajeno el gobierno del Perú, para declarar el

Estado de Emergencia por la existencia del Coronavirus, Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 16 de Marzo del 2020, ocasionando que los ejecutivos administrativos de las entidades, preocupados por esta crisis, quieran modernizar la gestión de abastecimiento, ante un deficiente Sistema de Control Interno, que da origen a un ineficiente e inadecuado proceso de selección y de ejecución contractual, por parte de los órganos encargados de las contrataciones dentro de la entidad, a consecuencia de este deficiente sistema de control interno, agudizado por el brote de la Pandemia por COVID 19, al tener que acelerar los procedimientos de selección, vía Contrataciones Directas, cuyo procedimiento varía en la formalidad de dar inicio a este proceso de selección, según orientación de la Dirección Técnica normativa respecto del alcance de la normativa de Contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, dado por el órgano supervisor de las Contrataciones OSCE, mediante comunicado N° 011-2020-OSCE.

El Hospital Arzobispo Loayza, al igual que otras instituciones de categoría III, es considerado, un hospital emblemático, por la cantidad de población que acoge, y sirve de piloto para el estado, y el Ministerio de Salud, dentro del marco de los gastos públicos, requiere que los recursos asignados sean ejecutados racionalmente, con la transparencia y legalidad, que garantice que la población más vulnerable y con menores recursos sean atendidos con calidad.

Por ello, las autoridades, buscan la excelencia en las contrataciones, en la lucha contra la corrupción, que se había enquistado en la entidad por falta de control interno permanente, a los procesos logísticos, y las contrataciones que se ejecutaban en dicha entidad. Más aun teniendo ahora por los cambios suscitados ante el brote del coronavirus en el Perú, cuyos actos preparatorios han sido modificados en el extremo, que ahora primero mediante Carta de invitación se le otorga a la empresa que realizara la ejecución de la contratación (bienes, servicios y obras), siendo la Carta, el documento que formaliza la contratación, para ser regularizada dentro de los 30 días posteriores.

Incluso se ha aperturado la formalidad para contratar con el estado, dando libertad para contratar con empresas que no cuenten con Registro Nacional de Proveedores vigentes,

esto no es impedimento para contratar con el estado, otorgando plazo para regularizar el trámite ante OSCE.

El Perú ante este fenómeno presentado ha implementado instructivos , Guías de Orientación por medio de su ente rector Ministerio de Economía, que tiene adscrito al Organismo de Contrataciones del Estado denominado OSCE.

Pero a pesar de tener toda la predisposición el estado de cumplir como medio de facilitador con las entidades, para ejecutar sus procedimientos, muchas entidades han cometido actos de corrupción, que han salido a los medios de comunicación por los malos operadores logísticos, que han visto primero su ámbito personal y no el de los pacientes , población que acude a diario a la entidades y el personal de primera línea, que se vio afectado en su Salud, por la mala calidad de los suministros adquiridos.

Según nuestra percepción, no estamos de acuerdo con Morocco (2019), cuyo resultado determina que “el control interno no es óptimo en el proceso de adquisiciones directas en los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y finalmente supervisión, la cual representa una calificación de “Muy bajo” respecto al cumplimiento control interno, debido a que no existe ética profesional, compromiso y profesionalismo en sus funciones y responsabilidades tanto del titular como de los funcionarios” (pág. 84).

Del mismo modo, se ha determinado por conocimiento de publicaciones en Lexlatin boletín sobre la “Contratación Pública en tiempo de emergencia que son pocos de los países, que se escapan de los actos de corrupción en la región, siendo los países como: Brasil, Guatemala, Colombia, México y Perú, que han sido de conocimiento público, que han realizado algún acto de corrupción dentro de las contrataciones públicas, dando razón que este hecho se debe a la flexibilización que el estado dio a las normas sobre contrataciones públicas, el cual los operadores logísticos u otros funcionarios dentro de la organización vieron la posibilidad y ocasión de realizar actos de corrupción”.

A pesar de ser realidades diferentes en cada país, este fenómeno que ha generado el Estado de Emergencia a nivel mundial por la aparición de la Pandemia por COVID 19, ha hecho que los países adopten similares procedimientos en lo que respecta a Contrataciones del estado, para abastecer los bienes y servicios a las entidades del estado. Sobre todo suministros médicos.

También se ha determinado según afirmación de **Vivian Liberman (2020) BLP LEGAL** boletín de Costa Rica, sobre el origen de la corrupción, son las **Compras Directas**, de servicios y suministros de bienes pues con este procedimiento se evita realizar los procesos clásicos que es la Licitación Pública, las donaciones privadas, de fondos dinerarios y de especies, orientadas para ser distribuidos a los más vulnerables, que contrajeron la enfermedad del Coronavirus, no son distribuidos a esta población, y si no son supervisadas pueden ir a otro destino” (pag. 115).

De la misma forma se ha llegado al resultado de la investigación de los datos recogidos del Center For International Justice, “Corrupción en tiempos de Covid -19 : Una perspectiva regional sobre contrataciones Públicas, Mayo 2020”, en este informe se recoge las experiencias vividas en los países como Chile, Brasil, México, Estados Unidos, Costa Rica, Argentina, Panamá, Guatemala, Colombia, Venezuela, Perú, Uruguay, Republica Dominicana y Ecuador, en este informe se revisa que todos los gobiernos de latino américa y del mundo, deseando contrarrestar la crisis presentada por la Pandemia del Virus de Covid -19, con el afán de acelerar la respuesta a esta emergencia presentada, en muchos campos, entre los que se encuentra el sistema de Salud, ha dado carta abierta para que malos funcionarios, afecten la lucha contra la corrupción que se pretende desterrar”.

Con esta investigación se ha dado luz que existe entre 12 a 14 países que han cometido actos de corrupción, ante la denuncia presentada, en los procedimientos de contrataciones, la flexibilización a los procedimientos clásicos, y suspensión de la supervisión que se dio a estos procesos, hizo que se origine actos de corrupción, la cual se pretendía ser desterrada desde tiempo atrás. Lejos de contrarrestar y dar una respuesta inmediata a la atención de las necesidades de los entes asistenciales, para el bien común que es los pacientes, y salvar vidas, la corrupción va en aumento, al no haber transparencia en la utilización de los fondos Públicos, por lo que se incrementa la desconfianza de los pacientes y población en general.

Antes de la Pandemia, en muchos países ya enfrentaban rasgos de corrupción, que se quería desterrar, a nivel global, pero a pesar de los esfuerzos de los países, de luchar contra la corrupción, y el hecho de flexibilizar las normas sobre Contrataciones del Estado, ha hecho que se refleje que no existe un mecanismo real de control interno, en todas las instituciones del estado a nivel global.

#### IV. DISCUSION

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general precisar de qué forma el Sistema de Control influye en Procedimientos de Contratación durante la Emergencia por la existencia del Coronavirus: Bienes y Servicios –Arzobispo Loayza – Lima, 2020, Sistema de Control, cuyo desarrollo debe ser ejecutado en una entidad, en los procesos administrativos, para aprovisionar la seguridad jurídica, en cumplimiento de las actividades y metas de la entidad, para garantizar que los procedimientos sean realizados con experticia de sus operadores y con el efecto positivo, que se espera alcanzar de la misión de la entidad dentro de la oportunidad y confiabilidad financiera, del mismo modo se cumpla con las leyes, reglamento y demás normas aplicables.

Este objetivo fue planteado, debido que en las entidades públicas como privadas, se requiere adoptar las medidas necesarias para llevar un mejor control de los presupuestos, que mueven las entidades, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fin público, en beneficio de la población.

Y la búsqueda de erradicar la corrupción que se pueda presentar en la entidad, en aprovechamiento de la flexibilidad que dio el estado, sobre las contrataciones, para paliar la emergencia durante el brote del COVID 19.

Acto que es un flagelo para la entidad, y la sociedad que se ve afectada en la atención con la calidad esperada y oportunidad en la capacidad resolutoria de sus necesidades.

En esta investigación se ha podido obtener información, de los antecedentes internacionales, que el país, del Uruguay, no se ha establecido ningún mecanismo nuevo, sobre Contratación, es decir, no se ha flexibilizado las contrataciones, sigue el

procedimiento tradicional, tanto el procedimiento administrativo de contrataciones, como el normativo, por lo que no se ha generado actos de Corrupción.

Según Todd Crider, (2020), expone que no se pretende ver que los países realicen prácticas corruptas, sino el propósito es analizar que la viabilidad que los gobiernos han dado para contrarrestar la crisis por el Estado de Emergencia, durante el brote del Coronavirus, a nivel mundial, que los poderes que se le ha dado a los operadores logísticos a nivel mundial, regional de Latinoamérica otorgándole poderes singulares, con la realización de Contrataciones Directas, realizadas durante la pandemia, abren la puerta para el inicio de actos corruptos tales como adquisiciones a mayor precio, que esconde hechos de corrupción.

El primer Objetivo específico: Distinguir e interpretar el resultado de repercusión del Sistema de Control interno, en Procedimientos de Contratación durante la Emergencia por la existencia del Coronavirus: Bienes - Hospital Arzobispo Loayza – Lima, 2020, se halló que según Eloy Risso (2020), explica que las contrataciones realizadas en esta etapa de emergencia, es abundante, por lo que el revisar la totalidad de ellas es un trabajo arduo para los auditores públicos, así como los auditores internos de cada institución, pero a pesar de ello, se evidencia que las actuaciones se han realizado dentro de los márgenes de ley, por lo que existe poca posibilidad de realizar actos corruptos.

Existe similar determinación de autores que concuerda con la afirmación de que se debe de fiscalizar los procedimientos de contratación, tal como Ana Karen de la Torre (2020) que explica: “Las compras por contratación Directa están justificadas por los gobiernos pero se tendrá que fiscalizar para ver si estas se han realizado dentro del margen de legalidad. La Pandemia a nivel global, que ha traído desmedro en la Salud de la población y mortalidad, ha hecho que los estados realicen mecanismos de acelerar sus contrataciones públicas, para contrarrestar la crisis presentada por el rebrote del virus COVID – 19. Es un reto para los auditores de cada País, ante gran cantidad de procesos de contratación directa que se ha presentado, como ejemplo se tiene que el Perú existe 869 actos que están siendo investigados por hechos irregulares, en la Compras directas, de equipos con precios sobrevalorados y mal distribuidos, al igual que entrega de canastas de productos.

En relación al segundo objetivo específico: Explicar cómo influye el resultado de repercusión del Control interno, en Procedimientos de Contratación durante la

Emergencia por la existencia del Coronavirus: Servicio - Hospital Arzobispo Loayza – Lima, 2020, se ha obtenido como hallazgo, sobre el resultado de repercusión del Control Interno, dentro de los procedimientos de las contrataciones, que es el conjunto de acciones que realizan las instituciones públicas para lograr sus propósitos y poder dar un mejor servicio a la población. El control de la gestión pública sirve al Estado para poder conducir y desarrollar adecuadamente el ejercicio de control gubernamental en forma descentralizada, el objetivo primordial se basa en ofrecer un concepto veraz, a fin de que las entidades utilicen dichos instrumentos de gestión y propongan la forma de supervisión, vigilancia, para verificar los actos y resultados de su gestión pública, así como estar atentos a las diversas denuncias que se puedan dar , en contra de malos funcionarios relacionadas con las funciones de la administración pública.

Según Javier Mateo (2020) en el portal jurídico PROMETHEO, afirma que “El estado de emergencia por el Coronavirus, produce que distintas entes del estado, utilicen los recursos públicos , para ejecutar contrataciones y/o adquisiciones para acentuar la posibilidad de contrarrestar los efectos que está trayendo consigo la pandemia del COVID 19, y en beneficio de la Salud de la población, y agotar con ello la necesidad que existe en las entidades públicas, evitar el desabastecimiento, que ha desbordado los servicios de Salud. El Congreso de la Republica, como medio de supervisión sobre las contrataciones efectuados por las entidades estatales, aprueba la Ley N° 31016, Ley que establece la forma de realizar el control simultáneo durante el estado de Emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS, dando facultades a la Contraloría General de la Republica (CGR) a realizar el Control Simultáneo, en la contrataciones y/o adquisiciones que se realizan en las entidades públicas.

Por último, el tercer objetivo específico: Identificar y demostrar de qué forma el elemento evaluación de riesgos (Ambiente de control, evaluación de riesgo y Actividades de Control) repercute y evita actos de corrupción en procedimientos de contratación durante la Emergencia por la existencia del Coronavirus: obras - Hospital Arzobispo Loayza – Lima, 2020, se pudo lograr como resultado, No existe un método que pone límite a la forma de realizar dicho control simultáneo, ya sea a proyectos de inversión, procesos de contrataciones de bienes y/o servicios, así como obras, u otro. Lo fundamental es preservar la forma de utilización de los recursos dinerarios asignados a cada entidad, a fin de combatir la pandemia, y paliar con ello las

necesidades múltiples que existen en tiempo oportuno, y actuar con la celeridad que demanda dicho procedimiento.

Lo que se busca con el control simultáneo, es ver si las entidades ejecutan los procesos y procedimientos dentro del rango de legalidad, transparencia y sujetos a normatividad; e identificar hechos, así como la existencia de situaciones adversas (riesgos) que puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de objetivos, y, advertir sobre las mismas a la entidad correspondiente a efectos de adoptar las medidas preventivas o correctivas que disminuyan la situación adversa.

En ese sentido, en esta etapa que se está viviendo actualmente, estado de emergencia por Pandemia, ante el brote del Coronavirus, es de suma importancia la intervención de la Contraloría General de la República, toda vez que más allá de verificar la utilización y el uso de los recursos dinerarios del estado, las cuales deben de efectuarse de manera óptima con efecto positivo en el alcance de las metas, y que el personal que realiza las actividades procedimientos sean de perfil superior, con un trabajo claro preciso, objetivo y dentro del marco de una norma, sirviendo de gran ayuda a una entidad a que cumpla con los objetivos institucionales, materiales de su proceso o actividad. Por ello también se redujo a Un mes el plazo concedido a las entidades para la implementación del Plan de Acción que brinde tratamiento a los riesgos advertidos, durante el estado de emergencia, ya que se busca otorgar rápida solución a la situación adversa encontrada.

Al no mencionarse la manera y lineamiento a seguir, para realizar el control, se ejecutará bajo la base de los procedimientos que establece la Directiva N° 002-2019-CG/NORM. Por lo que seguirán adoptándose la revisión en la forma de conducción de los procesos que son: cumplimiento de las características, principios de oportunidad, celeridad, prevención y secuencial que establece dicha normativa. Se debió efectuar precisiones respecto a los lineamientos que se deben de seguir, en este estado de emergencia por Pandemia ante el brote del Coronavirus, para brindar mayor claridad. Es necesario que se implemente la manera y forma de realización del procedimiento del control, a los procesos técnicos, debido que ante este estado de emergencia, existe limitaciones a nivel general, en todas las entidades públicas, que trae efectos en el avance de los procesos por la limitación existente de la presente situación de emergencia y los efectos que este genera (o podría generar) sobre las acciones de las autoridades.

## V. CONCLUSIONES

1.- Con respecto al primer objetivo, que se ha expuesto en la investigación, el Sistema de Control influye positivamente, en procedimientos de Contratación durante la Emergencia por la Existencia del Coronavirus: Bienes, Servicios y Obras del Hospital Arzobispo Loayza, al ser un mecanismo que brinda beneficio a los operadores Logísticos, para que actúen en forma transparente, y logren las actividades y metas institucionales con la experticia de los miembros que la componen dentro de la función operativa, y el logro del efecto positivo que se espera alcanzar de la misión dentro de la institución, a fin de cuidar los recursos dinerarios , que le son asignados para el cumplimiento del fin público, que le son confiados en la asignación de sus funciones, contrarrestando cualquier pérdida, o uso indebido de los recursos, así como actos ilegales, de corrupción.

2.- Sobre el primer objetivo específico se concluye que el Sistema de Control repercute positivamente en los procedimientos de contratación durante la emergencia por la existencia del coronavirus bienes, servicios y obras Hospital Arzobispo Loayza lima 2020, para garantizar que los procedimientos sean realizados con experticia de los miembros que la componen dentro de la función operativa, y el logro del efecto positivo que se espera alcanzar de la misión dentro de la institución, confiabilidad financiera, y se cumpla con las leyes, reglamento y demás normas aplicables.

Y llevar un mejor control de los presupuestos, que mueven las entidades, para garantizar el cumplimiento de las metas, fin público, en beneficio de la población.

En la búsqueda de erradicar desviaciones adversas y actos de corrupción que se pueda presentar en la entidad, en aprovechamiento de la flexibilidad que dio el estado, sobre las contrataciones, para paliar la emergencia ante brote del COVID 19.

3.- En relación al Segundo objetivo Especifico se concluye que el Control Interno influye positivamente en el resultado de repercusión, en procedimiento de Contratación durante la Emergencia por la existencia del coronavirus Servicio - Hospital Arzobispo Loayza Lima 2020, de acuerdo a la recopilación de datos, información que ha servido para obtener el resultado, que a pesar que los funcionarios y operadores logísticos, se capaciten respecto a la nueva política estructural dada por el organismo supervisor de las contrataciones OSCE, esto no garantiza que los procedimientos de contratación ejecutados ante la emergencia sanitaria, por el brote del coronavirus COVID 19, estén exceptuados de una mala praxis de parte de funcionarios y operadores logísticos, que piensan solo en su beneficio personal, y no en la búsqueda del bienestar de la entidad y cumplimiento de las funciones asignadas. Por ello, el Control Interno, dentro de la entidad es importante, y es de gran influencia y repercusión, para que los procedimientos sean ejecutados en forma óptima, del mismo modo, para brindar la garantía, que los procedimientos logísticos se estén ejecutando con transparencia, así mismo que se detecte los riesgos en el desempeño de las funciones, y actos de corrupción.

El estado cuenta con un Sistema de Control a cargo de la Contraloría General de la República, cuya finalidad es el de resguardar, revisar el trabajo de los operadores logísticos y gestores que laboran en las entidades públicas.

4.- Finalmente el cuarto objetivo específico: Identificar y demostrar de qué forma el elemento evaluación de riesgos (Ambiente de control, evaluación de riesgo y Actividades de Control) repercute y evita actos de corrupción en procedimientos de contratación durante la Emergencia por la existencia del Coronavirus: obras - Hospital Arzobispo Loayza – Lima, 2020, Se ha identificado y demostrado que los elementos del Sistema de Control, como evaluación de riesgo , repercute sustancialmente en las actividades realizadas por los operadores logísticos de la entidad Arzobispo Loayza, ante ello el Congreso de la Republica, como medio de supervisión sobre las contrataciones efectuados por las entidades estatales, aprueba la Ley N° 31016 , Ley que establece la forma de realizar el control simultáneo durante el estado de Emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS, dando facultades a la Contraloría

General de la Republica (CGR) a realizar el verificación Simultáneo: observación concurrente, revisiones de control y orientación de oficio, en la contrataciones y/o adquisiciones que se realizan en las entidades públicas.

No existe un método que pone límite a la forma de realizar la verificación simultánea. Lo fundamental es preservar la forma de utilización de los recursos dinerarios asignados a cada entidad, a fin de combatir la pandemia, y paliar con ello las necesidades múltiples que existen en tiempo oportuno, y actuar con la celeridad que demanda dicho procedimiento.

Lo que se busca con el control simultáneo, es ver si las entidades ejecutan los procesos y procedimientos dentro del rango de legalidad, transparencia y sujetos a normatividad; e identificar hechos, así como la existencia de situaciones adversas (riesgos) que puedan afectar la prosecución, el resultado o el logro de las metas, y advertir sobre las mismas a la entidad correspondiente a efectos de adoptar las medidas preventivas o correctivas que disminuyan la situación adversa.

## VI. RECOMENDACIONES

1.- A pesar de haber el Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, implementado Guías de Orientación, para procesos de contratación directa para paliar la emergencia sanitaria, por COVID 19, lineamientos que se debe de seguir en los procedimientos de Contratación, es importante que la gestión Administrativa del Hospital Arzobispo Loayza, despliegue un idóneo proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos, por ello el Sistema de Control influye positivamente en el logro que busca la entidad, para detectar los riesgos , contrarrestar cualquier pérdida o uso indebido de los recursos y actos de corrupción.

2.- La Gestión Administrativa del Hospital Arzobispo Loayza, debe de implementar propuestas de la elaboración de directivas internas, actualización de sus Manuales de Procedimientos, como política para garantizar que los procedimientos sean realizados con un efecto positivo en el logro de las metas, que el personal tenga un perfil superior para la concreción de los resultados positivos, de confiabilidad financiera, y se cumpla con las leyes, reglamento y demás normas aplicables, a fin de erradicar la corrupción que se pueda presentar en la entidad, en aprovechamiento de la flexibilidad que dio el estado, sobre las contrataciones, para paliar la emergencia ante brote del COVID 19. Así mismo se debe implementar un constante Sistema de control, de los presupuestos asignados, a fin de comprobar si fueron utilizados dentro del marco de legalidad y el logro de la finalidad pública, en beneficio de la población.

3.- Que, se implemente las buenas prácticas dentro de la contratación, es decir realizar los procedimientos de contratación en forma clásica, dentro del rango que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estimular las buenas prácticas de

conducta, ética, y reglas apropiadas, de los operadores logísticos generando un entorno favorable para el control interno, que influye positivamente en el resultado de repercusión, dentro de los procedimientos de contratación..

4.- Se sugiere que se aplique el máximo rigor de aquellos operadores logísticos y funcionarios, que intervienen en la contratación ante el estado de emergencia, y que infringen las normas, detectadas en la supervisión de evaluación de riesgos y actividades de control, como acto aleccionador para otros operadores, que participan en las contrataciones, y para que se perciba que no se permitirá actos de corrupción ,ni situaciones adversas (riesgos) que puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de objetivos, dentro del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y advertir sobre las mismas a la entidad correspondiente a efectos de adoptar las medidas preventivas o correctivas que disminuyan la situación adversa. Dando cumplimiento a la Ley N° 31016 Ley que establece la forma de realizar el control simultáneo durante el estado de Emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS, dando facultades a la Contraloría General de la Republica (CGR) a realizar el Control Simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio, en la contrataciones y/o adquisiciones que se realizan en las entidades públicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley N° 27785, 2002, Art.6° Pg. 4; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY N° 27785

[http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley\\_Organica\\_Sistema\\_Nacional\\_Contr ol\\_y\\_de\\_la\\_CGR.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley_Organica_Sistema_Nacional_Contr ol_y_de_la_CGR.pdf)

Ley N° 27785, 2002, Art.7°, Pg. 7

[http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley\\_Organica\\_Sistema\\_Nacional\\_Contr ol\\_y\\_de\\_la\\_CGR.pdf](http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Ley_Organica_Sistema_Nacional_Contr ol_y_de_la_CGR.pdf)

Ley de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República de Chile - Ley N° 10.336 actualizada en octubre del 2007

Ley de Fiscalización Superior de la Federación de México – de 20 de diciembre del 2000

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal – N° 37.347 de 17 de diciembre del 2001 Venezuela

Giorgio Brosio,( Economía e Finanza Pública, Carocci, Universita, edición 2,1993,708 p  
Ley N° 27785, 2002, Art.8°, pg. 8

INTOSAI GOV 9100, 2007, pg. 6

De León, P. “Hacia un concepto de transparencia: Orígenes e Importancia” (2008),

Valladares, L. “Elementos para una conceptualización del derecho a la información” (2007).

Mintzberg, H. (Mintzberg, H. (1999) Gestionar el gobierno, gobernar la gestión. En Losada, C i Marrodan. BID. ¿De burócratas a gerentes?: Las ciencias de la gestión aplicadas a la administración del Estado. NY – USA. Pp. 197 -211.

Shedler, A. (2004) (Sobre este tema ver también Olvera, A.; Isunza, E. Rendición de cuentas: Los fundamentos teóricos de una práctica ciudadana.

Capítulo III – Actuaciones Preparatorias –Capítulo I - Del Requerimiento y Preparación del expediente de contratación - Art. 8 Requerimiento -Reglamento de la Ley de Contrataciones , DL N° 30225,Pg. 2 – El Peruano.

Según Art. 12 Inc. 12.9.- Valor referencial - del Reglamento de las contrataciones del Estado, D.L. N° 30225, Pg. 3 – El Peruano.

Art. 27.- –Reglamento de contrataciones, DL N° 30225, Pg. 6 – El Peruano.

TÍTULO I - Disposiciones y Procedimientos Generales - Capítulo I - de la Ejecución Financiera y Operaciones de Tesorería - Subcapítulo II - Procedimientos para la ejecución Financiera del Gasto - Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto - DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15

Página Web del OSCE – Legislación y documentos OSCE-Ley de contrataciones del estado.

Ana Karen de la Torre publicado el 04/06/2020 – Lex latin del Van Center, “La Contratación Pública en Estado de Emergencia Publicación”.

Ana Karen de la Torre publicado el 26/06/2020 - Lexlatin , “Covid 19 y las Contrataciones y la corrupción en las Licitaciones Públicas en Latinoamérica”.

<https://lexlatin.com/reportajes/covid-19-y-la-corrupcion-en-las-licitaciones-publicas-en-latinoamericas>.

Victoria Valtierra (2020) Adjudicaciones Directas “Mexicanos contra la corrupción y la impunidad”.

Leonardo Nuñez (Enero 2021), Adjudicaciones directas “Juntos haremos historia” Mexicanos contra la corrupción y la impunidad”.

Aquipucho Lupo, L. S. (2015). Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso-Callao, período: 2010-2012.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=Aquipucho&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Aquipucho&btnG=)

Loayza Mercado, G. W., & Quispe Yuca, J. A. (2018). El control interno en los procesos de selección del órgano encargado de las contrataciones en La Municipalidad Provincial de Canchis, periodo 2016.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=El+Control+interno+en+los+Procesos+de+Selecci%C3%B3n+del+%C3%B3rgano+encargado+de+las+Contrataciones+en+la+Municipalidad+Provincial+de+Canchis&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=El+Control+interno+en+los+Procesos+de+Selecci%C3%B3n+del+%C3%B3rgano+encargado+de+las+Contrataciones+en+la+Municipalidad+Provincial+de+Canchis&btnG=)

Orosco Caceres, F., & Rozas Dávalos, D. (2018). El sistema nacional de control y las acciones regulares existentes en el área de logística de la municipalidad provincial del Cusco, período 2016.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+Sistema+Nacional+de+Control+y+las+acciones+irregulares+existentes+en+el+%C3%A1rea+de+log%C3%ADstica+de+la+Municipalidad+Provincial+del+Cusco%2C+per%C3%ADodo+2016&btnG](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+Sistema+Nacional+de+Control+y+las+acciones+irregulares+existentes+en+el+%C3%A1rea+de+log%C3%ADstica+de+la+Municipalidad+Provincial+del+Cusco%2C+per%C3%ADodo+2016&btnG)

Rojas Carbajal, S. I. (2017). El proceso de adquisiciones y contrataciones y su influencia en la gestión Municipal del distrito de Chavin de Pariarca–Huamalíes–Huánuco–2016.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=Rojas+Carbajal%2C+S.+I.+%282017%29.+El+proceso+de+adquisiciones+y+contrataciones+y+su+influencia+en+la+gesti%C3%B3n+Municipal+del+distrito+de+Chavin+de+Pariarca%2E%80%93Huamal%C3%ADEs%2E%80%93Hu%C3%A1nuco%2E%80%932016.&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Rojas+Carbajal%2C+S.+I.+%282017%29.+El+proceso+de+adquisiciones+y+contrataciones+y+su+influencia+en+la+gesti%C3%B3n+Municipal+del+distrito+de+Chavin+de+Pariarca%2E%80%93Huamal%C3%ADEs%2E%80%93Hu%C3%A1nuco%2E%80%932016.&btnG=)

Juan Jose Lyon (2020), Director ejecutivo en América Transparente y periodista investigador de las contrataciones públicas, publicación “**Perú, un cantante para motivar**”

[https://lexlatin.com/reportajes/covid-19-y-la-corrupcion-en-las-licitaciones-publicas-en-latinoamerica.](https://lexlatin.com/reportajes/covid-19-y-la-corrupcion-en-las-licitaciones-publicas-en-latinoamerica)

Samuel Rotta Castilla (2020), director ejecutivo de Proética, el capítulo peruano de Transparencia Internacional,

<https://lexlatin.com/reportajes/covid-19-y-la-corrupcion-en-las-licitaciones-publicas-en-latinoamerica>

Morocco Flores, Z. R. M. (2019). El control interno y su incidencia en los procesos de adquisiciones directas de bienes y servicios de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, periodo 2017.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=El+control+interno+y+su+incidencia+en+los+procesos+de+adquisiciones+directas+de+bienes+y+servicios+de+la+universidad+nacional+del+altiplano+de+puno%2C+periodo+2017&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=El+control+interno+y+su+incidencia+en+los+procesos+de+adquisiciones+directas+de+bienes+y+servicios+de+la+universidad+nacional+del+altiplano+de+puno%2C+periodo+2017&btnG=)

Chavez Alor (2020), Latin America Policy Manager del Vance Center, público un informe sobre “Corrupción en tiempos de Covid -19, una perspectiva regional sobre contrataciones públicas”,

<https://lexlatin.com/reportajes/la-contratacion-publica-en-estado-de-emergencia>

Vivian Liberman (2020) Business Law Partners - BLP LEGAL, abogada de la firma de abogados destacada de COSTARICA,

<https://lexlatin.com/reportajes/la-contratacion-publica-en-estado-de-emergencia>

**Juan Carlos Tristan (2020)** Business Law Partners **BLP LEGAL URUGUAY**, abogado de la firma más destacada de abogados de Uruguay,

<https://lexlatin.com/reportajes/la-contratacion-publica-en-estado-de-emergencia>

**The Cyrus R. Vance** (2020), Center For International Justice, “Corrupción en tiempos de Covid -19 : Una perspectiva regional sobre contrataciones Públicas, Mayo 2020”, en El Vance Center fundación de abogados, publica un informe en donde se detalla la experiencia de 14 países

<https://lexlatin.com/reportajes/la-contratacion-publica-en-estado-de-emergencia>

**Todd Crider**, director de la práctica de Latinoamérica en **Simpson Thacher & Bartlett** y uno de los fundadores del Vance Center,

<https://lexlatin.com/reportajes/la-contratacion-publica-en-estado-de-emergencia>

Hoyos-Santana, D. J., & Pupo-Kairuz, A. R. (2021). Corrupción en tiempos de COVID-19: Una perspectiva desde la contratación pública en el Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 6(10), 47-58.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=COVID-19+y+la+corrupci%C3%B3n+en+las+licitaciones+p%C3%BAblicas+en+Latinoam%C3%A9rica&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=COVID-19+y+la+corrupci%C3%B3n+en+las+licitaciones+p%C3%BAblicas+en+Latinoam%C3%A9rica&btnG=)

Martínez, J. M. P. (2016). Control interno e integridad: elementos necesarios para la gobernanza pública. *El cotidiano*, (198), 7-13.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=influencia+del+control+interno+en+compras+publicas+latinoamerica&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=influencia+del+control+interno+en+compras+publicas+latinoamerica&btnG=)

Duarte, M. I. P., Lorenzo, E. L. Q., & Tostado, M. D. C. M. (2021). Acciones implementadas por el Sistema Anticorrupción del Estado de Sonora en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. *Indiciales*, 1(1), 64-76.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=LA+ILEGALIDAD+en+compras+estatales+EN+TIEMPOS+DEL+CORONAVIRUS&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=LA+ILEGALIDAD+en+compras+estatales+EN+TIEMPOS+DEL+CORONAVIRUS&btnG=)

Maria Amparo Casar y Gerardo Carrasco (Junio 2020) LA ILEGALIDAD PRESIDENCIAL EN TIEMPOS DEL CORONAVIRUS

<https://contralacorrupcion.mx/author/gerardo-carrasco/>

Poveda, J. E. G., Tituaña, S. P. P., & Franco, P. Y. V. (2016). Importancia del control interno en el sector público. *Revista publicando*, 3(8), 487-502.=

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=el+con+trol+interno+en+las+entidades+publicas&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=el+con+trol+interno+en+las+entidades+publicas&btnG=)

Luna, O. F. (2013). *Sistemas de control interno para organizaciones*. oswaldo fonseca luna.(PAG. 310)

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=control+interno&oq=control](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=control+interno&oq=control)

Coopers & Lybrand (1997) Libro “Los nuevos conceptos del control interno” informe COSO, edición Díaz de Santos.(1-285pag).

<https://www.google.com/search?q=google+academico+peru+control+interno&hl=es&biw=829&bih=496&tbm=bks&ei=w->

**Javier Mateo (2020)** en el portal jurídico PROMETHEO, “El Control Simultaneo de la Contraloría en los tiempos de Covid 19” (Pag.1-2)

[https://www.academia.edu/43247598/EL\\_CONTROL\\_SIMULT%3%81NEO\\_DE\\_LA\\_CONTRALOR%3%8DA\\_EN\\_LOS\\_TIEMPOS\\_DEL\\_COVID\\_19](https://www.academia.edu/43247598/EL_CONTROL_SIMULT%3%81NEO_DE_LA_CONTRALOR%3%8DA_EN_LOS_TIEMPOS_DEL_COVID_19)

Bortone, N. C. A., & Rojas, Z. E. M. (2010). Los sistemas de control interno en los entes descentralizados estadales y municipales desde la perspectiva COSO. *Visión gerencial*, (1), 5-17. Universidad de los Andes Mérida, Venezuela

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=Sistema+de+Control+en+la+Rep%3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Sistema+de+Control+en+la+Rep%3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela&btnG=)

Vílchez Asalde, M. A., Collazos Alarcón, M. A., Heredia Llatas, F. D., & Sotomayor Nunura, G. D. S. (2020). Evaluación de la eficiencia y eficacia en la contratación de obras mediante licitación pública en el gobierno regional Lambayeque, 2017-2019. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), 253-259.

[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=Evaluaci%3%B3n+de+la+eficiencia+y+eficacia+en+la+contrataci%3%B3n+de+obras+mediante+licitaci%3%B3n+p%3%BAblica+en+el+gobierno+regional+Lambayeque%2C+2017-2019&btnG](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Evaluaci%3%B3n+de+la+eficiencia+y+eficacia+en+la+contrataci%3%B3n+de+obras+mediante+licitaci%3%B3n+p%3%BAblica+en+el+gobierno+regional+Lambayeque%2C+2017-2019&btnG)

Miguel Barquero (2013) en su libro "Manual Práctico de control interno teoría y aplicación práctica" Profit editorial

<https://books.google.com.pe/books?id=taihAQAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

**Samuel Adams (4/05/2020)** Adjudicación Directa Investigación función Pública compra de ventiladores pulmonares publicación Mexicanos contra la corrupción y la impunidad”.

JOSÉ ALVARADO MAIRENA (2020) Libro sobre Contrataciones del Estado.

CPC JUAN FRANCISCO ALVAREZ ILLANES –ING.RENATO ALVAREZ LLOSA  
(2020), Ley y Reglamento de contrataciones del estado, comentado y concordado  
con el TUO de la LCE, RLCE modificado ,ALVAREZ & LLOSA EDITORES Y  
CONSULTORES

Sofía Prudencio Gamio (2011), en la Revista de la facultad de Derecho, PUCP, pág. 131

Marjorie Aurea vilchez asalde, Revista Universidad y Sociedad, volumen 12 N° 3  
Evaluación de la eficiencia y eficacia en la contratación de obras mediante  
licitación pública en el gobierno regional Lambayeque, 2017-2019

Dr Roberto Hernández Sampieri, Metodología de la investigación 6ta edición 2014

Dr Santiago Valderrama Mendoza, EL ENFOQUE CUALITATIVO EN LA  
INVESTIGACIÓN JURÍDICA , 2014 pág. 20

<https://lexlatin.com/reportajes/la-contratacion-publica-en-estado-de-emergencia>

**Jaime Chávez Alor**, *Latin America Policy Manager* del Vance Center,

**MONICA ACOSTA (2020)** Líder de Marsh Risk Consulting en Marsh Perú - qué es el  
control interno y por qué es importante pag. 12

# ANEXOS

## ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<b>¿Cuál es el Resultado de Incidencia del Sistema de Control, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes, Servicios y obras -del Hospital Arzobispo Loayza – 2020?</b>	Precisar de qué forma el Sistema de Control influye en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes y Servicios – del Hospital Arzobispo Loayza – 2020	El Sistema de Control influye positivamente, en procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes, Servicios y Obras del Hospital Arzobispo Loayza - 2020	Control Interno”	Ambiente de Control (Observancia de los Objetivos,) SC1	Eficacia y eficiencia en los procedimientos	Libros de Sistema de Control y Libros de Contrataciones concordado
<b>Problema Específico 1:</b>	<b>objetivo específico 1</b>	Supuesto Especifico 1:		Evaluación de riesgos	% de Observaciones levantadas a los procedimientos de contrataciones año 2020.	
Cómo repercute el Sistema de Control, en Procedimientos de Contratación ante la Emergencia durante el Coronavirus: Bienes y Servicios Hospital Arzobispo Loayza – 2020	Distinguir e interpretar el resultado de repercusión del Sistema de Control interno, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes - Hospital Arzobispo Loayza – 2020	El Sistema de Control repercute positivamente en los procedimientos de contratación por emergencia durante el coronavirus bienes ,servicios y obras hospital arzobispo Loayza -2020		Actividades de control gerencial (Técnicas y procedimientos de Control). SC3	Supervisión mediante informe, Confrontación física documental y Examen Oral.	
<b>Problema Especifico 2:</b>	<b>Objetivo Especifico 2:</b>	<b>Supuesto específico 2:</b>	Procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus para ejecución de Bienes, Servicio y obras	Actos Preparatorios previos al proceso de selección	Número de Contrataciones Directas ante la Emergencia por la existencia del Coronavirus	-Libro de Normas Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
De qué manera incide el Sistema de Control, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus. Bienes y Servicios -Hospital Arzobispo Loayza –2020?	Explicar cómo influye el resultado de repercusión del Control interno, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Servicio - Hospital Arzobispo Loayza – 2020	El Control Interno influye positivamente en el resultado de repercusión , en procedimiento de Contratación por Emergencia durante el coronavirus Servicio - Hospital Arzobispo Loayza- 2020		<b>Proceso de selección (regularización dentro de 30días) y SC5</b>	-% de Órdenes de Compra de Bienes año 2020.	
<b>Problema específico 3:</b>	Objetivo Especifico 3:	Supuesto específico 3:	Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Guías de	Ejecución contractual	% de Órdenes de Servicio año 2020.	-Órdenes de Compra

<p>De qué Forma los elementos de actividades de control gerencial influye en los procesos de selección por Emergencia durante el Coronavirus para ejecución de obras - Hospital Arzobispo Loayza – 2020</p>	<p>Identificar y demostrar de qué forma el elemento evaluación de riesgos (Ambiente de control, evaluación de riesgo y Actividades de Control) repercute y evita actos de corrupción en procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus: obras - Hospital Arzobispo Loayza – 2020.</p>	<p>Los elementos evaluación de riesgos(Ambiente de control, evaluación de riesgo y actividades de control) repercute positivamente , evitando actos de corrupción en los procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus Obras -Hospital Arzobispo Loayza -2020</p>	<p>orientación y comunicados del OSCE.</p>	<p>Esclarecer las dudas de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la Emergencia por la existencia del Coronavirus. SC7</p>	<p>Numero de Directivas Opiniones, Pronunciamientos, Guías de orientación y comunicados del OSCE,</p>	<p>-Ordenes de Servicio</p>
---	---	--	--	---	---	-----------------------------

*Nota:* Elaborado por los autores de la investigación

## ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

### FICHA DOCUMENTAL 1

OBJETIVO ESPECIFICO	
<p>Precisar de qué forma el Sistema de Control influye en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes y Servicios</p>	
FUENTE	<b>Aquipucho Lupo, L. S. (2015).</b>
CONTENIDO DE LA FUENTE	<b>Aquipucho Lupo, L. S. (2015).</b> Plantea como objetivo general de su investigación, determinar si el Control Interno tiene influencia en los procesos de Contrataciones y Adquisiciones; y determina que también es sabido que cuando existe la presencia de un sistema de control, aminora los eventos adversos.(Pg. 1)
ANALISIS	Las contrataciones y adquisiciones del Estado son eje transversal que abarca a los sistemas administrativos de los entes del estado. Las contrataciones forman parte primordial en la concreción de las metas de las entidades estatales, tanto política como en la complacencia de las necesidades de la población, en el logro de los objetivos, y repercusión de la concreción de lo que necesita el estado, tiene por objetivo cumplir con los principios de la contratación que es adquirir a un valor justo, oportuno, y de calidad siendo la pauta el efecto positivo que se busca en las compras estatales (pg.1)

CONCLUSION	el Sistema de Control influye positivamente, en procedimientos de Contratación durante la Emergencia por la Existencia del Coronavirus: Bienes, Servicios y Obras, al ser un mecanismo que brinda beneficio a los operadores Logísticos, para que actúen en forma transparente, y logren las actividades y metas institucionales con la experticia de los miembros que la componen dentro de la función operativa, y el logro del efecto positivo que se espera alcanzar de la misión dentro de la institución,(...)
------------	--

<b>OBJETIVO ESPECIFICO I</b>	
Precisar de qué forma el Sistema de Control influye en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus: Bienes y Servicios.	
<b>FUENTE</b>	<b>Javier Mateo (2020)</b>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE</b>	<p>El estado de emergencia por el Coronavirus, produce que distintas entes del estado, utilicen los recursos públicos, para ejecutar contrataciones y/o adquisiciones para acentuar la posibilidad de contrarrestar los efectos que está trayendo consigo el Covid 19, y en beneficio de la Salud de la población, y agotar con ello la necesidad que existe en las entidades públicas, evitar el desabastecimiento, que ha desbordado los servicios de Salud. El Congreso de la Republica, como medio de supervisión sobre las contrataciones efectuados por las entidades estatales, aprueba la Ley N° 31016, Ley que establece la forma de realizar el control simultáneo durante el estado de Emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS, dando facultades a la Contraloría General de la Republica (CGR) a realizar el Control Simultáneo, en la contrataciones y/o adquisiciones que se realizan en las entidades públicas.</p>
<b>ANALISIS</b>	<p>Lo fundamental es preservar la forma de utilización de los recursos dinerarios asignados a cada entidad, a fin de combatir la pandemia, y paliar con ello las necesidades múltiples que existen en tiempo oportuno, y actuar con la celeridad que demanda dicho procedimiento.</p> <p>Lo que se busca con el control simultáneo, es ver si las entidades ejecutan los procesos y procedimientos dentro del rango de legalidad, transparencia y sujetos a normatividad; e identificar hechos controvertidos, que puedan acarrear exposición negativa a la entidad, que alteren el buen funcionamiento, el efecto</p>

	<p>positivo o la concreción de las metas, y, reparar sobre estos hechos para mitigar y dar solución al instante, a fin de que levante el hecho advertido.</p>
<b>CONCLUSION</b>	<p>En ese sentido, en esta etapa que se está viviendo actualmente, estado de emergencia por Pandemia, ante el brote del Coronavirus, es de suma importancia la intervención de la Contraloría General de la República, dado que, comprobar la forma como se está empleando y aprovechando el presupuesto del estado, las cuales deben de efectuarse de manera óptima, con un efecto positivo del logro de las metas, transparente y con legalidad, sirviendo de gran ayuda a una entidad a que cumpla con los objetivos institucionales, materiales de su proceso o actividad. Por ello también se redujo a un (01) mes el plazo otorgado a los organismos, para poner en práctica sus estrategias para acabar con el hecho observado a lo largo del estado de Emergencia, por Pandemia, a fin de dar término en forma acelerada al hecho observado.</p>

## FICHA DOCUMENTAL 1

### OBJETIVO ESPECIFICO II

Explicar cómo influye el resultado de repercusión del Control interno, en Procedimientos de Contratación por Emergencia durante el Coronavirus

FUENTE	<b>Miguel Barquero (2013)</b>
CONTENIDO DE LA FUENTE	<p>En su libro "Manual Práctico de control interno teoría y aplicación práctica" el autor concluye los siguiente. Sin un Control Interno dentro de una entidad, existe la probabilidad que aparezca eventos de riesgo muy alto, de parte de los operadores, por lo que para que opere el Sistema de control, no solo tiene que haber normas regulables. Es apreciable y cierto, cuando plantea</p> <p>a) da confianza sobre la investigación que se realiza b) proporciona certeza jurídica sobre la efectividad y eficiencia del procedimiento c) advierte hechos de regulación d) entabla una organización para lograr los objetivos de la entidad.</p>
	<p>se concluye que el Control Interno influye positivamente en el resultado de repercusión, en procedimiento de Contratación ante la Emergencia por la existencia del coronavirus Servicio , a pesar que los funcionarios y operadores logísticos, se capaciten respecto a la nueva política estructural dada por el organismo supervisor de las contrataciones OSCE, esto no garantiza que los</p>

ANALISIS	procedimientos de contratación ejecutados ante la emergencia sanitaria, por el brote del coronavirus COVID 19, estén exceptuados de una mala praxis de parte de funcionarios y operadores logísticos, que piensan solo en su beneficio personal, y no en la búsqueda del bienestar de la entidad y cumplimiento de las funciones asignadas.
CONCLUSION	El Control Interno, dentro de la entidad es importante, y es de gran influencia y repercusión, para que los procedimientos sean ejecutados en forma óptima, del mismo modo, para brindar la garantía, que los procedimientos logísticos se estén ejecutando con transparencia, así mismo que se detecte los riesgos en el desempeño de las funciones, y actos de corrupción.

## FICHA DOCUMENTAL 1

<b>OBJETIVO ESPECIFICO III</b>	
Identificar y demostrar de qué forma el elemento evaluación de riesgos (Ambiente de control, evaluación de riesgo y Actividades de Control) repercute y evita actos de corrupción en procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus	
<b>FUENTE</b>	<b>Santa Cruz Marín, M. (2014).</b>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE</b>	<p>Santa Cruz Marín, M. (2014). En su investigación " El control interno basado en el modelo COSO" El control interno enfoca su valor en la particularidad arraigada en la gestión administrativa a fin de asegurar el logro de metas de la institución.</p> <p>De los cinco componentes, el de ambiente de control es el pilar, que se entrelazan los otros componentes del control interno, conduciendo hacia una doctrina y organización. Del mismo modo otorga poder y deber. Este elemento, se compone como un primordial motor para la conjugación de los cuatro elementos restantes, por lo que representa la base para el logro de las actividades de supervisión de la entidad.</p> <p>Sirve como inicio, a la entidad para la prevalencia de la forma de concientizar al personal se cumpla sus funciones, con legalidad, probidad, capacidad.</p>
	Se ha identificado y demostrado que los elementos del Sistema de Control, como evaluación de riesgo , repercute

ANALISIS	<p>sustancialmente en las actividades realizadas por los operadores logísticos de la entidad Arzobispo Loayza, ante ello el Congreso de la Republica, como medio de supervisión sobre las contrataciones efectuados por las entidades estatales, aprueba la Ley N° 31016 , Ley que establece la forma de realizar el control simultáneo durante el estado de Emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS, dando facultades a la Contraloría General de la Republica (CGR) a realizar el Control Simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio, en la contrataciones y/o adquisiciones que se realizan en las entidades públicas.</p>
CONCLUSION	<p>El Control Interno, dentro de la entidad es importante, y es de gran influencia y repercusión, para que los procedimientos sean ejecutados en forma óptima, del mismo modo, para brindar la garantía, que los procedimientos logísticos se estén ejecutando con transparencia, así mismo que se detecte los riesgos en el desempeño de las funciones, y actos de corrupción.</p>

CATEGORÍA	CRITERIO	INDICADORES	CITA
Control Interno”	Ambiente de Control	Eficacia y eficiencia en los procedimientos	Según Soto Orrillo, (2018). Determina en su investigación, que el AMBIENTE DE CONTROL, elementos del control interno, es fundamental dentro de las instituciones, porque brinda la directriz de la forma de conducción del comportamiento adecuada de los operadores. Es la columna que sostiene a los demás elementos, sin un ambiente de control adecuado, la entidad resulta estéril. Amparada en el acto resolutivo de Contraloría General N° 004-2017. (pg. 39)
	Evaluación de riesgos	% de Observaciones levantadas a los procedimientos de contrataciones año 2020.	Nos menciona Alegría, Z., & Janeth, D. (2013) sobre el concepto de la <b>EVALUACION DE RIESGO</b> , elemento del Control Interno, lo define como un camino fundamental para la observación afin de reconocer el

evento de riesgo, que efectuaran los entes rectores y administración, que podrían generar efectos negativos para la concreción de las metas y misión de la entidad, para lo que estas valiéndose de instrumentos, que conlleven a la búsqueda del hecho o acto que representa duda razonable, y conduzcan al levantamiento de la observación.(pg. 39)

Actividades de control gerencial

Supervisión mediante informe, Confrontación física documental y Examen Oral.

Según Chavez, D., & cristina del Carmen, M. (2018) en su investigación, “Diagnóstico de las actividades de control gerencial como componente del control interno“, define al elemento de control interno , **ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**, a las tácticas y manera de efectuar las entidades , la reducción de los eventos adversos que puedan comprometer las metas y el logro de la misión de la entidad, en la búsqueda del fin público,

Estas tácticas, deben de ser eficaces, programado, en tiempo prudencial que conlleve a la mejora de la realización de las funciones que realizan cada operador dentro de la entidad, en búsqueda del logro de las metas.(pg. 34)

---

*Nota:* Elaborado por los autores de la investigación en base de los artículos científicos.

CATEGORÍA	CRITERIO	INDICADORES	CITA
Procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus para ejecución de Bienes, Servicio y obras	Actos Preparatorios previos al proceso de selección	Número de Contrataciones Directas durante la Emergencia por la existencia del Coronavirus  Menor % de Órdenes de Compra de Bienes año 2020.	Según Barrientos Cisneros, P. (2015), expone que para Alberto Retamozo Linares, existe dos categorias distinguidos en la fase de Actos Preparatorios: Cuando lo ejecuta la institución, y la participación de empresas. Estas etapas es preclusivas, desde la remisión por parte del área usuaria del requerimiento a la etapa de invitación del desarrollo de la contratación. (Pg.77). El Hospital Arzobispo Loayza en el año 2020 ha ejecutado 20 Contrataciones Directas por Emergencia durante el Coronavirus.  De otro lado Alvarez Ticona, L. M. (2015). Dice en su investigación PROCESO DE SELECCIÓN “Es un periodo que se encuentra comprendido en los Procesos de contrata, este periodo se apertura con la fase de convocatoria, publicado en la plataforma del SEACE, hasta el otorgamiento de la Buena pro y su consentimiento”.

Bajo Situación de Emergencia, el órgano rector ha establecido un cambio sustancial en este periodo o fase de contratar, se ha determinado que las diferentes modalidades de contrata, sean ejecutadas vía Contratación Directa, para darle mayor celeridad. Según Guía de Orientación sobre Contratación Directa, Se exonera de la etapa de Selección, 1) Cuarenta y cinco Días para regularizar el proceso de selección. 2) Ejecución del perfeccionamiento del contrato, emitida con carta de invitación. (pg. 35)

---

*Nota:* Elaborado por los autores de la investigación en base de los artículos científicos.

CATEGORÍA	CRITERIO	INDICADORES	CITA
Procedimientos de contratación por Emergencia durante el Coronavirus para ejecución de Bienes, Servicio y obras  Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Guías de orientación y comunicados del OSCE.	Ejecución contractual	% de Órdenes de Servicio año 2020.	Según Ramírez Novoa, W. O. (2020), en su investigación, define como “El periodo de contratación donde se cumple los lineamientos establecidos por el órgano rector, que interviene el órgano de las contrataciones, para perfeccionar el contrato. Así mismo expone que en este periodo no se demuestra un efecto negativo, en el proceso de contratación durante el estado de emergencia sanitaria. (Pg. 20). Del mismo modo para Carbonell VIGO, F. G., & León Alva, K. A. (2021), expone que la desventaja en esta etapa es que el periodo de regularización es corto, para ejecutar y establecer lo normado por ente rector de contrataciones, no se exige presentar carta fianza, por lo que podría generar indefensión. (Pg. 60)

<p>Esclarecer las dudas de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la Emergencia por la existencia del Coronavirus.</p>	<p>Numero de Directivas Opiniones, Pronunciamientos, Guías de orientación y comunicados del OSCE,</p>	<p>Según Pariona Caja, F. (2020). En la investigación “La Opinión sí importa, Los pronunciamientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el marco de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y una mirada a su jurisprudencia”. Determina que es importante para los operadores logísticos, las opiniones y pronunciamientos emanados por el Órgano rector de las Contrataciones, sobre todo para brindar claridad jurídica, en las diferentes casuísticas que se puedan presentar dentro de esta etapa de emergencia durante la pandemia por coronavirus.(pg. 1)</p>
---	---	---

---

*Nota:* Elaborado por los autores de la investigación en base de los artículos científicos.

**ANEXO 3: EVIDENCIA DE SIMILITUD DIGITA**

TESIS INFLUENCIA DEL SISTEMA  
DE CONTROL EN  
PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACION POR  
EMERGENCIA DURANTE EL  
CORONAVIRUS, DEL HOSPITAL  
ARZOBISPO LOAYZA - 2020

*por* Manuel Sánchez Alvarado Y Otros

**Fecha de entrega:** 18-jul-2021 07:56p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1621257245

**Nombre del archivo:** IS\_INFLUENCIA\_DEL\_CONTROL\_INTERNO\_FABIOLA\_ROBERTO\_Y\_MANUEL..docx  
(1.06M)

**Total de palabras:** 31931

**Total de caracteres:** 178163

## TESIS INFLUENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR EMERGENCIA DURANTE EL CORONAVIRUS, DEL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA - 2020

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>12%</b>	<b>12%</b>	<b>2%</b>	<b>3%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>2</b>	<b>prometheo.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>anticorrupcion.regionpiura.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>lexlatin.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>img.lpderecho.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>www.caeperu.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

9	<a href="http://www.defensoria.gob.pe">www.defensoria.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://docslide.us">docslide.us</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://www.conafovicer.com">www.conafovicer.com</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://www.josephpozsgai.com">www.josephpozsgai.com</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://repositorio.unsch.edu.pe">repositorio.unsch.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://www.gob.pe">www.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://blogposgrado.ucontinental.edu.pe">blogposgrado.ucontinental.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

21	<a href="http://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	"XXV IUFRO World Congress: Forest Research and Cooperation for Sustainable", XXV IUFRO World Congress: Forest Research and Cooperation for Sustainable, 2019 Publicación	<1 %
23	<a href="http://revistas.unfv.edu.pe">revistas.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://www.elperulegal.com">www.elperulegal.com</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://repositorio.undac.edu.pe">repositorio.undac.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://www.oecd.org">www.oecd.org</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://cybertesis.unmsm.edu.pe">cybertesis.unmsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

32	<a href="http://repositorio.urp.edu.pe">repositorio.urp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
33	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
34	<a href="http://repositorio.upci.edu.pe">repositorio.upci.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
35	<a href="http://rus.ucf.edu.cu">rus.ucf.edu.cu</a> Fuente de Internet	<1 %
36	<a href="http://repositorio.up.edu.pe">repositorio.up.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
37	<a href="http://busquedas.elperuano.pe">busquedas.elperuano.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
38	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1 %
39	<a href="http://es.slideshare.net">es.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
40	<a href="http://dataonline.gacetajuridica.com.pe">dataonline.gacetajuridica.com.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
41	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
42	<a href="http://repositorio.utelesup.edu.pe">repositorio.utelesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
43	<a href="http://www.despiertachile.cl">www.despiertachile.cl</a> Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
44	<b>archive.org</b> Fuente de Internet	<1 %
45	<b>repositorio.ug.edu.ec</b> Fuente de Internet	<1 %
46	<b>repositorio.upagu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
47	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<1 %
48	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
49	<b>portal.osce.gob.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
50	<b>vlex.com.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
51	<b>delfino.cr</b> Fuente de Internet	<1 %
52	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<1 %
<hr/> <p>Excluir citas      Activo      Excluir coincidencias &lt; 20 words</p> <p>Excluir bibliografía      Activo</p>		

## ANEXO 4: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN  
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

## 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Ramos Ochoa Fabiola Rosalina  
 DNI: 09215324 Correo electrónico: FAROBAO23@hotmail.com  
 Domicilio: Jr. Los Chasquis 701 Urb. Zárate Sn Juan de Wrigamcho  
 Teléfono fijo: 4247993 Teléfono celular: 951936518

## 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: Derecho

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis (  )

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

Influencia del Sistema de Control en procedimientos  
de contratación por emergencia durante el año masivo  
del Hospital Arzobispo Loayza - 2020

## 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (  ) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

## 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

(  ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los  
25 días del mes de Octubre de 2021.

Fabiola

Firma





El suscrito estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, al no haber autorizado la publicación de mi Tesis en el Repositorio institucional y ulterior CONCYTEC, deja expresa constancia que dicha posición confiere la facultad a la Universidad de subir dicha documentación en el Repositorio en forma privada pudiéndose identificar al autor y una síntesis de la misma.

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente con impresión de huella digital.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "F. Ramos", is positioned above a horizontal line.

**Fabiola Rosalina Ramos Ochoa**

DNI: 09215324

**Jr Los Chasquis N° 701 Zarate San Juan de Lurigancho**



HUELLA DIGITAL



**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN  
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI**

**1.- DATOS DEL AUTOR**

Apellidos y Nombres: Helander Bastijos Roberto  
 DNI: 06734594 Correo electrónico: RobertoEstadistica@hotmail.com  
 Domicilio: Jr. Independencia 360 Dpto 100 Breña  
 Teléfono fijo: 424990 Teléfono celular: 971168875

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS**

Facultad/Escuela: Derecho  
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis (x)  
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
Influencia del sistema de control en procedimientos de  
controtación por emergencia durante el coronavirus del  
Hospital Arzobispo Loayza - 2020

**3.- OBTENER:**

Bachiller ( ) Título (x) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA**

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

- ( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.  
 (x) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de octubre de 2021.

  
Firma



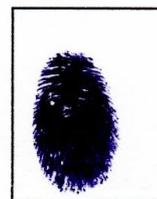


El suscrito estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, al no haber autorizado la publicación de mi Tesis en el Repositorio institucional y ulterior CONCYTEC, deja expresa constancia que dicha posición confiere la facultad a la Universidad de subir dicha documentación en el Repositorio en forma privada pudiéndose identificar al autor y una síntesis de la misma.

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente con impresión de huella digital.



Roberto MELENDEZ BUSTILLOS  
DNI: 06734594



HUELLA DIGITAL

Jr Independencia N° 360 Int. 103 Breña



**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN  
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI**

**1.- DATOS DEL AUTOR**

Apellidos y Nombres: Sánchez Durando Manuel  
 DNI: 07880138 Correo electrónico: dmsa24@hotmail.com  
 Domicilio: Colle uno urb. Parque de Villa Sol M2 C U 9  
 Teléfono fijo: 2334022 Teléfono celular: 943140986

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS**

Facultad/Escuela: DERECHO  
 Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis (X)  
 Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
Influencia del Sistema de Control en  
Procedimientos de Contingencias por Emergencias  
DURANTE EL CORONAVIRUS, DEL HOSPITAL DR ZOBIRPO  
LOSYS - 2020

**3.- OBTENER:**

Bachiller ( ) Título (X) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA**

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

(X) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de OCTUBRE de 2021.

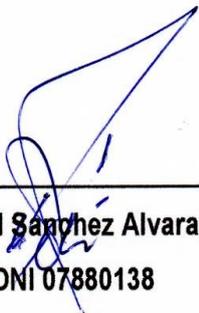
\_\_\_\_\_  
Firma





El suscrito estudiante de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, al no haber autorizado la publicación de mi Tesis en el Repositorio institucional y ulterior CONCYTEC, deja expresa constancia que dicha posición confiere la facultad a la Universidad de subir dicha documentación en el Repositorio en forma privada pudiéndose identificar al autor y una síntesis de la misma.

En señal de conformidad se procede a suscribir la presente con impresión de huella digital.



Manuel Sánchez Alvarado  
DNI 07880138



HUELLA DIGITAL

Calle Uno Urb. Parque de Villasol MZ C Lt 9 – Los Olivos